

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 26 de febrero de 1975

NUMERO

23.104

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares Campichuelo 553 de 10 a 17

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Maylik

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ochocientos noventa y uno. — Aumento de Capital y Adecuación al Decreto Ley 19.550|72: "Maylik S. A. C. I. F. I. A." — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor don Sergio Sciancalepore, italiano, comerciante, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticinco, casado con Obdulia Quinonen, domiciliado en la calle Paunero 4149, de la localidad de José C. Paz, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.745.237, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada "Maylik" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria", de la que es Presidente de su Directorio, acreditando su personería así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representa y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública por la pasada con fecha 1º de abril de mil novecientos setenta y uno, ante el Escribano don A. Levin, de esta Ciudad, al folio mil trescientos diecinueve del Registro cuatrocientos ochenta y cinco, a su cargo, que en su testimonio que tengo a la vista, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día doce de mayo del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos noventa y tres, al folio doscientos siete del Libro setenta y cuatro, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — Segundo: Con las Actas número cuatro, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro y número veintitrés del Directorio de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que se tienen a la vista en los folios cincuenta y cuatro a cincuenta y ocho del Libro de Actas número uno, de la citada sociedad, rubricado bajo el número once mil nueve, se acredita el nombramiento del compareciente para el cargo invocado, doy fe. — Tercero: Con el Acta número veinticuatro de la reunión del Directorio de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que se tiene a la vista en los folios cincuenta y nueve y sesenta del citado Libro de Actas, se acredita la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, a efectos de tratar el aumento del Capital Social de la suma de quinientos mil pesos ley 18.188 a la de un millón de pesos, de igual moneda y la reforma de sus Estatutos Sociales, adecuándolos a las exigencias del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, doy fe. — Cuarto: Y por el Acta número cinco, de la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, celebrada el quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que se tiene a la vista en los folios sesenta a sesenta y seis del mismo Libro de Actas antes mencionado, se resolvió el otorgamiento de esta escritura y se autorizó al compareciente para firmarla, doy fe; Los instrumentos relacionados los tengo a la vista en sus originales y copias certificadas de los mismos se agregan como cabeza de esta escritura. — Y siendo el compareciente persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, en el carácter invocado y acreditado, dice: Primero: Que la sociedad que representa resolvió, por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el quince de junio del corriente año, aumentar su Capital Social en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, quedando en consecuencia, elevado el mismo hasta la cantidad de un millón de pesos de igual moneda y la modificación de sus Estatutos Sociales adecuándolos a los extremos exigidos por el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, año mil novecientos setenta y dos. — Segundo: Que ello fue sometido a la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas la que, en el Expediente A. treinta y nueve mil setecientos catorce|ciento cincuenta mil cuatrocientos tres, dictó con fecha seis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro la Resolución I.G.P.J número tres mil cuarenta, conformando lo resuelto por la Asamblea del quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro y mandando poner a disposición de la sociedad los instrumentos necesarios para el otorgamiento de esta escritura. — Tercero: Que en mérito a todo lo anteriormente expresado y en cumplimiento de las resoluciones relacionadas precedentemente viene por este acto jurídico a elevar a escritura pública el nuevo Estatuto Social de la sociedad "Maylik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina MAYLIK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda setenta y siete, cuarto piso, departamento "D". — Artículo Segundo: Tiene una duración de noventa y nueve años a partir del doce de mayo de mil novecientos setenta y uno fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de productos alimenticios. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, fraccionamiento de chocolate, cacao, bombones, caramelos y todo tipo de confituras y|o golosinas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandatario para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones prevista por la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Compra venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a quinientos mil pesos ley 18.188, por resolución de Asamblea reunida conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y cinco del Decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos inciso primero ha sido elevado a Un millón de pesos. — El capital está representado por un millón de acciones de un peso, valor nominal de cada acción. — Por resolución de Asamblea, conforme lo previsto el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos podrá ser elevado a cinco millones de pesos. — Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosa-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|2|75 (24 págs.)



[illegible], ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley Nº diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos, efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad las acumulativas impagas; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y continúa diciendo el compareciente: Que en virtud de todo lo anteriormente expresado y consignado declara aumentado el capital social de la sociedad "Maylik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", hasta la suma de un millón de pesos Ley 18.188, y su nuevo estatuto social queda redactado en la forma precedentemente transcripta. — Y como Escribano Autorizante hago constar: Primero: Que a fojas ochenta y cinco del Expediente tramitado ante la Inscripción General de Personas Jurídicas bajo el número A. treinta y nueve mil setencientos catorce|ciento cincuenta mil quinientos cuatro, obra la Resolución I.G.P.J. número tres mil cuarenta, dictada con fecha seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que tengo a la vista y transcripta es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 6 Set. 1974. Visto: El expediente A. 39.714|150.403, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 84 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 78 a 81, la reforma introducida en el contrato social de "Maylik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de junio de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 68|70 (firmado): A. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.040". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Segundo: Que a fojas setenta y uno del mismo expediente obra la Planilla de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que también tengo a la vista y copiada dice así: "Asamblea General Extraordinaria de 15 de junio de 1974, Folio Nº 8. Número de Orden. Fecha, Año 1974. Día. Mes. Accionista (Nombre y Apellido). Representante (Nombre y Apellido). Cantidad de acciones. Ordinarias Clase "A" 1 voto. Ordinaria Clase "B" 1 voto. Número de títulos y acciones o Certificados. Capital pesos. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C.C.). Dos Décimos de los presentes. Firmas. — 1. 15 junio — Miguel Angel La Vita, C. I. Nº 2.357.548. — Con domicilio en San José 1748, Muñiz, Pcia. de Bs. As. por sí 10.000. 160.000 Títulos Nros. 5, 6, 7, 8, 9, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 - 170.000, 50.000, 50.000. 2. 15 Junio, María Cristina La Vita, L. C. número 4.825.609. Con domicilio en San José 1748, Muñiz, Pcia. de Bs. As., por sí 2.000, 158.000 Títulos, Nros. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 53, 70, - 160.000, 50.000, 50.000. — 3. 15 Junio, Severino Daniel, La Vita, C. I. 4.875.480. Con domicilio en San José 1748, Muñiz (Bs. As.), por sí 8.000, 162.000, Títulos Nros. 1, 2, 3, 4, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 — 170.000, 50.000, 50.000. - 20.000, 480.000, 500.000, 150.000, 150.000. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se cierra la recepción de acciones con veinte mil acciones, serie "A", un voto, y cuatrocientos ochenta mil acciones, serie "B", un voto, por un capital de quinientos mil pesos. — En Buenos Aires, siendo las diez horas del día quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se clausura el Registro de Asistencia, concurriendo tres accionistas, todos por sí, con un capital de quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones con derecho a quinientos mil votos. — Presidente. — Hay un sello que dice: Maylik S. A. C. I. F. I. A. Presidente (Firmado): S. Sciancalépore". — Es copia fiel de su original, doy fe. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma ante mí, doy fe. — Raspado: Capital - pública - veintitrés - necesarios - productos - financiación - millones - un - funciona - novecientos - las - continúa - Hay - Nombre - 71 - 75: Vale. — El presente primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número ochocientos noventa y uno, pasó al folio dos mil cuatrocientos diez, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975.— e.26|2 Nº 14.986 v.26|2|75

Canabal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CONSTITUCION SOCIEDAD "Canabal Sociedad Anónima". — Escritura númemero ciento setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante comparece doña María Ofelia Hordeñana de Escasany, nacida el 30 de diciembre de 1920, argentina, viuda, con libreta cívica número 289.389, ama de casa, domiciliada en la calle Maipú número 1242, piso primero, de la Capital Federal; don Eduardo José Escasany, argentino, soltero, empleado, nacido el 30 de junio de 1950, con libreta de enrolamiento número 8.406.899, domiciliado en la calle Maipú 1242, piso primero de la Capital Federal; doña María Isabel Escasany de Lavalle Cobo, argentina, casada, ama de casa, con Documento Nacional de Identidad número 10.390.337, nacida el 1º de noviembre de 1951, domiciliada en la calle Maipú número 1242, piso primero de la Capital Federal; doña María Ofelia Escasany de Vila Moret, argentina, casada, nacida el 14 de setiembre de 1948, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 5.414.728, domiciliada en la calle Maipú 1242, piso primero de la Capital Federal; don Hernán Luis Ayerza, argentino, casado, abogado, nacido el 27 de octubre de 1908, con cédula de identidad de la Policía Federal número 576.107, domiciliado en la calle Juncal 871, segundo piso, de esta Capital y don Oscar Braun Menéndez, argentino, abogado, divorciado, nacido el 26 de agosto de 1908, con libreta de enrolamiento número 4.249.793, domiciliado en la calle Callao 1387 de esta Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, que se regirá de acuerdo al siguiente contrato: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CANABAL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Cangallo número 444, piso séptimo de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o por constituirse, y a personas, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general incluso operaciones de leasing, préstamos con fondos propios y|o de terceros compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos dos millones cuatrocientos mil, representado por 2.400.000 acciones de pesos uno, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán de cualquiera de los tipos permitidos por la Ley. — En caso de emitirse acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete. — El mandato dura un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y uno o dos vicepresidentes. — Estos últimos reemplazan al primero en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento. — El directorio está facultado para designar un comité delegado y|o uno o más directores delegados y|o uno o más gerentes directores o no, atribuyéndoles la totalidad o parte de las funciones de administración. — Podrá, además, si lo estimase conveniente, designar otros cargos. — El directorio se reunirá, por lo menos, una vez por mes; extraordinariamente se reunirá siempre que lo solicite un director o el síndico. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros directores mediante autorización especial por carta o telegrama, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores constituirán garantías por un monto equivalente al valor nominal de 500 acciones ordinarias. — Las garantías podrán consistir en dinero efectivo y|o caución de títulos públicos — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9, Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; otorgar poderes, inclusive para querellar criminalmente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Para la actuación ante los poderes y administración pública, nacional, provincial o municipal, o ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal, será indistintamente, ejercida por cualquiera de los directores. — Solo estarán investidos de la representación de la sociedad a los efectos de formular confesión en juicio y absolver posiciones, los apoderados generales o especiales a quienes se confiera por resolución del directorio la facultad de hacerlo. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una sindicatura compuesta del número de síndicos titulares y síndicos suplentes que permita la Ley, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos. — En caso de ser plural, la sindicatura funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria puede celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o presentar un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Los pedidos de convocatoria de asamblea podrán ser formulados por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — Podrán hacerse representar en las asambleas mediante otorgamiento de mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas

de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y sindicatura. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro de año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Doña María Ofelia Hordeñana de Escasany, suscribe 277.282 acciones ordinarias, nominativas no endosables, que integra totalmente en la siguiente forma: Pesos doscientos setenta y siete mil cuarenta, mediante la entrega y transferencia de 173.150 acciones de la sociedad "Banco de Galicia y Buenos Aires", cuyo valor de cotización al día de ayer, era de un peso con sesenta centavos, y el saldo de doscientos cuarenta y dos pesos, en dinero efectivo; Eduardo José Escasany suscribe 174.232 acciones ordinarias, nominativas no endosables, que integra totalmente en la siguiente forma: Ciento setenta y cuatro mil ochenta pesos mediante la entrega y transferencia de 108.800 acciones de la sociedad "Banco de Galicia y Buenos Aires", cuyo valor de cotización al día de ayer era de un peso con sesenta centavos y el saldo de ciento cincuenta y dos pesos en dinero efectivo; doña María Ofelia Escasany de Vila Moret suscribe 174.232 acciones ordinarias, nominativas no endosables, que integra totalmente en la siguiente forma: Ciento setenta y cuatro mil ochenta pesos mediante la entrega y transferencia de 108.800 acciones de la sociedad "Banco de Galicia y Buenos Aires", cuyo valor de cotización al día de ayer era de un peso con sesenta centavos, y el saldo de ciento cincuenta y dos pesos en dinero efectivo; doña María Isabel Escasany de Lavalle Cobo, suscribe 174.232 acciones ordinarias nominativas no endosables, que integra totalmente en la siguiente forma: Ciento setenta y cuatro mil ochenta pesos mediante la entrega y transferencia de 108.800 acciones de la sociedad "Banco de Galicia y Buenos Aires", cuyo valor de cotización al día de ayer era de pesos uno, con sesenta centavos y el saldo de ciento cincuenta y dos pesos en dinero efectivo; don Oscar Braun Menéndez suscribe 800.011 acciones oridnarias, nominativas no endosables, que integra totalmente en la siguiente forma: Pesos setecientos noventa y nueve mil trescientos doce mediante la entrega y transferencia de 499.570 acciones de la sociedad "Banco de Galicia y Buenos Aires", cuyo valor de cotización al día de ayer, era de un peso con sesenta centavos, y el saldo de seiscientos noventa y nueve pesos, en dinero efectivo; y don Hernán Luis Ayerza, suscribe 800.011 acciones ordinarias, nominativas no endosables, que integra totalmente en la siguiente forma: Setecientos noventa y nueve mil trescientos doce pesos, mediante la entrega y transferencia de 499.570 acciones de la sociedad "Banco de Galicia y Buenos Aires' cuyo valor de cotización al día de ayer era de un peso con sesenta centavos, y el saldo de seiscientos noventa y nueve pesos, en dinero efectivo. — Se deja constancia que todas las acciones suscriptas son de un voto cada una. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: María Ofelia Hordeñana de Escasany; Vicepresidente: Emilio Martín Meyer Pellegrini; Síndico titular: Guillermo Benedit y síndico suplente: Daniel Morgan, quienes durarán en sus funciones hasta la primera asamblea ordinaria. — Se autoriza al doctor Norberto R. Armando, Adolfo Melián, Carlos Melián y María Matilde Hoenig indistintamente a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, firme las correspondientes escrituras y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto los señores Guillermo Benedit, argentino, casado, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.385.895, nacido el 23 de junio de 1927, domiciliado en esta Capital, calle Schiaffino número 2037, piso tercero; don Daniel Morgan, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento número 4.210.146, nacido el 11 de diciembre de 1922, domiciliado en esta Capital calle Galileo 2425, y don Emilio Martín Meyer Pellegrini argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 912.820, nacido el 21 de agosto de 1914, con domicilio en la Avenida Las Heras 2320, de esta Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes y junto con la señora de Escasany manifiestan que aceptan el cargo para el que fueran designados precedentemente. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, doy fe. Firmado: Hernán L. Ayerza — Oscar Braun Menéndez — María Ofelia H. de Escasany — María Isabel E. de Lavalle Cobo — María Ofelia E. de Vila Moret — Eduardo J. Escasany — Daniel Morgan — Emilio M. Meyer Pellegrini. — Ante mí: Andrés L. Merello, escribano público. — El presente testimonio fotográfico concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta del Registro cincuenta de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Fdo.: Andrés L. Merello, escribano público. — Reforma de Estatuto — Canabal Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante comparece doña María Matilde Hoenig, argentina, soltera, abogada, de 25 años de edad, domiciliada en Avenida Santa Fe 2483, sexto piso "A", de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.856.504 y libreta cívica 5.764.953. — La compareciente es mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento a mérito de la autorización que consta en la escritura constitutiva de la sociedad "Canabal Sociedad Anónima", pasada ante mí el 13 de marzo de 1974, al folio 179, de este Registro 50, que la faculta a aceptar y proponer modificaciones a la misma. — Y la compareciente continúa expresando que con fecha 29 de marzo de 1974 se presentó la escritura constitutiva a la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos fijados en el artículo 167 del Decreto Ley 19.550|1972, la cual ha realizado la siguiente observación: 9|4|74: Teniendo en cuenta que por la vigencia de la Ley 20.643, sólo existen acciones nominativas y que la Ley de Sociedades exime del depósito previo a las asambleas, a este tipo de acciones, correspondería suprimir dicha exigencia del artículo 1 del estatuto. — Firmado: Reynal. — En consecuencia viene a modificar el artículo 14 del estatuto de la sociedad "Canabal Sociedad Anónima", que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|1972 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los pedidos de convocatoria de asamblea podrán ser formulados por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — Podrán hacerse representar en las asambleas mediante otorgamiento de mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria". — Leída que le fue se ratifica la compareciente en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Firmado: María Matilde Hoenig. — Ante mí: Andrés L. Merello, escribano público. — El presente testimonio fotográfico concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y uno del Registro cincuenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés L. Merello, escribano público. — Reforma de Estatuto — Canabal Sociedad Anónima. — Escritura número seiscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante comparece María Matilde Hoenig, argentina, soltera, abogada, de 25 años de edad, domiciliada en Avenida Santa Fe 2483, sexto piso "A" de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.856.504 y libreta cívica 5.764.953. — La compareciente es mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento, a mérito de la autorización que consta en la escritura constitutiva de la sociedad "Canabal Sociedad Anónima", pasada ante mí el 13 de marzo de 1974, al folio 179, de este Registro 50, que la faculta a aceptar y proponer modificaciones a la misma. — Y en tal carácter expone: Que ante una observación hecha por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro ante el cual tramita la inscripción de la nombrada sociedad viene por este acto a dejar aclarado que doña María Ofelia Escasany de Vila Moret no tiene profesión ocupándose solamente en los quehaceres domésticos. — Leída que le fue se ratifica la compareciente en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí., doy fe — Firmado: María Matilde Hoenig.— Ante mí: Andrés L. Merello Escribano Público. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio tres mil quinientos veintitrés de este Registro cincuenta de mi adscripción. — Para la sociedad expido el primer testimonio en fotocopia de una foja que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Andrés L. Merello, escribano público. — Buenos Aires 8 de mayo de 1974. — Visto: el expediente A. 49.372 y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto-Ley Nº 19.550|72. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Canabal Sociedad Anónima" que obra de fs. 1 a 6 y 16 a 17, instrumentado por escritura pública número 169 y 324 del registro Nº 50 otorgada en Buenos Aires con fecha 13 de marzo y 22 de abril de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a fs. 6, 16 a 17 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 de Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese. — Resolución I.G.P.J. Nº 1171. — Firmado Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 18 junio de 1974. — Y visto, la presentación de fojas 23 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 1171 de fecha 8 de mayo de 1974 donde dice "instrumentado por escritura pública número 169"... por "...instrumentado por escritura pública número 179..." — Artículo 2º Regístrese y en todo lo demás estése a lo dispuesto en la Resolución Nº 1171, Resolución I.G.P.J. Nº 1775. — Alberto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.155 e. 26|2 Nº 15.087 v. 26|2|75

Bagley

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Sara Carmen Mosoteguy, y don Guillermo Alberto Mosoteguy, ambos domiciliados legalmente en la Avenida Montes de Oca número ciento sesenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad anónima M. S. Bagley y Compañía Limitada, que se denominará en lo sucesivo Bagley S. A., en su carácter de presidenta y vicepresidente, respectivamente, del directorio de la misma, siendo el plazo de duración de la sociedad hasta el quince de setiembre de mil novecientos noventa y uno, todo lo que justifican con los estatutos sociales y modificaciones de los mismos, los que fueron protocolizados en este mismo registro, de mi adscripción, a mi cargo interinamente, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos siete, por escritura pasada ante el escribano don Ricardo M. Wright, y sus posteriores modificaciones, la última de ellas, ante mí, el veinticuatro de abril del corriente año, al folio ciento cincuenta y siete, protocolo corriente, en la que se elevó a escritura pública el aumento del capital autorizado hasta la suma de treinta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos, y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de julio del corriente año, bajo el número mil trescientos treinta y seis, folio doscientos trece, libro ochenta, tomo A, de estatutos de sociedades anónimas nacionales, con las actas de asambleas ordinarias de accionistas y nómina de accionistas presentes, transcriptas en este registro a los folios treinta y uno, protocolo del año mil novecientos setena y dos, diecisiete, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, ciento cincuenta y siete, protocolo corriente, y del acta de Asamblea Extraordinaria del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, nómina de accionistas presentes a la misma, y de las actas de las reuniones de directorio del quince de enero, transcripta al folio ciento cincuentisiete señalado, y dieciséis de setiembre de este año, de las que resulta la actual composición del directorio, el carácter invocado por los comparecientes, y sus facultades para este otorgamiento, documentos estos últimos que copiados en lo pertinente dicen así: Asamblea General Extraordinaria del 28 de diciembre de 1973... accionistas — Acciones depositadas — Preferidas 1 voto — Ordinarias B 1 voto A 5 votos. — Total... — Capital — Presentes derechos a votos preferidas 1 voto, ordinarias B 1 voto A 5 votos. — Total... Manuel Cogide... 4.340 — 4.340 — 4.340 — 4.340 — 4.340. — Irene L. M. C. de Alcorta — 31.680 — 31.680 — 31.680 — 31.680 — 31.680. — C. A. Hreglich — 65.570 — 65.570 — 65.570 — 65.570 — 65.570. — Clara Mac Covera de Ferraro 22.820 — 22.820 — 22.820 — 22.820 — 22.820. — Oscar A. Rizzi 30.980 — 30.980 — 30.980 — 30.980 — 30.980. — Nélida [illegible] de Rizzi 6.040 — 6.040 — 6.040 — 6.040 — 6.040. — Arcadio Esnal Estrada — 30.000 — 30.000 — 30.000 — 30.000 — 30.000. — Rodrigo J. G. Machinnon — 100 — 100 — 100 — 100 — 100. — Juan Moll Regazoni — Ivar Adolfo Pontin — 30.930 — 30.930 — 30.930 — 30.930 — 30.930. — María Bigoni. — Juan Bigoni Callegari. — Julio Mario Bigoni. — Ovidio O. Fernández. — 23.230. — 23.230. — 23.230 — 23.230 — 22.650 — 23.230. — Roberto Trillia 51.390 — A 530 — 55.920 — 55.920 — 51.390 — 74.040. — Ricardo Morea. — Fulgencia Morea. — Pablo [illegible]getti 19.340 — 19.340 — 19.340 — 19.340 — 19.340. — Gregorio Banchik 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — Alberto D. Picasso. — Banco Nacional de Desarrollo 5.539.100 — 5.539.100 — 5.539.100 — 5.539.100 — 5.539.100. — Roberto Palomba 300 — 300 — 300 — 300 — 300. — Enrique Mancini 200 — 200 — 200 — 200 — 200. — Sara C. Mosoteguy 3.531 — 3.105.810 — 1.282.300 — 4.391.641 — 4.391.641 — 3.531 — 3.105.810 — 6.411.500 — 9.520.841. — María Elena M. de Del Pino 1.507 — 2.608.650 — 840.870—3.451.027—3.451.027 — 1.507. — 2.608.650 — 4.204.350 — 6.814.507. — Guillermo Mosoteguy 1.280 — 2.258.850 — 951.500 — 3.211.630 — 3.211.630 — 1.280 — 2.258.850 — 4.757.500 — 7.017.630. — J. Ignacio Azpiazu — 1.065.610 — 200.110 — 1.265.720 — 1.265.720 — 1.065.610 — 1.300.550 — 2.066.160. — Rómulo A. Picasso 280.410 — 1.110 — 281.520 — 281.520 — 280.410 — 5.550 — 285.960. — Clara G. de Picasso 178.370 — 110 — 178.480 — 178.480 — 178.370 — 550 — 178.920. — Angel A. Mantero 2.000 — 2.000 — 2.000 — 2.000 — 2.000. — Roberto A. Prado — 1.690 — 1.690 — 1.690 — 1.690 — 1.690. — Oscar E. Damonte 803 — 3.590 — 4.393 — 4.393 — 803 — 17.950 — 18.753 — Elvira A. de Damonte 28.750 — 28.750 — 28.750 — 28.750 — 28.750. — Blas J. S. Venturo 10.140 — 1.300 — 11.440 — 11.440 — 10.140 — 6.500 — 16.640. — Juan J. Martinotti 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — Roberto Blanco 175.000 — 175.000 — 175.000 — 175.000 — 175.000. — Víctor D. Pozzi 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000. — Roberts S. A. 30.380 — 30.380 — 30.380 — 30.380 — 30.380. — Rosafín S. A. — Fondo Común de Inversión Crecinco — 121.790 — 121.790 — 121.790 — 121.790 — 121.790. — Rosafín S. A. Fondo Común de Inversión 25 de Mayo 26.000 — 250 — 26.250 — 26.250 — 26.000 — 1.250 — 27.250. — Caja Nacional de Ahorro y Seguro 953.000 — 953.000 — 953.000 — 953.000 — 953.000. — Hernán D. Alvarez 34.490 — 200 — 34.690 — 34.690 — 34.490 — 1.000 — 35.490. — Adolfo A. Copa 26.340 — 26.340 — 26.340 — 26.340 — 26.340. — Carlos A. García 6.620 — 6.620 — 6.620 — 6.620 — 6.620. — Manuel M. García 1.160 — 1.160 — 1.160 — 1.160 — 1.160. — Pedro L. Peila — 22.860 — 1.130 — 24.000 — 24.000 — 22.870 — 5.650 — 28.520. — Juan R. Prádanos 46.080 — 46.080 — 46.080 — 46.080 — 46.080. — Ricardo De Sarro 9.250 — 9.250 — 9.250 — 9.250 — 9.250. — Aroldo A. Torchia 100.120 — 100.120 — 100.120 — 100.120 —100.120. — Orlando Vitaliano 7.121 — 17.041.800 — 3.287.000 — 20.335.951 — 20.264.521 — 7.121 — 16.970.400 — 16.435.000 — 33.412.521. — En Buenos Aires, el 28 de diciembre de 1973, siendo las 11.30, se clausura este registro de asistencia, con un depósito total de 7.121 acciones preferidas, 16.970.400 acciones ordinarias clase B (un voto) y 3.287.000 acciones ordinarias clase A (cinco votos), lo que hace un total de v$n. 20.264.521 (veinte millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos valor nominal), que corresponden a 42 (cuarenta y dos) accionistas (treinta y nueve por sí y tres representados) confiriendo en total la cantidad de 33.412.521 votos. — Firmado: Jaime P. Núñez, síndico. — Sara Carmen Mosoteguy, presidenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1973,

tienen... treinta y nueve (39) accionistas por sí y tres (3) representados, poseedores de dieciséis millones novecientas setenta y siete mil quinientas veintiún (16.977.521) acciones clase B 1 voto y de tres millones doscientas ochenta y siete mil (3.287.000) acciones clase A 5 votos, lo que hace un total de veinte millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientas veintiún (320.264.521) acciones lo que representa el 61.5 o|o del Capital Social, con derecho a la siguiente cantidad de votos: las de 1 voto, dieciséis millones novecientos setenta y siete mil quinientas veintiún (16.977.521) y las de 5 votos, dieciséis millones cuatrocientos treinta y cinco mil (16.435.000), confiriendo en total la siguiente cantidad de votos: treinta y tres millones cuatrocientos doce mil quinientos veintiún (33.412.521). — Siendo las 12 horas la Presidente, señorita Sara Carmen Mosoteguy, expresa que hallándose presente el capital accionario que supera al exigido por las normas en vigor, declara abierta la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria. — Conforme con las disposiciones legales vigentes el aviso de Convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial, los días 14, 17, 18, 19 y 20 de diciembre de 1973, en el Diario "La Nación" los días 16, 17, 18, 19 y 20 de diciembre de 1973 y en el Diario "La Bolsa" el 18 de diciembre de 1973. — Asisten los miembros de la Comisión Fiscalizadora, el Contador Certificante y el Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas, Dr. Pedro Fizzani. — Antes de entrarse en la consideración del orden del día, los apoderados del Banco Nacional de Desarrollo señor José M. Mata y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, señor Apolo P. Brandoni dejan constancia de que se abstendrán de votar en la consideración de los distintos puntos que componen el orden del día... el primer punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos... hace moción en el sentido de que la señorita Presidenta haga la designación, moción que es aprobada por unanimidad. — La Presidenta designa a la señora María Elena M. de del Pino y al señor Juan Román Prádanos... el segundo punto del orden del día "Reforma del Estatuto Social". — La señorita Presidenta dice que como se informó a los señores accionistas en la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972, la Sociedad había decidido redactar un proyecto de nuevo estatuto social con el objeto de adecuar las disposiciones estatutarias a las prescripciones de la nueva legislación para las Sociedades Comerciales... El texto del citado proyecto de Estatuto Social figura transcripto en el libro Copiador de Actas, Resoluciones Directorio y Memorias Nº 1 al folio 446... el accionista señor Mantero hace la siguiente moción: "teniendo en cuenta que el texto del estatuto que se somete a la aprobación de la Asamblea ha sido puesto con antelación en conocimiento de los señores accionistas, propongo que sea aprobado tal cual ha sido presentado, facultándose a la señorita Presidenta para que efectúe las modificaciones en el texto del estatuto que puedan resultar necesarias, como consecuencia de su examen, por parte de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Inspección General de Personas Jurídicas y la Comisión Nacional de Valores"... proponen se agregue a continuación del punto 3, del artículo 4º) del proyecto, lo siguiente: Si las acciones fuesen nominativas su transferencia no producirá efectos con relación a la Sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro correspondiente. — El Directorio podrá oponerse a la transferencia de acciones o cualquier derecho emergente de las mismas, cuando el adquirente no reúna las condiciones que rijan las normas legales para calificarlo como inversor nacional... La Asamblea aprueba por unanimidad el mencionado agregado en el punto 3 del Artículo 4º del Estatuto social y, luego, aprueba también por unanimidad, la moción del accionista señor Mantero... se da término a la Asamblea... Firmado: Sara Carmen Mosoteguy Presidenta; Guillermo A. Mosoteguy, Secretario; María Elena Mosoteguy de del Pino, accionista, y Juan Román Prádanos, accionista... Sara C. Mosoteguy, G. A. Mosoteguy, R. A. Picasso, O. E. Damonte, J. P. Núñez, C. A. Ravenna. — Buenos Aires, el 16 de setiembre de 1974, reunidas... las personas mencionadas al margen, la Presidenta, señorita Sara Carmen Mosoteguy, declara abierta la sesión... Reforma del Estatuto Social. — La señorita Presidenta informa que por Resolución Nº 3156 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 12 de setiembre de 1974, se aprueba la reforma y adecuación del Estatuto de esta Sociedad, resuelta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de diciembre de 1973... el Directorio resuelve proceder a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro Público de Comercio la citada reforma, disponiéndose que firmen la respectiva escritura la Presidenta, señorita Sara Carmen Mosoteguy y el vicepresidente, señor Guillermo A. Mosoteguy... se levanta la sesión... Sara C. Mosoteguy. — Guillermo A. Mosoteguy. — Rómulo A. Picasso. — Oscar E. Damonte. — Jaime P. Núñez. — Carlos A. Ravenna. — Es copia fiel de las partes pertinentes que obran a los folios ciento treinta y ciento cuarenta y uno, del libro de Actas de Asamblea número cuatro y folio veintisiete, del de Actas de Directorio número doce, rubricados en el Registro Público de Comercio con fechas seis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, bajo los números B—21.369 y B—20.916, respectivamente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y la señorita Sara Carmen Mosoteguy, expone: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y la reunión de Directorio del dieciséis de septiembre próximo pasado, cuyas actas han sido transcriptas en lo pertinente precedentemente, y lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550, viene por este acto a elevar a escritura pública la reforma y adecuación del Estatuto de la Sociedad y la resolución Nº 3.156 del doce de setiembre próximo pasado, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que los conformará, instrumentos que transcriptos íntegramente dicen así: Artículo Primero: 1. — Esta firma, fundada en el año 1864 y cuyo Estatuto original como Sociedad Anónima se aprobó por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 21 de diciembre de 1901, con la denominación de Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Limitada continuará funcionando con el nombre de BAGLEY S. A. — 2. — El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Avenida Montes de Oca 169 de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — 3. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias, sedes de explotación, domicilios especiales, establecimientos o cualquier especie de representación de la Sociedad, dentro o fuera de la República Argentina, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; tiene por objeto: a) La fabricación y comercialización de todo tipo de artículos relacionados con las industrias de la alimentación y de los licores y bebidas alcohólicas o no. — Incluye dicho objeto la fabricación y comercialización de envases de cualquier naturaleza, de los trabaos de imprenta, afines conexos o similares, del papel y cartones en general y de los productos plásticos y químicos que se relacionen con las necesidades de las industrias referidas. — Además la Sociedad podrá explotar cualquier tipo de establecimientos que comercialicen, produzcan y preparen toda clase de materias primas, materiales o productos que se utilicen en aquellas industrias. — b) La compraventa, adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de mercaderías, semovientes, frutos del país, maquinarias y productos elaborados y la explotación de marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, patentes de invención, privilegios y concesiones, ya sean nacionales o extranjeras en la medida que todo ello tenga relación con las industrias previstas en el inciso anterior. — Además, realizará el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones, mandatos y asesoramiento de cualquier naturaleza. — c) El aporte de capitales a particulares o a empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, sean públicos o privados y la realización de cualquier tipo de operaciones de inversión y financieras en general, con exclusión de las previstas en la ley 19.061, y toda otra que requiera concurso público, no obstante lo expuesto, la Sociedad podrá tomar participaciones de cualquier carácter y naturaleza en sociedades o empresas que efectúen las operaciones previstas en la ley mencionada. — 2. — A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por las leyes y este estatuto. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será hasta el 15 de Septiembre de 199 , pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Cuarto: 1. — El capital social es de $ 32.954.235.— (treinta y dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos) representado por treinta y dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco acciones al portador de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, las que serán transformadas en acciones nominativas no endosables de conformidad con la ley 20.643. — Dicho capital suscripto, que se encuentra totalmente integrado, se divide en tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta acciones ordinarias de la Clase A, con derecho a 5 (cinco) votos que representan $ 3.453.840.— (tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos), en veintinueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientas setenta acciones ordinarias de la Clase B con derecho a 1 (un) voto que representan $ 29.482.670.— (veintinueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta pesos) y en diez y siete mil setecientas veinticinco acciones preferidas que representan $ 17.725.— (diez y siete mil setecientos veinticinco pesos) con derecho a 1 (un) voto por acción y a un dividendo fijo y acumulativo del 7 o|o (siete por ciento) anual. — 2. — a) El capital social podrá ser aumentado hasta $ 160.000.000.— (ciento sesenta millones de pesos) sin requerirse nueva conformidad administrativa, por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio solamente la época de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las suscripciones — b) La decisión de aumento y|o emisión deberá inscribirse y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, y en uno o más diarios de circulación significativa en la Capital Federal si así correspondiese y también comunicarse a la autoridad de contralor — 3 — Las acciones de la sociedad serán de valor nominal $ 1.— (un peso) nominativas no endosables, siendo sus características las siguientes: Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos, "Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto y preferidas — Estas últimas tendrán las características detalladas en el inciso primero de este artículo o las que resuelva la Asamblea de Accionistas al autorizar su emisión dentro de las condiciones que se transcriben en el inciso siguiente. — 4. — En las futuras emisiones de acciones preferidas la Asamblea de Accionistas determinará su denominación, las condiciones de la emisión y sus características, de acuerdo con lo siguiente: a) Gozarán de un dividendo fijo o variables, con o sin participación adicional y acumulativo o no por uno o más ejercicios, pudiendo establecerse un dividendo mínimo y máximo. — b) en todos los casos dichos dividendos tendrán prioridad de pago al de las acciones ordinarias. — c) Podrán ser rescatables total o parcialmente, con bonificación o sin ella — d) Tendrá preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad y gozarán o no de una prima. — e) Podrán participar en la capitalización de reservas o fondos especiales y en procedimientos similares por lo que se entreguen acciones integradas — f) En la primera emisión de acciones preferidas que tenga lugar, podrá existir o no derecho preferente de suscribir y de acrecer a favor de los actuales tenedores de acciones preferidas y|u ordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 250 del decreto ley 19.550. — En las subsiguientes emisiones de acciones preferidas, sean del mismo o de otro tipo de acciones que la anterior, sólo existirá derecho de preferencia y de acrecer a favor de los titulares de acciones preferidas de cualquier tipo — g) Podrán emitirse con derecho a un voto por acción o sin voto. — Las acciones preferidas sin voto tendrán voz en todas las Asambleas de la Sociedad y tendrán un voto, formando además quórum, para la elección de Síndicos. — También tendrán voto en los demás casos previstos en el decreto ley 19.550. — 5. — El Directorio podrá imprimir títulos que representen una o más acciones y se ordenarán en numeración correlativa. — Las acciones, los Títulos y los Certificados provisionales llevarán las firmas de un Director y de un Síndico y contendrán por lo menos las formalidades establecidas en el artículo 211 del decreto ley 19.550. — Las acciones son individuales y no se reconocerá más que un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones de la Sociedad implica conocer y aceptar este Estatuto. — 6. — El Directorio con un informe fundado de la Sindicatura, podrá someter a la Asamblea Extraordinaria la reducción voluntaria del capital social. — Una vez aprobada se deberá cumplir con las formalidades y exigencias de la ley de transferencias de fondos de comercio en el caso previsto en el artículo 204 del decreto ley 19.550. — 7. — La reducción del Capital Social podrá operarse también en razón de pérdidas sufridas por la Sociedad y a los efectos de restablecer el equilibrio entre capital y patrimonio. —Esta reducción deberá someterse a la aprobación de una Asamblea Extraordinaria. — Será obligatoria dicha reducción cuando las pérdidas insuman el monto de las reservas libres y el cincuenta por cieto del capital social — 8. — Mientras la sociedad continúa haciendo oferta pública de sus títulos valores se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: a) no podrá emitirse acciones de la Clase "A" de cinco votos. — b) Las acciones preferidas sin voto, tendrán un voto en el caso de suspenderse o retirarse dicha cotización, por cualquier causa, y mientras subsistan esas situaciones. — Artículo Quinto: 1. — La suscripción de nuevas acciones se hará conocer a los accionistas, mediante avisos que por tres días se publicarán en el Boletín Oficial y en uno o más diarios de circulación significativa en la Capital Federal si así correspondiese. — 2. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia a la nueva suscripción, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, y en proporción a sus tenencias. — 3. — La limitación al derecho de preferencia para suscribir tanto acciones ordinarias como preferidas, podrá ser resuelta por una Asamblea Extraordinaria, bajo las siguientes condiciones: a) Que el caso sea particular y excepcional para la Sociedad — b) Que el interés de la Sociedad lo exija. — Que su consideración se incluya como un punto especial en el Orden del Día de la Asamblea. — d) Que se trate de acciones a integrarse con aporte en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — 4. — En la capitalización de reservas libres y otros fondos especiales que figuren en los Balances de la Sociedad, en el pago de dividendos en acciones y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones liberadas, deberá respetarse la proporción de la tenencia de cada accionista en el momento de la resolución. — 5. — La mora en la integración de las suscripciones se produce por el mero vencimiento del plazo suspendiéndose automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora — El Directorio intimará al accionista moroso a integrar las sumas impagas en un plazo de treinta días. — La falta de cumplimiento producirá la caducidad de todos sus derechos mas la pérdida de las sumas abonadas. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá optar por exigir legalmente el cumplimiento del contrato de suscripción. — Título Tercero: Debentures y Bonos. — Artículo Sexto: 1. — La Asamblea Extraordinaria podrá resolver la emisión de debentures dentro o fuera del país, en moneda argentina o extranjera, con arreglo a las disposiciones legales vigentes a la fecha de emisión, determinando las condiciones de la misma y delegando en el Directorio solamente la época de su lanzamiento. — Se podrá emitir obligaciones convertibles en acciones Ordinarias o Preferidas. — 2. — La Sociedad podrá emitir Bonos de participación de acuerdo con la siguiente reglamentación: a) La Asamblea Extraordinaria podrá resolver la emisión de Bonos de Participación, por prestaciones que no sean aportes de capital. — Darán derechos a una participación en las ganancias de la Sociedad, la que podrá ser fija o variable de acuerdo con lo que se establezca al emitirlos, pero que no podrá superar el 10 o|o de dichas ganancias. — En el caso de que un ejercicio no muestre utilidades la participación no será acumulativa. — Los derechos a otorgarse lo serán por tiempo determinado. — b) La Asamblea Extraordinaria podrá resolver también la emisión de Bonos de Participación para el Personal. — Podrá ser beneficiario de los mismos solamente el personal bajo dependencia de la Sociedad, serán intransferibles y caducarán con la extinción de la relación laboral cualquiera sea la causa. — Las ganancias que les corresponden se computarán como gastos y consistirán en montos fijos que se establecerán al emitirlos, pero que no podrán superar el dividendo votado para las acciones ordinarias. — c) Los Bonos tendrán preferencia de cobro sobre los dividendos de las acciones ordinarias y las participaciones serán abonadas contemporáneamente con los dividendos de las acciones de la Sociedad. — La modificación de las condiciones establecidas al emitir los Bonos, serán resueltas por un Asamblea Extraordinaria y sólo serán válidas si son aprobadas por tenedores de la mayoría absoluta de bonos de la clase respectiva, cuya conformidad deberá expresarse en una Asamblea convocada por la Sociedad, mediante el procedimiento establecido por este Estatuto, en cuanto a la forma, para convocar las Asambleas de la Sociedad. — No se requerirá la conformidad antedicha cuando la modificación de las condiciones de emisión se refiere al número de Bonos de Participación para el Personal — d) Los Bonos de Participación emitidos no podrán exceder el 10 o|o del Capital Social. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria, la que procederá a la designación de los mismos. — En los casos de fallecimiento, renuncia, impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los Directores serán reemplazados por las personas que los restantes Directores designen con la conformi-

dad de la Sindicatura, extendiéndose su mandato en los supuestos señalados, hasta la reunión de la próxima Asamblea. — Artículo Octavo: Los Directores al aceptar su designación, depositarán en garantía de su gestión en la Caja de la Sociedad la suma de cinco mil pesos en efectivo o en títulos públicos de igual valor nominal, los que no podrán ser enajenados, ni afectados a obligación alguna, ni retirados hasta tanto no se extinga su responsabilidad. — Artículo Noveno. El mandato de los Directores durará tres años, pero permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados por la Asamblea Ordinaria. — Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes continuarán en el ejercicio de sus cargos, mientras no sean reemplazados o hasta la finalización de su mandato como Director. — Artículo Undécimo: El Directorio deliberará con validez, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros si el mismo está compuesto por un número par de miembros. — Si el número de miembros fuese impar, el quórum válido sería la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las Resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Se asentarán en un Libro de Actas. — Artículo decimosegundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: Sus atribuciones y deberes son: a) Administrar libremente todos los bienes sociales y efectuar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, tanto en el país como en el extranjero. — Podrán en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, valores, mercaderías, o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad; recibir bienes en pago; acordar créditos; hacer pagos en dinero o por entrega de bienes y aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo 1.807 del Código Civil; firmar como libradores, endosantes, aceptante o avalista, letras de cambio, trusts receipt, vales, pagarés, cheques, facturas conformadas y demás títulos de crédito o de pago; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, así como a sociedades particulares; solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional o provincial o de los municipales y representar a la Sociedad, con las más amplias facultades, ante cualquier repartición u oficina pública nacional, provincial o municipal; formular facturas; dar fianzas, únicamente cuando fuera necesario para sus fines; dar cartas de créditos; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamientos; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado con respecto a los bienes de la Sociedad, y a su personal, contra cualquier riesgo y endosar pólizas; comprar, vender y registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases conocidas, así como patentes de invención, diseños y modelos industriales; celebrar contratos de consignaciones y aceptar representaciones de terceros, constituir a la Sociedad en depositaria, con exclusión de los depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio; aceptar, cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso con registro; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer novaciones aunque extingan privilegios e hipotecas y reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; transigir toda clase de cuestiones judiciales inclusive querellas criminales o extrajudiciales, y estar en juicio arbitral como árbitro arbitrador y como parte; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; b(Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el Activo y Pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades y encargarse de la liquidación de las compañías de cualquier género por cuenta de las mismas y celebrar los contratos de la Sociedad, incluso los de locaciones por plazo que exceda o no de seis años; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; fijar sus atribuciones y nombar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Promover y contestar acciones jndiciales, pudiendo nombrar apoderados que actuarán en remplazo de los directores; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales; proponer la distribución de utilidades y someter a las Asambleas los asuntos que corresponda considerar; f) Pagar dividendos provisionales previa conformidad de la Sindicatura y ajustándose a las disposiciones en vigencia; g) Formar sociedades por acciones dentro o fuera de la República; h) Efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses dentro o fuera de la República. — Artículo decimotercero: Los poderes mencionados en el inciso 'd" del artículo anterior podrán ser ejercidos ante toda clase de terceros y de autoridades, con todas las facultades que se estimen necesarias, inclusive las de representación a los fines de sumarios, interrogatorios, de absolucion de posiciones y de toda otra actuación judicial o administrativa o con particulares. — Artículo decimocuarto: El Directorio se reunirá por convocatorias del presidente o a requerimiento de cualquiera de los directores o de la Sindicatura, por lo menos una vez al mes. — Las sesiones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente. A falta de ambos serán presididas por el director elegido por los demás directores. — Artículo decimoquinto: El presidente del Directorio será remplazado por el vicepresidente en caso de ausencia, impedimento o enfermedad de aquél sin tener que exhibir justificación alguna ante terceros y con los mismos poderes. — Artículo decimosexto: El Directorio podrá asignar un porcentaje de las utilidades del ejercicio a los miembros del Comité Ejecutivo o al gerente general en su caso, a los gerentes del establecimiento y a otras personas, imputándose esas asignaciones a los gastos del ejercicio. Si la asignación se efectuara a miembros del Directorio la misma será "ad referendum" de la Asamblea Ordinaria que lo tratará como un punto especial en el Orden del Día. — Artículo decimoséptimo: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores, como gerentes, administradores, apoderados o jefes en funciones técnicas y|o administrativas, o en desempeño de comisiones especiales, fijando la respectiva remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio ad referéndum de la Asamblea Ordinaria que lo tratará como un punto especial del Orden del Día y sin perjuicio de las remuneraciones que les correspondan al Directorio por honorarios incluidos en la distribución de utilidades de cada ejercicio. — Artículo decimooctavo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por intermedio del presidente, y en su defecto por el vicepresidente y un director o por dos directores actuando conjuntamente. — Articulo decimonoveno: 1. La fiscalización de la Sociedad la ejercerán tres síndicos titulares que serán elegidos por la Asamblea Ordinaria juntamente con igual número de suplentes, quienes remplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento— 2. Durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles. Tendrán las atribuciones y deberes que determinen la ley y reglamentaciones pertinentes.—3.Actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto faborable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le otorga al disidente. Sus resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto.—4. La Comisión Fiscalizadora podrá nombrar de entre sus miembros a un representante, el que la representará a los efectos del ejercicio de sus funciones especialmente en cuanto a lo dispuesto en los incisos 3, 5 y 6 del artículo 294 del Decreto Ley 19.550. — 5. Los síndicos permanecerán en sus cargos hasta tanto la Asamblea Ordinaria designe a sus remplazantes. — Artículo vigésimo: El Directorio podrá designar un Comité Ejecutivo integrado por algunos de sus miembros. Dicho Comité tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios supervisando, controlando y coordinando la labor de los gerentes de la Sociedad. — El Directorio podrá delegar expresamente en el Comité las funciones que considere conveniente para la mejor marcha diaria de los negocios, sin que dicha delegación enerve la autoridad y responsabilidad que este Estatuto confiere al Directorio. — El Directorio determinará el número de personas que integrará el Comité, podrá remover o remplazar a sus miembros cuando así lo considere conveniente y fijará la retribución de los mismos, la que se cargará a gastos del ejercicio, debiendo darse cuenta a la Asamblea en la forma prevista en el artículo decimoséptimo. El Comité Ejecutivo se reunirá cuando lo considere necesario cualquiera de sus miembros y las resoluciones se adoptarán con la presencia y el voto favorable de más de la mitad de sus miembros y por unanimidad si sus componentes fueran dos. — Artículo vigesimoprimero: Si el Directorio no designara el Comité Ejecutivo, deberá nombrar un gerente general. El gerente general podrá ser un miembro del Directorio o un empleado de la Sociedad y sus funciones, autoridad y responsabilidad serán delegados en él por el Directorio, de igual manera a la mencionada para el Comité Ejecutivo. El Directorio fijará la remuneración del gerente general y podrá removerlo con o sin causa. Si fuese un director su remuneración se regulará en la forma prevista en el artículo decimoséptimo. — Artículo vigesimosegundo: Los gerentes de la Sociedad serán des'gnados por el Comité Ejecutivo o por el gerente general según corresponda y podrán ser miembros del Directorio o empleados de la Sociedad. Sus remuneraciones serán fijadas por el Directorio si fueran directores o por el Comité Ejecutivo o el gerente general si fueran empleados. — En el primer caso la remuneración se regulará en la forma prevista en el artículo decimoséptimo. Sus funciones, autoridad y responsabilidad serán determinadas por el Comité Ejecutivo o el gerente general, quienes delegarán en ellos las atribuciones que considere convenientes, sin que por ello se enerve su propia autoridad y responsabilidad superior. — Artículo vigesimotercero: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán a los efectos y con las exigencias determinadas en la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo vigesimocuarto: Las Asambleas Extraordinarias considerarán y resolverán todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria. — Artículo vigesimoquinto: Las Asambleas Ordiarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio, o la Sindicatura en los casos previstos por la Ley y este Estatuto, o cuando sean requeridas por accionistas que representen el cinco por ciento del capital social y en las condiciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Ley 19.550. — Artículo vigesimosexto: Las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán convocadas en la forma y en los términos que exijan las normas legales vigentes al tiempo de convocarlas. — Artículo vigesimoséptimo: Los accionistas o sus apoderados que no comuniquen su concurrencia a la Asamblea con tres días de anticipación a la fecha designada, deberán hacerse presentes una hora antes del horario fijado a los efectos de anotarse en el Libro de Registro de Asistencia y facilitar la realización puntual de aquélla. — Artículo vigesimooctavo: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante instrumento privado con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo vigesimonoveno: El quórum para la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria será la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. En ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Artículo trigésimo: El quórum para la Asamblea Extraordinaria, en primera convocatoria se obtendrá con la presencia de accionistas que representen el 75 % de las acciones con derecho a voto. El quórum para la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se obtendrá con la presencia de accionistas que representen el 40 % de las acciones con derecho a voto. — Artículo trigesimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el presidente de la Sociedad y en su ausencia por el vicepresidente y en su caso por la persona que designe la Asamblea. — Artículo trigesimosegundo: Las manifestaciones hechas en las Asambleas se deberán resumir en un Acta que se transcribirá en un libro que se llevará a tal efecto con los recaudos del artículo 249 del Decreto Ley 19.550. — Artículo trigesimotercero: Se llevará un Registro de Asistencia de los accionistas a las Asambleas, el que se llevará con los recaudos del segundo párrafo del artículo 238 del Decreto Ley 19.550. — Artículo trigesimocuarto: Las resoluciones de las Asambleas, conformes con las leyes y estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto por el artículo 245 del Decreto Ley 19.550, referente al derecho de receso y aplicable a la Sociedad. — Artículo trigesimoquinto: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas de la materia. La Asamblea Extraordinaria puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro pertinente y comunicándolo a la autoridad de control. — Artículo trigesimosexto: De las ganancias realizadas y líquidas se destinará: a) el 5 o|o (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del Capital Social, para el fondo de Reserva Legal. — b) El 2 o|o (dos por ciento) para remunerar al Presidente de la Sociedad. — c) Hasta el 6 o|o (seis por ciento) para remunerar a los demás miembros del Directorio. — Dicho coeficiente será fijado por la asamblea respectiva. — d) el 1 o|o (uno por ciento) para remunerar a la Sindicatura. — e) El dividendo que se haya estipulado a las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos o variables acumulados y atrasados, si los hubiera. — 2) Se abonará el dividendo fijo o variable del ejercicio. — 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — f) La participación correspondiente de los bonos de participación que se hubiesen emitido. — g) El dividendo a las acciones ordinarias o para los fondos de reservas facultativos, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Sin embargo la Asamblea podrá disponer en cada caso el pago, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores de las remuneraciones establecidas en este artículo al Directorio y la Sindicatura. — Artículo Trigesimoséptimo: Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias. — Los dividendos y las participaciones en efectivo, aprobados por la Asamblea, deben ser pagados dentro del año de su sanción o en el plazo menor que fijen las reglamentaciones vigentes. — Los dividendos y participaciones no cobradas dentro de los tres años de su puesta a disposición prescriben a favor de la Sociedad, la que los imputará a una Reserva Especial. — Artículo Trigésimo Octavo: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por uno o más liquidadores, según la resuelva la Asamblea, bajo la vigilancia de la Sindicatura. — Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, se procederá de la siguiente manera: a) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — b) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — c) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo 36 inciso "e" de estos Estatutos. — d) El sobrante que resultare se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a los capitales integrado por cada uno. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Visto: el expediente N. 558|146.957, atento lo solicitado; lo distaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 861 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 758 a 778 con las modificaciones de fs. 828 a fs. 836 vta., 854 a 859 y 863, la reforma introducida en el contrato social de "M. S. Bagley y Compañía Limitada", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Bagley S.A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La Sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 860 y por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 737|818, 821 y 837|845. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3156. — Es copia fiel de lo pertinente de las constancias que obran a fojas setecientos cincuenta y ocho a setecientos setenta y ocho, ochocientos veintiocho a ochocientos treinta y seis vuelta, ochocientos cincuenta y cuatro a ochocientos cincuenta y nueve, ochocientos sesenta y tres y ochocientos sesenta y cuatro del Expediente Nº 558 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y yo el autorizante hago constar que los comparecientes exhiben la Cédula Fiscal de la Sociedad, con validez hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, de la que resulta que el número de inscripción en el impuesto a los réditos de la Sociedad es 22.857 — 005 — 2 y que el Directorio de la Sociedad fue inscripto en el Juzgado antes mencionado el treinta de ju-

lio próximo pasado, bajo el número mil quinientos cincuenta, folio trescientos cuarenta y ocho, libro dos de Nombramiento y Cesación de Administradores. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Sara Carmen Mosoteguy.— Guillermo A. Mosoteguy. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl M. Esteves. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y seis, del Registro treinta y dos, de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente, desde el número quince millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos doce, hasta el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl M. Esteves, Escribano.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.572,50 e.26|2 Nº 15.088 v.26|2|75

El Emporio del Tanque

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rafael Parrotta, italiano, manifiesta ser de estado civil casado, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Belgrano dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, de Sarandí, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José César Del Gener, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, de veintiocho años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y dos mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Brandsen número dos mil seiscientos sesenta y uno de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña María Elena Parrotta de Del Gener, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, de veintisiete años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Brandsen número dos mil seiscientos sesenta y uno de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana María D'Amico de Parrotta, italiana, que manifiesta ser de estado civil casada, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos doce, domiciliada en la calle Belgrano número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José Agustín Del Gener, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos quince mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Independencia número trescientos cincuenta y uno, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y doña Dulia Margarita Matti de Del Gener, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento seis mil veinticuatro, domiciliada en la calle Independencia número trescientos cincuenta y uno, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen que como socios constituyentes, han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EL EMPORIO DEL TANQUE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Piedras número mil setecientos cincuenta y ocho, piso segundo, departamento "C". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa y distribución de rezagos industriales; chatarra; tanques de metal, nuevos o usados y demás materiales de rezago de la industria metalúrgica ferrosa o no ferrosa. — Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos o subproductos relativos a la industria metalúrgica, vinculada directamente con el objeto principal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos mil, representado por dos mil acciones de cien pesos de igual moneda, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar scuplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en caución, la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco-sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio individualmente o el Vicepresidente y un Director en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan; a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte (cuatro) Modalidad (cinco) Rafael Parrotta novecientas ordinaria cinco votos veintidós mil quinientos pesos, efectivo. — Ana María D'Amico cien ordinaria cinco votos dos mil quinientos pesos, efectivo. — José César Del Gener trescientas ordinaria cinco votos siete mil quinientos, efectivos. — María Elena Perrotta cien ordinaria cinco votos dos mil quinientos, efectivo. — José Agustín Del Gener Quinientas ordinaria cinco votos doce mil quinientos, efectivo; y Dulia Margarita Matti cien ordinaria cinco votos dos mil quinientos pesos todo —Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Las acciones son ordinarias, Clase "A" cinco votos. — Los aportes de las señoras, Ana María D'Amico de Parrotta, María Elena Parrotta de Del Gener y Dulia Margarita Matti de Del Gener provienen de fondos propios. — Se designa para integrar el Directorio; Presidente a: Rafael Parrotta. — Vicepresidente a: José Agustín Del Gener. — Vocales a: José César Del Gener. — Suplentes: Ana María D'Amico y María Elena Parrotta. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Héctor Buenaventura Castaño. — Síndico Suplente a: Oscar Roberto Rivet. — Se autoriza a los señores Rafael Parrotta, Oscar Roberto Rivet y Alberto Baroffio a fin de que, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer y suscribir escrituras públicas por modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajos los artículos que anteceden queda constituida la entidad "El Emporio del Tanque Sociedad Anónima", solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción y demás que corresponda. — Comparecen también al acto don Héctor Buenaventura Castaño, argentino que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lidia Teresa Carcavallo, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle San Martín número mil trescientos setenta de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Oscar Roberto Rivet, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Secundina Glanolia Barba, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos número tres mil veinte de esta Ciudad personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a prestar su conformidad y aceptación con los cargos que les fueran asignados de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, en prueba de lo cual suscriben esta escritura. — Leída y ratificada la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. — Rafael Parrotta. — J. C. Del Gener. — María E. P. de Del Gener. —Ana María D'Amico de Parrotta. — J. De Gener. — Dulia M. M. de Del Gener. — H. B. Castaño. — O. R. Rivet. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos noventa del Registro número cuatrocientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del quince millones doscientos diecinueve mil setecientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Oscar Roberto Rivet, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Secundina Glanolia Barba, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Tres Arroyos número tres mil veinte, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto en nombre y representación de la entidad denominada "El Emporio del Tanque Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Piedras número mil setecientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento "C", de esta Capital, constituída mediante escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, en este Registro al folio tres mil novecientos noventa, a la cual me remito, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, surgiendo de la misma, que el compareciente se halla facultado para otorgar la presente, de todo lo cual doy fe. — Y en tal virtud y en el carácter expresado el señor Rivet, dice: Que de acuerdo a las resoluciones en vigor, viene por este acto a Modificar el Artículo Quinto de los Estatutos de la Sociedad que representa, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, ordinarias o preferidas, no endosables. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Y agrega, el compareciente que al dar por modificado el artículo quinto de dichos Estatutos sociales, solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente, para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — O. Rivet. — Hay un sello. Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil noventa y cuatro del Registro número cuatrocientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en un sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Honorio Carlos Martínez Ruiz.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 877,50 e.26|2 Nº 15.099 v.26|2|75

Gadiar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí la Escribana Autorizante, comparecen: don Alberto Arón, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias y separado de cuerpos y bienes, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.901.182, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 308, piso 5º de esta Capital; don Héctor Bernardo Wencelblat, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.022.108, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 308, piso 5º de esta Capital; don Isidoro Gandelman, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con la señora Delia Arón, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.957.310, domiciliado en la calle Juramento número 2161, piso 9º de esta Capital; don Rubéns Ernesto Di Pietro Paolo, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sonia Krenica, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.638.506 domiciliado en Avenida Libertador número 5470, piso 6º de esta Capital; don Leonardo Abler, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Catalina Glassaman, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.601.641, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4280, piso 8º departamento A., de esta Capital y don Josue Krenica, argentino naturalizado, de sesenta y ocho años de edad viudo de sus segundas nupcias de doña Sonia Frimerman,

comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.543.088, domiciliado en la calle Añasco número 292, piso 4º departamento 20, de esta Capital, todos los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GADIAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número mil doscientos catorce, quinto piso, oficina cincuenta y dos, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, cesión, importación, exportación y distribución de camiones automóviles colectivos chassis y carrocerías para colectivos nuevos o usados. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de los productos indicados precedentemente. Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía real, aportes de capitales a empresas y negocios con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda clase de operaciones que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social un mil pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde a dos directores, quienes actúan conjuntamente. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, aporte modalidad. Alberto Arón, 40.000. (1). — 10.000. (2) efectivo. — Isidoro Gandelman, 53.334 (1). — 13.333. — (2) efectivo — Rubén E. Di Pietro Paolo, 4.000. (1). — 1.000. (2) efectivo. — Josué Krenica 49.334 (1). — 12.333. (2) efectivo. — Leonardo Abler 26.666 (1). — 6.667 (2) efectivo. — Héctor B. Wencelblat 26.666 (1) 6.667 (2) efectivo. — 200.000. — 50.000. (1) acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción. (2). La integración se realiza en efectivo. Aportes no dinerarios: No existen. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Vocales a: Alberto Arón, Héctor Bernardo Wencelblat, Isidoro Gandelman, Rubén Ernesto Di Pietro Paolo, Leonardo Abler. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Jorge Massari, síndico suplente a: Gabriel Manuel Curchmar. — Cuarto: Se autoriza a los señores Jorge Massari y Alberto Arón, a fin de que en forma indistinta actúen por la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto los señores Jorge Massari, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Sara Dondero, con libreta de enrolamiento número 5.580.286, contador público nacional, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos ocho, quinto piso, de esta Capital y don Gabriel Manuel Curchmar, argentino, casado en primeras nupcias, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.451.609, de veintinueve años de edad, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número 308 de la Capital Federal. Quienes aceptan los cargos de síndicos titular y síndico suplente, respectivamente. Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman, por ante mí, doy fe. Entrelíneas: y un vale. Testado: de cuarenta años. No vale. Sobrerraspado: constituido, de, sociedad, primeras, 1.957.310, Rubens, segundas, 12.333, 5.580.286, casado, vale. Entrelíneas: y separado de cuerpos y bienes vale. Testado: de cincuenta años. No vale. Alberto Arón. — Héctor B. Wencelblat. — Isidoro Gandelman. — Josué Krenica. — L. Abler. — R. E. Di Pietro Paolo. — Jorge Massari. — G. M. Curchmar — Hay un sello Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. En mi carácter de escribana titular del Registro 401 de esta Capital, certifico: Que las cuatro fotocopias que anteceden concuerdan con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 815 del relacionado registro. Para la sociedad "Gariar Sociedad Anónima Comercial y Financiera", expido el presente Primer Testimonio en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. El presente sello es continuación del sello de Actuación Notarial número A. 018735968 en su fotocopia. Sobrerraspado: 018735968. Vale. Hay un sello: Silvia S. G. de Elberger. Es copia fiel, doy fe. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple extendida en seis fojas, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Sobrerraspado: argentino, consentimiento. Vale. Silvia S. G. de Elberger. Escribana. Y por Escritura Nº 205 de fecha 5 de julio de 1974, pasada ante la misma escribana, la sociedad dejó modificada la redacción de los artículos cuarto, quinto y décimo de la sociedad, así como también el apartado segundo y tercero de la misma que trata de la forma de integración y división del capital de la sociedad, quedarán redactados de la siguiente manera: Apartado tercero: Se designan para integrar el directorio: Presidente: Rubens Ernesto Di Pietro Paolo; Vicepresidente: Alberto Arón; Directores titulares: Héctor Bernardo Wencelblat, Isidoro Gandelman y Leonardo Abler; Síndico titular: Jorge Massari, Síndico suplente: Gabriel Manuel Curchmar. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones nominativas no endosables de un peso valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por desición de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente del directorio o de dos cualesquiera de los directores en forma conjunta, cuyas firmas serán suficientes para todo acto o contrato que obligue a la sociedad. — Apartado Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Alberto Aron, suscribe cuarenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso cada una, con derecho a un voto por acción, integrándose un total de pesos ley 18.188 diez mil, integrado en dinero en efectivo. — Isidoro Gandelman, suscribe cincuenta y tres mil trescientas treinta y cuatro acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso cada una, con derecho a un voto por acción, integrándose un total de pesos ley 18.188 trece mil trescientos treinta y tres, integrado en dinero en efectivo. — Rubens Ernesto Di Pietro Paolo, suscribe cuatro mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso cada una, con derecho a un voto por acción, integrándose un total de pesos ley 18.188 un mil, integrado en dinero en efectivo. — Josué Krenica, suscribe cuarenta y nueve mil trescientas treinta y cuatro acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso cada una, con derecho a un voto por acción, integrándose un total de pesos ley 18.188 doce mil trescientos treinta y tres, integrado en dinero en efectivo. — Leonardo Abler, suscribe veintiséis mil seiscientas sesenta y seis acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso cada una, con derecho a un voto por acción, integrándose un total de pesos ley 18.188, seis mil seiscientos sesenta y siete, integrado en dinero en efectivo. — Héctor Bernardo Wencelblat, suscribe veintiséis mil seiscientas sesenta y seis acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso cada una, con derecho a un voto por acción, integrándose un total de pesos ley 18.188 seis mil seiscientos sesenta y siete, integrado en dinero en efectivo. — En consecuencia, el total de la suscripción es del total del capital, o sea doscientos mil pesos ley 18.188, y la integración que se efectúa en este acto es de un veinticinco por ciento, o sea un total de pesos ley 18.188 cincuenta mil que se integra al contado, en dinero en efectivo y el saldo será integrado dentro de los ciento ochenta días de constituida la sociedad: — El capital está formado por doscientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.342,50 e. 26|2 Nº 15.065 v. 26|2|75

Loxol

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. FOLIO 842. Escritura número doscientos setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, comparecieron los señores don José Maugeri, argentino, casado, nacido el 16 de noviembre de 1973, con libreta de enrolamiento 4.455.185, cédula fiscal R. 097.296, industrial, domiciliado en Rivadavia 6081, segundo piso; don José Luis Maugeri, argentino soltero, nacido el 20 de marzo de 1973, con Documento Nacional de Identidad 10.897.343, cédula fiscal 39.856-004-0, técnico electrónico, domiciliado en la calle Rivadavia 6081, segundo piso y doña Nélida Elsa Graziano de Maugeri, argentina, casada, nacida el 18 de agosto de 1929, con libreta cívica número 0.105.980, cédula fiscal R. 088.434, comerciante, domiciliada en Rivadavia 6031, segundo piso, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Artículo 1. — La Sociedad se denomina "LOXOL S. A."; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Larrazábal número 2643, el que podrá ser modificado por resolución de la asamblea de accionistas de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — Artículo 3. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agricolaganaderos, cultivos, forestales y de granja, establecimientos de estancias para invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas. — Financieras: Relacionadas con las actividades enunciadas precedentemente podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compra, venta y negociación de títulos, acciones, participaciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 y toda otra por la que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4. — El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por quinientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, con derecho a cinco votos cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5. — Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acciones, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas da-

rán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros caso del artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 6. — Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea conforme al artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72 y en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberán efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 7. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 8. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9. — Dentro de los 30 días de su designación, cada director deberá depositar en la caja de la Sociedad, la suma de quinientos pesos en dinero en efectivo o su equivalente en títulos públicos de renta a su valor nominal, los que quedarán depositados hasta 30 días después de aprobada su gestión por la asamblea. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social indistintamente. — El directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, con poderes suficientes al efecto. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo plazo. — Artículo 12. — Toda clase de asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 del Decreto Ley 19.550, para el caso de asamblea unánime. — En el supuesto de convocatoria simultánea, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo 13. — En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos para el artículo 244 de dicho Decreto Ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 14. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos debe ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Articuo 15. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Integración del capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: 1. — Señor José Maugeri 200.000 acciones por valor de doscientos mil pesos ($ 200.000). — 2. — Señor José Luis Maugeri 150.000 acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000). — 3. — Señora Nélida Elsa Graziano de Maugeri 150.000 acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000). — Cada accionista integrará el 25 por ciento en dinero efectivo de su respectiva suscripción o sea un total de $ 125.000 y el resto se integrará en el plazo de dos años. — Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables de cinco votos cada una. — Designación directorio: Se designa para integrar directorio: Presidente a don José Maugeri; Vicepresidente a don José Luis Maugeri; Directores a la señora Nélida Elsa Graziano de Maugeri — Organo fiscalizador: Síndico titular a don Héctor Guillermo Rodríguez; Síndico suplente a don Samuel Bentolila — Se autoriza a don José Maugeri y Héctor Guillermo Rodríguez para que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y suscribir en representación de los mismos todos los actos y escrituras que fueren menester para el cumplimiento de su cometido. — Presentes en este acto don Héctor Guillermo Rodríguez, argentino, casado, de cincuenta años, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 4.756.611, cédula fiscal 359.232, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 835 de Castelar, y don Samuel Bentolila, argentino, casado, de cincuenta y un años, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 871.806, cédula fiscal R-553-951, domiciliado en Boulevard Alcorta 357 de Moreno, ambos vecinos de la provincia de Buenos Aires Aires de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren al sólo efecto de prestar su conformidad y aceptación para los cargos de síndicos titulares y suplentes respectivamente para los que fueron designados. — El autorizante hace constar: Que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos la suma de pesos 5.000, esto es el diez por mil del capital de pesos 500.000. — Leída que les fue, la ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — J. Maugeri — J. L. Maugeri — Nélida E. Graziano de Maugeri — Héctor Rodríguez — S. Bentolila. — Hay un sello ante mí: Hugo B. Gutiérrez de Simone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 842 del Registro 55 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro hojas de fotocopias y un sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello H. B. Gutiérrez de Simone. — S|R.: Escritur — comparecieron — 1953 — doña — Loxol S. A. — vigente — Público — Capacidad — ($ 500.000) — Nominativas — según — sin otros — pueden — tuvieran — tendrán — siguientes — el — artículos — años — llenar — en — ausencia — los — director — instituciones — u objeto — gerentes — dispuesto — se — celebrará — mayoría — artículos — modificar — y en — destino — bajo — José — doscientos — de — Graziano — pesos — Organo — autoridad — Guillermo — casado — cargos — suma. Todo vale. — E|L.: preferidas y dividendos de las acciones. Todo vale. — E|L.: "39836-004-0". Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.26|2 Nº 15.128 v.26|2|75

Flecha Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día: Que por escritura pública Nº 408 de fecha 1º de agosto de 1974, pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte, la sociedad "FLECHA PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y PUBLICIDAD, ha otorgado poder general amplio a favor de los señores Armando Grandi, Carlos Ernesto Bonneu, Enrique Selas, Roberto Orestes Remo Bianchi, Luis María Suardi, Jorge Roberto Romano, Horacio Alberto Rossi y José Jesús Otero Gómez. — Entre líneas: Nº 408: Vale.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.26|2 Nº 15.135 v.26|2|75

Agarte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Rebistro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha 1º de octubre de 1974, pasada ante el escribano Tulio A. Sanguineti, se ha producido en la sociedad "Agarte, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", la reforma y adecuación de los estatutos sociales al decreto ley 19.550|72, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: "Estatutos: Artículo primero: Bajo la denominación de "AGARTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Agarte, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios". — Se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con sede social en Viamonte 1328, octavo piso, "B". — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. —Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de semovientes y mercaderías, maquinarias y materias primas para la explotación del ramo de la construcción b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición., venta, arrendamiento, construcciones, fraccionamiento, loteos y administración en general en toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para la renta y comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera en general y especialmente la crianza y compra de caballos de pura sangre de carrera, promoviendo el mejoramiento de la raza en el país y pudiendo realizar toda clase de operaciones tendientes a esos fines; d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de intermediación en inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes; e) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y financiera; con exclusión de todo tipo de asesoramiento reservado a los profesionales con matrícula habilitante, de acuerdo a las respectivas reglamentaciones. — Artículo cuarto: La sociedad podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes que que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto, en cuanto se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo quinto: El capital social es de $ 300.000.— (trescientos mil pesos) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción y dividido en 30 (treinta) series de $ 10.000.- (diez mil pesos) cada una. — Artículo sexto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias- incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la llamada ley 19.550|72. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo séptimo: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento. — Los títulos a emitirse serán representativos de una o más acciones y nominativos mientras no hayan sido pagados totalmente. — Sólo podrá enunciarse como Capital Social el de trescientos mil pesos con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a la norma precedente. — Artículo octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la llamada ley 19.550|72, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para proceder en caso de mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la llamada ley 19.550|72. — Artículo noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos (2) y un máximo de ocho (8) con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías de $ 500.— cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la llamada ley 19.550|72. — La Asamblea Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y en el orden de su elección los Directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el Presi-

dente o bien por el vicepresidente y un Director quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea conforme al artículo 261 de la llamada ley 19.550|72. — Artículo décimo primero: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la podrá ejercer un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene todas las facultades que le otorgue el artículo 294 de la llamada ley 19.550|72 y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la llamada ley 19.550|72, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. — En ambas Asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la llamada ley 19.550|72, de cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio con firma certificada en forma legal. — Artículo décimo tercero: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal b) Remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la llamada ley 19.550|72 y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Visto: el expediente A. 40.307|149.203, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 72 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 63 a 66 vta., con las modificaciones de fs. 70 a 71, la reforma introducida en el contrato social de "Agarte, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 5 de abril de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Agarte, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la sociedad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.555. — Entre líneas: por, de. Sobre raspado: 1974, vale. — Testado: se, no vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 e. 26|2 Nº 15.137 v. 26|2|75

Am Etex

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: I. Los señores Saúl Mechanik, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.263.507, argentino, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y siete, casado, domiciliado en la calle Nazca número 3387; Irene Sara Lirman Mabe de Mechanik, titular de la Libreta Cívica número 3.605.290, argentina, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete, casada, domiciliada en Junín 917, piso quinto, departamento A; Jacobo Grinbeen, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.013.637, nacionalidad: argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos veinticinco, soltero, con domicilio en la calle Moldes número 1896, piso sexto, departamento B; Graciela Raquel Pomerantz de Klein, titular de la Libreta Cívica matrícula 6.681.224, nacida el cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, casada, nacionalidad: argentina, domiciliada en la calle Frías número 490, piso quinto, departamento C; Carlos Alberto Beninsovich, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.592.079, argentino, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado, domiciliado en la calle Tinogasta número 2757 y Rosalía Naccarato, titular de la Libreta Cívica matrícula 0.289.637, argentina, nacida el primero de agosto de mil novecientos veintisiete, soltera, domiciliada en la calle Pedro Goyena número 523, todos comerciantes, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: II. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina AM ETEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta número ciento sesenta y tres, de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: Industriales: A la industrialización de hilados y tejidos de lana, nylón, seda, algodón, mezcla y de todo tipo de fibras sintéticas. — Comerciales: Compraventa, distribución y comercialización de materias primas, productos semielaborados y manufacturados de hilados y tejidos de lana, nylón, seda, algodón, mezcla y de todo tipo de fibras sintéticas, y productos de cualquier clase, sean naturales o artificiales, dentro del ramo textil. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones a emitir serán nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en acciones de otra sociedad o en títulos nacionales, por cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al presidente del directorio y al director, quien actúa como vicepresidente de la sociedad. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones suscripción — Clase de acción — Monto de integración — Naturaleza de aporte — Jacobo Grinbeen 12.400 ordinarias de un voto — cincuenta por ciento — dinero en efectivo. — Saúl Mechanik 12.400 — ordinarias de un voto — cincuenta por ciento — dinero en efectivo. — Graciela Raquel Pomerantz de Klein 100 ordinarias de un voto — cincuenta por ciento — dinero en efectivo. — Irene Sara Lirman Mabe de Mechanik 50 ordinarias de un voto — cincuenta por ciento — dinero en efectivo. — Rosalía Naccarato 25 ordinarias de un voto — cincuenta por ciento — dinero en efectivo. — Carlos Alberto Beninsovich 25 ordinarias de un voto — cincuenta por ciento — dinero en efectivo. — Total de acciones suscriptas: 25.000. — Monto total integración. 125.000 pesos. — Todas las acciones nominativas no endosables. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de ciento veinticinco mil pesos; el saldo se integrará dentro del término no mayor de dos años, a contar desde la fecha de la presente escritura. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente: Saúl Mechanik; vicepresidente; Jacobo Grinbeen. — Y órgano fiscalizador: síndico titular: David Tabacman; síndico suplente: Alfredo Oscar Avegno. — V. En este estado los comparecientes autorizan a los señores Saúl Mechanik, Enrique Flider y Nélida Carmen Lois de Añón, en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también a este acto los señores: David Tabacman, argentino, de sesenta y cinco años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 1635, abogado, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Cánning número 2343, planta baja y Alfredo Oscar Avegno, argentino, de veintinueve años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.429.138, contador público nacional, soltero, domiciliado en la calle Jaramillo número 3711, de esta ciudad, ambos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que, impuestos del contenido de la presente escritura, la firman en prueba de aceptación y conformidad de los cargos conferidos. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Saúl Mechanik. — I. S. L. de Mechanik. — J. Grinbeen. — Graciela P. de Klein. — C. A. Beninsovich. — Rosalía Naccarato. — D. Tabacman. — A. O. Avegno. — Hay un sello. — Ante mí: A. S. Mognoni.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e. 26|2 Nº 15.164 v. 26|2|75

Aprebos

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Horacio Francisco Montagni, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Monteagudo ciento ochenta y tres de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Fernando Benvenuto Natale Bottineill, italiano, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos siete mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Angel Gallardo ochocientos ochenta y seis, octavo piso "A", vecino de esta ciudad; siendo ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima y que en cumplimiento a las disposiciones en vigor, vienen por la presente a dejarla constituida con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "APREBOS SOCIEDAD ANONIMA", INMOBILIARIA, INVERSORA Y FINANCIERA. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Maipú ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso "B", Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; b) Operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y a financiaciones relacionados con los objetos del inciso a), no pudiendo realizar las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 ni ninguna otra que requiera el concurso

público de capital. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las disposiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director deberá depositar en la caja de seguridad la suma de cien pesos hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio individualmente o a dos miembros del directorio que deberán firmar en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto, en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El señor Horacio Francisco Montagni suscribe cincuenta mil acciones ordinarias de un voto e integra en efectivo doce mil quinientos pesos. El señor Fernando Benvenuto Natale Bottinelli suscribe cincuenta mil acciones ordinarias de un voto e integra en efectivo doce mil quinientos pesos. El remanente suscripto no aportado se integrará cuando lo disponga el directorio y a más tardar dentro de los dos años. IV. Se designa para integrar el directorio: a) Presidente el señor Horacio Francisco Montagni; Vicepresidente al señor Fernando Benvenuto Natale Bottinelli y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Rogelio Castro Pallares; Síndico suplente: Eduardo Juan Mezgec. V. S. Se autoriza a cualesquiera de los miembros del directorio con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto, los señores Rogelio Castro Pollares, español, casado, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Araóz dos mil ochocientos setenta y tres, primer piso "D"; y Eduardo Juan Mezgec, argentino, casado, contador público Nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Peña dos mil setecientos noventa y cuatro, quinto piso B, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente que les fueron conferidos. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. R. Castro Pallares. — E. Mezgec. — H. F. Montagni. — F. Bottinelli Ante mí. O. Devoto. Hay un sello. Dr. Osvaldo Devoto. Escribano. Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en cuatro sellos de Actuación Notarial, número: cero quince millones novecientos treinta mil ciento treinta y nueve, cero quince millones novecientos treinta mil ciento cuarenta; cero quince millones novecientos treinta mil ciento cuarenta y uno y cero quince millones novecientos treinta mil ciento cuarenta y dos. Serie A. — Osvaldo Devoto.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.26|2 Nº 15.149 v.26|2|75

Kathion

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Eugenio Scossiroli, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y nueve años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Manuel Castro mil trescientos setenta y seis, Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angel Antonio De Sarro, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y siete años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y seis mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Alsina número quince, Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Roberto Vicente Stazzoni, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Julián Alvarez quinientos treinta y dos, segundo piso, vecino de esta ciudad, y José Cordero, argentino, comerciante, casado, de cincuenta y nueve años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Bolivia trescientos noventa y siete, quinto piso "A", vecino de esta ciudad; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima y en cumplimiento a las disposiciones en vigor, vienen por la presente a dejarla constituida con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "KATHION, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle La Rioja número mil ciento diez. — Artículo 2º: La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, electroquímicos, petroquímicos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa relacionada específicamente con su explotación industrial, ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandato. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a su dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo con lo establecido por los artículos 194 y 197 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Diez pesos cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad le corresponde al presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma individualmente o dos directores, quienes deben hacerlo siempre en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquier sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Suscribe — Integra 25 % Eugenio Scossiroli, $ 70.000. — $ 17.500; Miguel Antonio De Sarro, pesos 50.000 — $ 12.500; Roberto Vicente Stazzoni, $ 30.000 — $ 7.500; José Cordero, $ 50.000 — $ 12.500. — $ 200.000. — $ 50.000. — Todas las acciones suscriptas son nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. El setenta y cinco por ciento restante, pendiente de integración se hará en dinero efectivo a solicitud del Directorio y en el término de dos años, contados a partir de la fecha de constitución, debiéndosele comunicar a los accionistas con no menos de treinta días de anticipación. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: señor Eugenio Scossiroli; vicepresidente: señor Miguel Antonio De Sarro; vocal: señor José Cordero; vocal: señor Roberto Vicente Stazzoni. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: contador público nacional: Héctor Filippello; Síndico suplente: contador público nacional: Paulino Filippello. — IV: Se autoriza a los señores Héctor Filippello, Paulino Filippello y Eugenio Scossiroli a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en e Registro Público de Comercio. Presentes a este acto los señores: Héctor Filippello, italiano, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dieciséis mil doscientos cuarenta y Paulino Filippello, argentino naturalizado, casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y ocho, ambos domiciliados en a calle Lavalle número mil ciento dieciocho, séptimo piso "M", vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan de conformidad los cargos de Síndico titular y suplente respectivamente. Y yo el escribano autorizante dejo constancia: Que los constituyentes de la presente sociedad, poseen las siguientes Cédulas Fiscales: Eugenio Scos-

siroli número 1.345.627-005-5, vencimiento veinte de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro; Angel Antonio De Sarro número 411.140-013-1, vencimiento el veinte de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro; Roberto Vicente Stazzoni número 825.329-008-1; vencimiento treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y José Cordero número 42.436-003-1, vencimiento el veinte de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, doy fe. Y los comparecientes me solicitan les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — R. Stazzoni. — Eugenio Scossiroli. — J. Cordero. — P. Filippelo. — Angel De Sarro. — H. Filippello. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello: Dr. Osvaldo Devoto. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en cinco sellos de actuación notarial, número: cero quince millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cinco al ocho inclusive, y cero quince millones seiscientos noventa y tres mil trescientos diecinueve, Serie A. — Fº 1.900. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Eugenio Scossiroli, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y nueve años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en Manuel Castro mil trescientos setenta y seis, Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angel Antonio De Sarro, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y siete años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y seis mil quinientos veintisiete, domiciliado en Alsina número quince, Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Roberto Vicente Stazzoni, argentino, casado, comerciante de cuarenta y nueve años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Julián Alvarez quinientos treinta y dos, segundo piso, vecino, y José Cordero, argentino, comerciante, casado, de cincuenta y nueve años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en Bolivia trescientos noventa y siete, quinto piso "A", vecino; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de junio del corriente año, pasada al folio mil noventa y ocho, bajo el número trescientos nueve, en este mismo registro a mi cargo, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Kathion, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya conformidad administrativa tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente número cuarenta y nueve mil novecientos veintiséis, en el cual dicho ente de contralor ha objetado la redacción del artículo tercero del estatuto social, en el sentido de que el enunciado "Industriales", no se ajusta a las disposiciones del inciso tercero, artículo undécimo de la Ley 19.550. — Que a fin de salvar dicha observación resuelven que la redacción del mismo sea en lo sucesivo la siguiente: Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración de toda clase de productos para la industria química. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, comercialización y compraventa de todo lo relacionado específicamente con su explotación industrial, pudiendo ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — El resto del estatuto social sigue vigente. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — J. Cordero. — Eugenio Scossiroli. — Angel De Sarro. — R. Stazzoni. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello. — Dr. Osvaldo Devoto. Escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en dos sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números cero quince millones novecientos treinta mil ciento treinta y uno y treinta y dos, serie A. — Osvaldo Devoto.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.027,50 e.26|2 Nº 15.147 v.26|2|75

Talleres Recapado Perabi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos veintiocho. — Reforma de Estatutos y adecuación al Decreto Ley 19.550|72: "Talleres Recapado Perabí, S. A. C. e I." — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don José Giaimo, argentino naturalizado, comerciante, casado con Francisca Scavuzzo, domiciliado en la calle Andrés Baranda 409, de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.979.735 y Angela Giaimo, argentina, comerciante, casada con don Vicente Fucci, domiciliada en la calle Rodolfo A. López, de la ciudad de Quilmes, accidentalmente en ésta, con Cédula de Identidad 2.492.627 quienes lo hacen en nombre y representación de la sociedad denominada "Talleres Recapado Perabí, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de la que son presidente y directora, respectivamente, de su Directorio, acreditando sus personerías, así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representan y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública por la pasada con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano de esta ciudad, don Mario Jorge Contreras, al folio dos mil setecientos sesenta y cinco del Registro cuatrocientos sesenta y siete, que en su testimonio que tengo a la vista, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día siete de julio del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta, al folio trescientos cincuenta y tres, del Libro sesenta y ocho, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con el Acta número uno, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a los folios dos a cinco del Libro de Actas de Asambleas número uno, de la citada sociedad, rubricado bajo el número veinticinco mil setecientos veintitrés, se acredita el nombramiento del compareciente para integrar el actual Directorio de la Sociedad, doy fe. — Tercero: Con el Acta de Directorio número cinco, de fecha igual a la anterior, asentada en los folios once y doce del Libro de Actas de Directorio número uno, de la misma sociedad, rubricado bajo el número veinticinco mil setecientos veinticuatro, se acredita la designación del compareciente para el cargo invocado, doy fe. — Cuarto: Con el Acta de Directorio número cuatro, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que obra a los folios nueve a once del Libro de Actas de Directorio antes citado, se acredita la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a efectos de tratar la adecuación de los estatutos Sociales a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, que comprende el cambio de su denominación, doy fe. — Quinto: Y por el Acta número dos, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que obra asentada en los folios cinco a diecinueve del Libro de Actas de Asambleas antes mencionado, se resolvió el otorgamiento de esta escritura y se autorizó a los comparecientes para firmarla, doy fe. — Los instrumentos relacionados los tengo a la vista en sus originales y copias certificadas de los mismos se agregan como cabeza de esta escritura. — Y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, en el carácter invocado y acreditado, dicen Primero: Que la sociedad que representan resolvió, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha once de marzo del corriente año, la modificación de sus Estatutos Sociales, que comprende el cambio de su denominación por la actual de "Casa José Giaimo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y la adecuación de los mismos a las disposiciones del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Segundo: Que ello fue sometido a la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente A. treinta mil seiscientos cincuenta y trescientos cincuenta mil trescientos setenta y cinco objetó la redacción dada a los artículos Décimo Primero y Décimo Quinto del nuevo Estatuto Social, por lo que, a fojas cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y cinco del mismo expediente y en acatamiento a la objeción mencionada, se procedió a dar una nueva redacción a los citados artículos. — Tercero: Que la Inspección General de Personas Jurídicas, a fojas cincuenta y ocho del expediente citado, dictó una resolución con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, conformando lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, conformando lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro con las reformas antes apuntadas y mandando poner a disposición de la sociedad los instrumentos necesarios para este otorgamiento. — Cuarto: Que por todo ello y en cumplimiento de todo lo anteriormente expresado, viene por el presente acto jurídico a elevar a escritura pública el Estatuto Social de la sociedad "Casa José Giaimo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que, en definitiva, quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Casa José Giaimo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", continuará funcionando la sociedad constituida con la denominación de "TALLERES RECAPADO PERABI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi número mil trescientos sesenta, primer piso, departamento C., de la Ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir del siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación y compra venta de neumáticos, repuestos y accesorios para automotores; la explotación de estaciones de servicios para automotores, de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: mediante el recapado y recauchutaje de cubiertas para automóviles, camiones, motoneras, tractores, aviones y|o cualquier unidad o vehículo con tracción propia, el alineado y balance de ruedas de automotores. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con los fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos, contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, compuesto de veinte mil acciones ordinarias de un peso, valor nominal cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser dos clases; acciones ordinarias de la Clase A, que tendrán derecho en todas las Asambleas a razón de cinco votos por acción y acciones ordinarias de la Clase B, que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción. — El capital social se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado, siendo la totalidad de sus acciones Ordinarias de la clase A., de cinco votos por acción. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea ordinaria de accionistas el capital social puede ser elevado hasta el quíntuplo del importe fijado en el artículo cuarto, mediante la emisión de acciones Ordinarias de las Clases A, B y o preferidas, cuyas características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo Sexto: Toda resolución que disponga aumentos del capital social y toda emisión de acciones deberán hacerse constar en escritura pública, y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio durante el término de ley. — Se anunciará como capital social el de veinte mil pesos más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con lo indicado en este artículo. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 ojo de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones Ordinarias; b) Podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal más su dividendo acumulado en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total de acciones preferidas, se determinará por sorteo cuáles serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días a la fecha fijada para el sorteo, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un Directorio designado al efecto por el Directorio, pudiendo ser un facsímil una de las firmas y por el síndico: b) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que a un propietario por cada una de ellas; c) La suscripción y posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales en vigor. — Artículo Noveno: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más formas de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea: c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance general; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), y f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea en un punto expreso del orden del día. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Décimo: En las futuras suscripciones de acciones Ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitirán y en proporción al monto de las tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones Ordinarias de un tipo, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la Clase A y B: sin distinción de categorías, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los treinta días siguientes al de la publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La Asamblea puede limitar o suspender el derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones de acuerdo al artículo ciento noventa y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; esta resolución deberá ser previamente consentida o posteriormente ratificada por las Asambleas Especiales de los tenedores de acciones ordinarias y de las acciones Preferidas. — Artículo Decimoprimero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo designar hasta tres suplentes. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado hasta tanto se designe sus reemplazantes en la Asamblea de Accionistas celebrada de conformidad a lo prescripto en el artículo doscientos treinta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — El Directorio, en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual elegirá un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en caso de renuncia, ausencia, enfermedad y otro impedimento. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros

quién ejercerá la presidencia. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con más de la mitad de los votos de los Directores presentes y representados. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, si existiera quórum, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente cada vez que lo considere conveniente y por lo menos una vez por mes, debiendo observarse en todos los casos lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los Directores suplentes en el orden de su designación, y para el caso de no haber sido designados directores suplentes, o que el número de éstos resulte menor de las vacantes a cubrir por los conceptos precedentemente citados, serán elegidos entre los accionistas por el Directorio a conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Cada Director depositará Doscientos pesos en dinero efectivo en la caja social antes de tomar posesión de su cargo, y hasta la aprobación de sus funciones, en garantía de su gestión. — Artículo decimosegundo: Son atribuciones y deberes del directorio: a) ejercer la representación y firma de la sociedad indistintamente por intermedio del presidente en forma individual, o por dos directores designados al efecto por el directorio, en forma conjunta. El presidente y vicepresidente, en su caso, presidirán las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. Podrán en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados provinciales, nacional o extranjero, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos comerciales, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de crédito, otorgar y aceptar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; e) celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores: transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por acciones, adquirir su activo y pasivo, formar o tomar participación en sociedades por acciones ya formadas que guarden relación con el objeto social y conforme a las prescripciones del artículo treinta y uno del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos; j) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea de competencia de la asamblea; k) nombrar gerentes y subgerentes. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio, se le podrá asignar la remuneración fijada por la asamblea: l) nombrar o no a miembros del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo Comercial, en lo Civil, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; m) convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; n) presentar anualmente a la asamblea, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente; ñ) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidad que considere convenientes; o) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil ochocientos sesenta y cinco|sesenta y tres ratificado por la Ley dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; p) proponer a la asamblea extraordinaria la emisión de debentures conforme a lo prescripto en los artículos trescientos veinticinco a trescientos sesenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo decimotercero: Los directores podrá percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la asamblea, independientemente de la señalada en el artículo decimoctavo de este estatuto. El total de tales remuneraciones, incluso las indicadas en el artículo decimosegundo, inciso k), no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de aguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Regirán las limitaciones establecidas en el artículo doscientos sesenta y uno del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas de accionistas tienen competencia exclusiva para tratar y decidir sobre los asuntos comprendidos en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta: sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto por el Art. doscientos cuarenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y lo reglado en el artículo doscientos cincuenta de dicha ley, cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, en cuyo caso se requiere el consentimiento o ratificación de esta clase, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria. — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio o por el Síndico o cuando sea requerida por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, salvo la posibilidad de su convocación por la autoridad de contralor o del Juez del domicilio, en lo casos en que la ley les acuerda esa facultad. — Las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con trece días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con once días de anticipación para la segunda convocatoria. — Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada por la primera. — La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias se constituyen válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas tenedores de la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituyen válidamente con la presencia de los accionistas que concurran, sea cual fuere el número de acciones con derecho a votos que hubieren concurrido. — Las Asambleas Extraordinarias se constituyen válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas tenedores de no menos del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se constituyen válidamente con la presencia de los accionistas que concurran, sea cual fuere el número de acciones con derecho a voto que hubieren concurrido. — Las decisiones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se toman por mayoría absoluta de votos presentes. — Para el cómputo de votos se está a lo dispuesto en el artículo cuarto de este estatuto, y en los artículos doscientos dieciséis y doscientos diecisiete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Cuando se trate de la transformación, prórroga, disolución anticipada, transferencia de domicilio al extranjero, del cambio fundamental de objeto y de la reintegración total o parcial del capital, se requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de accionistas tenedores de no menos del setenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y las decisiones requerirán el sesenta por ciento de votos presentes, sin aplicarse la pluralidad de votos, siendo de aplicación para estos supuestos lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos. — Artículo Décimo Sexto: Todos los accionistas tienen derecho a tomar parte de las Asambleas siempre que observen las disposiciones emergentes del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; pueden actuar personalmente, o por apoderado, debiendo justificarse el mandato con instrumento privado con certificación judicial, notarial o bancaria de la firma del mandante. — Los tenedores de acciones Preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos o por nota en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento. — Sus atribuciones serán las determinadas en los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Las acciones Ordinarias cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un voto por acción para la elección de Síndicos. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Artículo Decimonoveno: Los dividendos deberán ser pagados a prorrata tempori de las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasando a engrosar el Fondo de Reserva Legal. Artículo Vigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos en el artículo noventa y cuatro de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda, de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo decimoctavo de estos estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta y reglamentaciones en su oportunidad". — Y continúa diciendo el compareciente: Que en virtud de todo lo anteriormente expresado y consignado, el Estatuto Social de la sociedad "Casa José Giaimo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", queda redactado en la forma precedentemente transcripta. — Como escribano autorizante hago constar: I) Que a fojas cincuenta y ocho del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A. treinta mil seiscientos cincuenta y tres|ciento cincuenta mil trescientos setenta y cinco obra la resolución número tres mil trescientos tres, dictada con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que tengo a la vista y que transcripta es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 24 Set. 1974. — Visto: El Expediente A.30.653|150.375; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 57 y vuelta, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 37 a 45, con las modificaciones de fs. 51 a 52 vta. y de fs. 55, las reformas introducidas en el contrato social de "Talleres Recapado Perabi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará "Casa José Giaimo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 11 de marzo de 1974. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Firmado: A. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.303". — Es copia fiel de su original, doy fe. II. — Que a fojas cuarenta y seis del mismo expediente obra la Planilla de Registro de Depósito de Acciones y Asistencia de Accionistas, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que también tengo a la vista y copiada dice así: "Sociedad Talleres Recapado Perabi S. A. C. e I." número Inscripción B 25721. — Domicilio: Juan Bautista Alberdi 1360, 1º C. Asamblea General Extraordinaria del 11 de marzo de 1974. — Nº Orden. Fecha Año 19.. — Día. Mes. Accionista. Nombre y apellido completos. Representante. Nombre y apellido completos. Domicilio. Doc. Ident. Cantidad de acciones o certificados. Ord., Clase A., Capital. Cantidad de votos. — 1. — 4. 3. Angela Giaimo A., Baranda 409, Quilmes, L. C. 1.743.991, 2.000. 2.000. 10.000. — 2. — 4. 3. Francisca Scavuzzo, A. Baranda 409, Quilmes, C. I. 2.123.211, 1.000. 1.000, 5.000. — 3. — 4. 3. Vicente Francisco Fucci, A. Baranda 409, Quilmes, C. I. 1.633.430, 1.000, 1.000, 5.000. — 4. — 4. 3. Clara Montero, R. López 378, Quilmes, L. C. 3.158.259, 4.000, 4.000, 20.000. — 5. — 4. 3. José Giaimo, A. Baranda 409, Quilmes, C. I. 7.979.735, 5.500, 5.500, 27.500. — 6. — 4. 3. Norberto Oscar Souto, Juramento 63, Bernal, L. E. 4.645.743, 1.000, 1.000, 5.000. — 7. — 4. 3. Juan Giaimo, R. López 378, Quilmes, L. E. 5.119.399, 5.500, 5.500, 27.500. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 20 horas se cierra el presente registro, con el depósito de 20.000 acciones ordinarias Clase A., de cinco votos por acción, de $ 1, que representan un capital de $ 20.000. — José Giaimo, presidente. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 18 horas se cierra el presente registro, con la asistencia de siete accionitas, todos por sí, que han depositado 20.000 acciones ordinarias clase A., de cinco votos por acción de $ 1, que representan un capital de pesos 20.000 y confieren 100.000 votos. — Firmado: J. Giaimo". — Es copia fiel de su original, doy fe. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Raspado: Angela — argentina — casada — domiciliada — Rodolfo — Cédula — Identidad. — 2.492.627 — Directora — libro — se — asentada — uno — expresamente — tendrá — cuarto — ocho — indivisibles — incisos — monto — individual — toda — cuotas — deudas — conforme — manera — Boletín — Ley — prórroga — informarse — a — disolución — inmuebles — 409 — y. Vale. — Alberto M. Melo, escribano. — El presente primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz, que bajo el número novecientos veintiocho pasó al folio dos mil quinientos cuarenta y seis, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Alberto M. Melo, escribano. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.810. e.26|2 Nº 15.108 v.26|2|75

Cocalin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Folio 929. — Escritura Número Doscientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores doña María Catalina Arata de Amorena, de 81 años, argentina, viuda, empresaria, con Libreta Cívica número 2.623.268, domiciliada en Avenida Alvear 1917, piso 1º, Capital; doña María Antonia Amorena de Polleri, de 46 años, argentina, casada, empresaria, con Cédula de Identidad número 2.326.559, domiciliada en la Avenida Alvear número 1919, piso 1º, Capital; don Vicente Justo Amorena, de 45 años, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad número 2.623.267, domiciliado en Luis María Campos número 1572, piso 2º, Capital; doña María Catalina Amorena de Amui, de 43 años, argentina, casada, empresaria, con Cédula de Identidad número 2.323.824, domiciliada en Avenida Santa Fe 1442, piso 11, departamento "A", Capital; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "COCALIN S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Alvear 1917, 1º piso, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de los bienes enumerados en el rubro Agropecuario; representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; explotación de patentes de invención, marcas, modelos y diseños industriales. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos de estancias, para invernadas y/o cría de ganado, tambos y cabañas. — La forestación o reforestación, en cualquier predio, sean éstos de propiedad de la sociedad o ajenos, pudiendo realizar aquella explotación para sí, para terceros, asociada a terceros o dando participación de éstos. — Financieras: Aportes e inversiones de capital, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la Ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiere el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de Cuarenta mil pesos ($ 40.000), representado por cuarenta mil (40.000) acciones de un peso ($ 1), valor nominal cada una, con derecho a 5 votos cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550/72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial de interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea conforme al artículo 197 del Decreto-Ley 19.550/72 y en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Dentro de los 30 días de su designación, cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, la suma de Doscientos cincuenta pesos ($ 250) en dinero en efectivo o su equivalente en títulos públicos de renta a su valor nominal, los que quedarán depositados hasta 30 días después de aprobada su gestión por la Asamblea. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social indistintamente. — El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes con poderes suficientes al efecto. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente y por el mismo plazo. — Artículo 12: Toda clase de Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 del Decreto-Ley 19.550/72, para el caso de Asamblea unánime. — En el supuesto de convocatoria simultánea, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo 13: En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550/72, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos para el artículo 244, de dicho decreto-ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 14: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 15º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Integración del capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: 1. — Señora María Catalina Arata de Amorena 10.000 acciones por valor de diez mil pesos ($ 10.000); 2. — Señora María Antonia Amorena de Polleri: 10.000 acciones por valor de diez mil pesos (pesos 10.000). — 3. — Señor Vicente Justo Amorena 10.000 acciones por valor de diez mil pesos ($ 10.000) y 4. — Señora María Catalina Amorena de Amui 10.000 acciones por valor de diez mil pesos ($ 10.000). — Cada accionista integrará el 25 o/o de su respectiva suscripción en dinero efectivo o sea un total de $ 10.000.— y el resto se integrará en el plazo de dos años. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables de 5 votos cada una. — Designación de Directorio: Se designa para integrar Directorio: Presidente a doña María Catalina Amorena de Amui, Vicepresidente: a doña María Antonia Amorena de Polleri. — Director: a don Vicente Justo Amorena. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: a Miguel Enrique Coba y Síndico Suplente: a María Teresa Isturiz. — Autorizaciones: Se autoriza a doña María Catalina Amorena de Amui y Miguel Enrique Coba para que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y suscribir en representación de los mismos todos los actos y escrituras que fueren menester para el cumplimiento de su cometido. Presentes a este acto don Miguel Enrique Coba, argentino, casado, 47 años, Contador Público Nacional con Libreta de Enrolamiento número 4.035.829, domiciliado en la calle Machado 859, Castelar y doña María Teresa Isturiz, argentina, casada, Contadora Pública Nacional con Libreta Cívica número 3.752.639, domiciliada en la calle Frías 2561 de la localidad de Mármol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren al solo efecto de prestar su conformidad y aceptación para los cargos de Síndicos Titular y Suplente respectivamente para los que fueron designados. — El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de Impuesto a los sellos la suma de $ 400.— cuatrocientos pesos, esto es de diez por mil del capital de $ 40.000, que doña María Catalina Amorena de Amui, inscripta en réditos bajo el número 846.483-011-1, tiene cédula fiscal en trámite, según recibo de Sección Recaudación 8, de fecha 25 de enero de 1974; Que María Antonia Amorena de Polleri inscripta en réditos con el número 33814-011-8 y María Catalina Arata de Amorena, inscripta en réditos con el número 2.00772-0117, tiene Cédula Fiscal en trámite según recibo de Sección Recaudación 14 del 11/7/74; y Vicente Justo Amorena, inscripto en Réditos con el número 840.84-001-8 con Cédula Fiscal en trámite según recibo de Sección Recaudación 14, 15/7/74. — Leída y ratificada firmaron por ante mí, doy fe. — María C. Arata de Amorena. — V. J. Amorena. — M. E. Coba. — María C. de Amui. — M. A. Amorena de Polleri. — M. T. Isturiz. — Ante mí. — Hugo B. Gutiérrez de Simone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 929 del Registro 55, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas de fotocopia y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Hugo B. Gutiérrez de Simone. — Entre líneas: de 81 años — de 46 años — de 45 años — de 43 años — valen. — Raspados: asociada — conforme — valen.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975.— e.26/2-Nº 15.121 v.26/2/75

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Noroblo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Roberto Baccanelli, de 46 años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Avda. del Libertador 2818, piso 9º, unidad 10, Capital Federal, C. I. número 5.531.731; Norberto Valeriano Naya, de 52 años de edad, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal 644, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 1.676.125 y Pablo Benito Vernazza, de 35 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Palos Nº 311, Capital Federal, L. E. Nº 4.284.330 y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes clásulas: La sociedad girará bajo la denominación de "NOROBLO S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Balcarce 226, piso 4º, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: La compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de papel para impresión de diarios, revistas, libros y artículos de interés general, elementos, maquinarias y repuestos para la industria gráfica, como así también de todo tipo de papeles. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000.—, dividido en 500 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Roberto Baccanelli, 45 o/o: el señor Norberto Valeriano Naya, el 45 o/o y el señor Pablo Benito Vernazza, el 10 o/o restante, o sea el señor Baccanelli 225 cuotas; el señor Naya 225 cuotas y el señor Vernazza 50 cuotas, de las que integran en dinero efectivo en este acto el sesenta por ciento es decir un total de $ 30.000.—, o sea $ 13.500.— cada uno de los señores Baccanelli y Naya y $ 3.000.— el señor Vernazza, obligándose a completar el saldo a los dos años de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto - Ley

19.550|72. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente cederá la totalidad o parte de sus cuotas a los otros dos socios, en proporción a sus tenencias, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, unificando representación y rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individualmente precedidas del sello social obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, ante la Aduana de la Capital o cualquier Aduana de la República o receptoría, llenando la documentación para retirar mercaderías consignadas a nombre de la Sociedad, firmando los respectivos permisos, como asimismo los despachos a plaza de importaciones, cumplimentar en los bancos trámites de importación y exportación, firmando la documentación respectiva, inclusive Trust-Receipt, registrar su firma como representantes de la sociedad en las aduanas y receptorías, cobrar los certificados de reintegros, los reintegros de draw-back, impuestos y otros conceptos, dando los recibos del caso; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de setiembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios administradores, quienes actuarán con las facultades establecidas en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Se confiere poder especial al señor Norberto Valeriano Naya y a la doctora Lía D. de Arufe, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Firmado: Norberto Naya, socio; Pablo Vernazza, socio; Roberto Baccanelli, socio. — Sobre raspado: Noviembre. Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 401,25 e.26|2 Nº 9.419 v.26|2|75

Braun Hnos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Enrique Braun, alemán, casado, de cincuenta y nueve años de edad, cédula de identidad número dos millones doscientos quince mil ochocientos veintisiete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Estrada número tres mil doscientos ochenta y siete, Olivos, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, comerciante; la señora Irma Goldschmidt de Braun, alemana, casada, de cincuenta y nueve años de edad, cédula de identidad número dos millones doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve de la Policía Federal, domiciliada en Estrada número tres mil doscientos ochenta y siete, Olivos, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, comerciante, y el señor Curt Israel Braun, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil treinta y ocho, domiciliado en Melo dos mil quinientos veinticinco, Florida, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, comerciante, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BRAUN HNOS. S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número trescientos treinta y dos, quinto piso. — La sociedad por resolución de todos los socios podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse, o disolverse en cualquier momento, por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades de producción, compra, distribución y venta de productos industriales metalúrgicos en el renglón de chapas, perfiles, tornillos y bulones, pudiendo encarar otras negociaciones y|o actividades derivadas o vinculadas a lo que constituye su objeto principal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) dividido en veinticinco mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las que son suscriptas e in este acto y de la siguiente manera: el señor Enrique Braun diecisiete mil quinientas cuotas con un total de ciento setenta y cinco mil pesos ($ 175.000); la señora Irma Goldschmidt de Braun, siete mil cuotas con un total de setenta mil pesos ($ 70.000) y el señor Curt Israel Braun quinientas cuotas con un total de cinco mil pesos ($ 5.000). — Se deja constancia que los aportes de la señora Irma Goldschmidt de Braun han sido realizados con bienes propios. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constituye el Inventario de iniciación practicado el día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, certificado por contador público nacional, que firman los socios por separado y que forma parte del presente contrato, cuyos valores fueron determinados en base a facturas y comprobantes existentes, de acuerdo a cantidad, calidad y estado de conservación de los bienes inventariados, conforme a lo dispuesto por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los socios restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas entre los demás socios en proporción a las tenencias de capital de cada uno de ellos, salvo renuncia al derecho de opción, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al socio restante. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporan a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Enrique Braun e Irma Goldschmidt de Braun, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separadas, de cualquiera de ellos, obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser renovados únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptima: La fiscalización social estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la preparación de balances parciales y otras comprobaciones contables, en cualquier momento. Las resoluciones sociales se tomarán en todos los casos de acuerdo a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, para lo cual se confiere un voto a cada cuota de capital. Las resoluciones deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, rubricado, y firmadas por los socios. Las reuniones sociales se efectuarán, como mínimo, cada tres meses. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en su caso en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Los balances serán presentados a los socios para su aprobación dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, los que serán considerados aprobados si dentro de los treinta días de haber sido puestos en consideración, no fueren observados. — Novena: Producida la disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de los gerentes, que deberán ajustar su cometido a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando los socios en prueba de conformidad y aceptación en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. S|R.: "sesenta", "suscriptas", "queda", valen. Firmado: Irma Goldschmidt de Braun, Curt Israel Braun y Enrique Braun. Estas firmas han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A. 015433820. — Conste. Hay un sello y la firma de Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. Certificación de las firmas de los señores Enrique Braun, Curt Israel Braun, y la señora Irma Goldschmidt de Braun extendida en el sellado de Actuación Notarial A. 015433820 por actas Nos. 764, 765 y 766. En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 358 y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, Certifico: Primero: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Enrique Braun, Curt Israel Braun y la señora Irma Goldschmidt de Braun, con cédula de identidad Nros. 2.215.827, 2.470.591 y 2.279.269, respectivamente, personas todas de mi conocimiento de lo que doy fe. Segundo: Que dichas firmas fueron puestas a título personal. — Tercero: Que el requerimiento de esta certificación se ha formalizado simultáneamente por medio del acta Nos. 764, 765. 766 del libro Nº 1. Hay un sello y la firma de Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. — Inventario de iniciación de "Braun Hnos. S. R. L.", practicado el día 1º de enero de 1974. — Activo: Disponibilidades: Caja: $ 45.052. — Documentos a cobrar: 1 doc. firmado por Eima S. A. vto. 5|2|74 $ 8.600. — 1 doc. firmado por Eima S. A. vto. 7|2|74 $ 7.750. — 1 doc. firmado por Eima S. A. vto. 7|2|74 $ 10.000. — 1 doc. firmado por Eima S. A. vto. 12|2|74 $ 12.000. — 1 doc. firmado por Elma S. A. vto. 12|2|74 $ 9.000. — 1 doc. firmado por Eima S. A. vto. 14|2|74 $ 8.000. — 1 doc. firmado por Eima S. A. vto. 22|2|74 $ 4.000. — 1 doc. firmado por Eima S. A. vto. 22|2|74 $ 10.000. 1 doc. firmado por Eima S. A. vto. 28|2|74 $ 5.000. — 1 doc. firmado por Elma S. A. vto. 28|2|74 $ 9.000. — 83.350. — Bienes de cambio: (Mercaderías): 5.1000 Kgrs bulones cromatizado $ 12. Kgs. $ 61.200. — 2.264 Kgs. acero Nº 1.112 en barras $ 7 Kg. 15.848. — 10.250 Kgs. chapa hierro Nº 14 a $ 3 Kg. $ 30.750. — 107.798. — Bienes de uso: Muebles y útiles: Transporte: $ 236.200. — Transporte $ 236.200. — 1 máquina de calcular "Olivetti Quanta" Nº 922|62.700 $ 1.500. — 1 máquina de escribir "Remington Rand" Nº J. 1205216 de 90 espacios $ 1.500. — 1 acondicionador de aire, marca "Patrick" sin número $ 2.000. — 1 escritorio metálico, 6 cajones $ 200. — 1 escritorio metálico, 7 cajones $ 200. — 1 escritorio metálico, 2 cajones $ 150. — 1 armario metálico 3 puertas $ 500. — 1 armario metálico, 2 puertas $ 250. — 1 armario metálico, 2 puertas $ 200. — 1 sofá tapizado en cuero $ 3.000. — 2 sillones idem idem $ 1.000 cada uno, $ 2.000. — 6 sillas metálicas, tapizado plástico $ 800. — 1 heladera "Volcán" M. 75 Nº 143.507 $ 1.500. — $ 13.800. — Total del activo: $ 250.000. — Pasivo: Capital social: Enrique Braun $ 175.000. — Irma Goldschmidt de Braun $ 70.000. — Cur Israel Braun $ 5.000. — $ 250.000. — Total del pasivo: $ 250.000. — Consideraciones: Disponibilidades: Caja: Monto del dinero efectivo apartado por los socios. Créditos: Documentos a cobrar: Los diez documentos a cobrar que integran este rubro, tienen como beneficiario al señor Enrique Braun, quien los integra como parte de su aporte de capital. Bienes de cambio: Mercaderías: Las mercaderías han sido valuadas a los costos, que son inferiores a los precios de plaza. Bienes de uso: Muebles y útiles: Para asignarles valor a estos bienes se ha tomado como base el precio de adquisición; a dicho importe se le ha deducido las amortizaciones usuales y el importe resultante se ha cotejado con el posible valor de venta, y que para el caso que este último resultara inferior, se adecuó el valor del bien inventariado al posible valor de venta. Facturas y comprobantes se encuentran en la sede social. Firmado: Irma Goldschmidt de Braun, Curt Israel Braun, Enrique Braun y José Salem Ini, contador público nacional, C. P. C. E. XLIV Fº 36. Estas firmas han sido certificadas en el sello de actuación notarial Nº A. 015296816. — Conste. Hay un sello y la firma de Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. Legalización. Trámite Urgente. Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor José Salem Ini, inscripta en el Tomo XLIV folio 36 de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. Hay un sello y la firma de Ottorino Ongaro, contador público nacional, prosecretario de legalizaciones. Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. Certificación de las firmas de los señores Enrique Braun, Curt Israel Braun, José Salem Ini y la señora Irma Goldschmidt de Braun, extendida en el sellado de Actuación Notarial A. 015296816 por actas Nos. 764, 765, 766 y 767, en mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 358 y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, certifico: Primero: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Enrique Braun, Curt Israel Braun, José Salem Ini y la señora Irma Goldschmidt de Braun, con cédulas de identidad Nros. 2.215.827, 2.470.591, 4.766.613 y 2.279.269, respectivamente, personas todas de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Segundo: Que dichas firmas han sido puestas a título personal. — Tercero: Que el requerimiento de esta certificación se ha formalizado simultáneamente por medio de actas Nros. 764, 765, 766 y 767 del libro Nº 1. Hay un sello y la firma de Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. Informa adquisición de automotor Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Enrique Braun, C. I. Nº 2.215.827, que constituye domicilio en la calle Viamonte Nº 332, 5º piso, de esta ciudad de Buenos Aires, y en su carácter de socio gerente de Braun Hnos. S. R. L., a V. S., como mejor disponga, informa: Que con fecha 28 de febrero de 1974, la sociedad "Braun Hnos. S. R. L." ha procedido a la adquisición de un automotor marca "Renault" modelo 16 B-12, carrocería 923-14089, motor 3141686, certificado Nº 220.157 a la firma Rombo Automotores S.A., concesionaria de Ika Renault, según operación Nº 1.344 y factura Nº 402569 por el importe de $ 46.967, con lo cual queda utilizado el aporte en dinero efectivo de socios, según balance de iniciación. Que tan pronto se disponga del respectivo título de propiedad será elevado a ese Juzgado, a los efectos que corresponda. V. S. proveea de conformidad. Será Justicia. — (Firmado) Enrique Braun. — Contesta vista: Al Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — Los firmantes, Enrique Braun, C. I. número 2.215.827 de la Policía Federal y domicilio en la calle Estrada Nº 3287, Olivos, Vicente López, de la Provincia de

Buenos Aires; Irma Goldschmidt de Braun, C. I. Nº 2.279.269 de la Policía Federal y domicilio en la calle Estrada Nº 3287, Olivos, Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires y Curt Israel Braun, C. I. Nº 2.470.591 de la Policía Federal y domicilio en la calle Melo número 2525, Florida, Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos integrantes de la firma "Braun Hnos., S. R. L.", con domicilio real y legal en la calle Viamonte número 332, 5º piso, de esta Ciudad de Buenos Aires, a V. S., como mejor disponga, dicen: que vienen a responder a lo requerido en la vista de fecha 5 de junio de 1974, recaída en el expediente de inscripción de la sociedad en el Registro pertinente de ese Juzgado. — A la primera: "Aclárese los términos de la cláusula 3a. del instrumento de fs. 1|4". — Con el propósito de cumplimentar este requerimiento, dejamos sentado, como definitiva, la cláusula tercera de nuestro contrato social, bajo la siguiente redacción: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades de producción, compra, distribución y venta de productos industriales metalúrgicos en el renglón de chapas, perfiles, tornillos y bulones, pudiendo encarar otras negociaciones y|o actividades derivadas o vinculadas a lo que constituye su objeto". — A la segunda: "Atento a lo que surge de fojas 9 cúmplase con lo que dispone el artículo 38, tercer apartado, del Decreto Nº 19.550|72. — A los efectos que correspondan, hacemos llegar título de propiedad del automotor a nombre de esta sociedad y fotocopia de las partes pertinentes del referido título de propiedad, certificada por escribano público. — Solicita a V. S., cuando lo creyere oportuno, disponga el desglose del referido título, original, de la propiedad del automotor, facultando debidamente al autorizado en el expediente, señor Ismael Rodolfo Francini, L. E. 1.497.870 y domicilio en Kennedy 601, Victoria, San Fernando, Buenos Aires, para retirar dicho documento. — Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: Enrique Braun. — Irma Goldschmidt de Braun. — Curt Israel Braun.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.140.— e. 26|2 Nº 8.568 v. 26|2|75

Diesel Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bingo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION del contrato social. — Ingreso de socios. — Cambio de domicilio. — Aumento de capital. — Ampliación de vigencia. — Adecuación del contrato a la Ley 19.550. — Entre los señores Manuel López Valent, de 57 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Piedras 1497, piso 3º, Depto. A, Capital Federal, L. E. 1.496.212 y Vicente Juan Marolla, de 61 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Rodríguez Peña 1685, piso 4º, Capital Federal, L. E. 369.622, como únicos socios de la firma "Diesel Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, el 27 de diciembre de 1955, bajo el Nº 2.214 al folio 218 del libro III de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con motivo del aumento de capital a pesos doscientos mil moneda nacional, en el libro II de modificaciones de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada el día 5 de junio de 1957 bajo el Nº 1.608 al fº 354, posteriormente con fecha 4 de marzo de 1960 por otra incrementación de capital a pesos dos millones moneda nacional e ingreso del socio Vicente Juan Marolla, en el libro III de modificaciones de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día 30 de marzo de 1960 bajo el Nº 2.333 al fº 262, libro III; luego por un nuevo aumento de capital a pesos veinte millones moneda nacional el 24 de diciembre de 1969, inscripta la modificación el 27 de febrero de 1970, libro VII, fº 88, Nº 5.529 y por instrumento público, escritura 322, fechada en Avellaneda el 17 de diciembre de 1970, se conviene la cesión de cuotas de capital del señor Alejandro Dutcosqui a los únicos actuales componentes de "Diesel Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Manuel López Valent y Vicente Juan Marolla, inscripto el 8 de marzo de 1971 en el libro VII de Modificaciones de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, fº 176, Nº 5.706 y el señor Manuel López Valent, quien lo hace en representación y por poder pasado por ante el escribano Walter R. Ball, titular de Registro del partido de Almirante Brown (Pcia. de Buenos Aires), de la señora Amelia Eva López, de 30 años de edad, casada, argentina, educadora, con domicilio en Pérez 124 de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, L. Cívica 4.729.846; el señor Jorge Domingo López, de 26 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Soler 2029 de Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, L. E. 8.352.640, y la señorita Lucía Beatriz Marolla, de 28 años de edad, soltera, argentina, educadora, con domicilio en Rodríguez Peña 1685, piso 4º, Capital Federal, Libreta Cívica 5.195.722, convienen: a) Ingreso de los señores Jorge Domingo López, doña Amelia Eva López y doña Lucía Beatriz Marolla en calidad de socios en las proporciones que más adelante se especifican; b) Ampliar el capital social a la suma de un millón de pesos argentinos ($ 1.000.000.—) transfiriendo los importes necesarios de las cuentas particulares de los socios existentes, en las que figuran las utilidades acumuladas, incorporación de inversiones en mejoras edilicias y la depuración del Pasivo por créditos a su favor de los que son titulares los socios que ingresan. — Con referencia a los valores de Activo se han tenido en cuenta los valores de compra menos las amortizaciones técnicas y se ha considerado los importes de revaluación de Activos de la Ley 17.335 con las depreciaciones posteriores; c) Ampliar la vigencia del contrato; d) Modificar el domicilio de la sede social que lo tenía en la Avenida Pavón 3301 de Lanús, partido del mismo nombre, y e) Adecuar el contrato social a la nueva Ley de Sociedades Nº 19.550. Para ello se procede a modificar las cláusulas pertinentes del contrato social en que quedará redactado de la siguiente forma: Entre los señores Manuel López Valent, de 57 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Piedras 1497, piso 3º, Depto. A, Capital Federal, L. E. 1.496.212 quien actúa por sí y en nombre, representación y por poder otorgado por ante el escribano Walter R. Ball, con Registro del partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, escritura Nº 497 de fecha 28|12|73, cuya copia certificada por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires, se agrega como parte integrante del presente contrato, de doña Amelia Eva López, de 30 años de edad, casada, argentina, educadora, con domicilio en Pérez 124 de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, Libreta Cívica 4.729.846; Vicente Juan Marolla, de 61 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Rodríguez Peña 1685, piso 4º, Capital Federal, L. E. 369.622; Jorge Domingo López, de 26 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Soler 2029 de Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, L. E. 8.352.640, y la señorita Lucía Beatriz Marolla, de 28 años de edad, soltera, argentina, educadora, con domicilio en Rodríguez Peña 1685, piso 4º, Capital Federal, Libreta Cívica 5.195.722, todas personas hábiles para contratar, convienen en continuar adoptando a las nuevas exigencias de la Ley 19.550 la firma "Diesel Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIESEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Villarino 2415, Capital Federal, sin perjuicio de otras sucursales o escritorios que pudieran instalar posteriormente en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye las construcciones y reparaciones navales, con la especialidad de la reparación de motoreh diesel marinos y terrestres, así como la construcción y reparación de bombas e inyectores para motores diesel y construcción de repuestos para los mismos. Se dedicará a la importación, exportación, compra y venta de máquinas, herramientas, materias primas, mercaderías elaboradas y semielaboradas, y todo lo demás relacionado con la industria mecánica en general. Realizará, además, cualquier clase de operaciones civiles y todos los actos que resulten del artículo octavo del Código de Comercio que sean compatibles con la naturaleza de este tipo de sociedad. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos argentinos (pesos 1.000.000.—) dividido en cien mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que han sido aportadas por los socios en la siguiente forma: Manuel López Valent, 47.142 cuotas que totalizan pesos cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos veinte ($ 471.420.—); Vicente Juan Marolla, 12.858 cuotas que suman pesos ciento veintiocho mil quinientos ochenta (pesos 128.580.—); Amelia Eva López, 15.714 cuotas que importan pesos ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta (pesos 157.140.—); Jorge Domingo López, 15.714 cuotas que totalizan pesos ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta ($ 157.140.—), y Lucía Beatriz Marolla, 8.572 cuotas que suman pesos ochenta y cinco mil setecientos veinte ($ 85.720.—). El derecho y obligaciones de los socios que ingresan, como el citado capital de un millón de pesos argentinos ($ 1.000.000) tienen efecto retroactivo al 31 de diciembre de mil novecientos setenta y dos, está compuesto por bienes muebles e inmuebles, incluyendo materias primas, repuestos y accesorios, documentos y cuentas a cobrar, maquinarias y equipo de taller, muebles, útiles e instalaciones, rodados, dinero efectivo y en Bancos, según balance certificado por el contador público nacional Alfredo Antonio Breide y que por separado firman los socios como expresión de plena conformidad, formando el precitado documento parte integrante de este contrato. — Cuarta: El término de la Sociedad será de diez años de duración a contar del 31 de diciembre de 1972, a cuya fecha ses retrotraen los efectos del presente contrato y se dan por firmes y válidas todas las operaciones realizadas por los socios Manuel López Valent y Vicente Juan Marolla hasta la fecha, asumiendo la responsabilidad por todas las obligaciones contraídas durante ese lapso, como asimismo los beneficios obtenidos. El mencionado término podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los socios por períodos iguales. — La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por los socios Manuel López Valent y Vicente Marolla en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo utilizarla para garantizar obligaciones o fianzas de terceros, ni en actos ajenos al objeto de la sociedad. En consecuencia los socios nombrados podrán administrar los bienes de la sociedad, así como los que adquiere en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que fueran susceptibles de ello, por el plazo que convengan, ya sea que dichos bienes sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, etcétera; los que podrán comprar, vender, prendar, hipotecar o en cualquier forma negociar, aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes; otorgar todos los documentos públicos y privados que fueren menester, solicitar de cualquier asociación, compañía o institución bancaria, oficial o particular y en cualquiera de sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, etcétera, préstamos de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, préstamos hipotecarios o prendarios, renovaciones, descuentos, giros, etcétera, cobrar y percibir, otorgar recibos y finiquitos; representar y defender a la sociedad en los pleitos o asuntos judiciales que promueva o le inicien, como actora, demandada o única interesada, cualesquiera fuera su naturaleza y jurisdicción; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, haciéndose constar que las facultades precedentemente consignadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en proporción al capital que tengan los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación para el ejercicio de los derechos y obligaciones. — Octava: La sociedad podrá disolverse por las causales enumeradas taxativamente en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Novena: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos de cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en los que se requiere unanimidad, se resolverán por mayoría de capital. — Las reuniones serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios mediante citación fehaciente, levantándose acta de lo tratado que firmarán todos los socios presentes. — A tal fin se habilitará un libro de actas. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Manuel López Valent — Vicente Juan Marolla — Jorge Domingo López — Lucía Beatriz Marolla y Manuel López Valent; por poder de Amelia Eva López. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 015176998. — Jorge Raúl Otaegui, escribano. — Buenos Aires, febrero seis de mil novecientos setenta y cuatro. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 118 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Vicente Juan Marolla, Manuel López, Jorge Domingo López y Lucía Beatriz Marolla, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El señor Manuel López firma además en su carácter de apoderado de doña Amelia Eva López de Calamita en mérito del poder especial otorgado por ante el escribano de la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Walter R. Ball, con fecha 28 de diciembre de 1973, al folio 1.243 del Registro Nº 10 a su cargo. — 3º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números seiscientos quince, seiscientos dieciocho, seiscientos diecinueve, seiscientos veinte y seiscientos veintiuno del libro número uno, registrado bajo el número quinientos veintidós. — Jorge Raúl Otaegui, escribano. — Estado patrimonial practicado al 31 de diciembre de 1972 de: "Diésel Sur Sociedad de Responsabilidad Ltda.". — Villarino 2415, Capital Federal. — Administración: Pérez 124, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora. — Activo: $ 1.675.381,43. — Disponibilidades $ 38.491,20 — Caja pesos 24.387,84 — Caja $ 24.007,43 — Caja sueldos $ 380,41 — Bancos $ 14.103,36 — de Galicia y Bs. As. $ 10.909,22 — de Avellaneda $ 189,47 — Provincia de Bs. As. $ 64,79 — Industrial de la República Argentina $ 56,95 — de la Nación Argentina $ 253,93 — Popular de Quilmes $ 5,67 — de Italia y Río de La Plata $ 56,09 — de Londres y América del Sud $ 2.567,24 — 2) Créditos pesos 427.716,77 — a) Por trabajos $ 379.787,96 — Deudores varios $ 379.037,96 — Documentos a cobrar $ 750 — b) Otros créditos $ 47.928,81 — Deudores por anticipos $ 4.900 — Depósitos en garantía $ 532,07 — Diésel Sur Electromecánica $ 7.385,65 — Diésel Sur Sociedad Anónima $ 2.821 — C.A.S.F.P.I. $ 32.290,09 — 3) Bienes de cambio $ 562.189,63 — a) Circulante $ 557.246,01 — Trabajos ejecutados a facturar $ 376.921 — Materias primas $ 180.325,01 — b) Transitorio $ 4.943,62 — Cuentas a liquidar $ 4.943,62 — 4) Bienes de uso $ 646.983,83 — Terrenos $ 50.000 — Edificios pesos 327.000,18 — Valor original $ 200.000 — Incorporación 1972 $ 150.000 — Menos reserva depreciación $ 22.999,82 — Utiles y herramientas $ 5.945,72 — Valor original $ 12.030,69 — Menos reserva depreciación $ 6.084,97 — Maquinarias y equipos de taller $ 222.420,36 — Valor original $ 253.172,93 — Menos reserva depreciación $ 30.752,57 — Rodados pesos 14.475,78 — Valor original $ 34.548,42 — Menos reserva depreciación $ 20.072,64 — Muebles e instalaciones $ 27.141,79 — Valor original $ 36.286,84 — Menos reserva depreciación $ 9.145,05 — Pasivo $ 1.675.381,43 — 1) Deudas $ 642.176,16 — a) Comerciales $ 193.614,12 — Proveedores $ 108.975,41 — Documentos a pagar $ 84.638,71 — b) Financieras pesos 185.235,44 — Bancarias $ 12.888,80 — Préstamos $ 29.846,64 — Hipotecarias pesos 142.500 — c) Otras $ 263.326,60 — Caja jubilación ex Comercio $ 63.046,86 — Caja Jubilación ex Navegación pesos 44.997,98 — Retenciones y aportes sindicales $ 18.942,20 — Dirección Gral. Impositiva y Dirección de Rentas pesos 136.339,56 — 2) Previsiones $ 16.432,93 — Reserva Ley 11.729 $ 16.432,93 — 3) Provisiones $ 5.942,15 — Previsión para impuestos $ 5.942,14 — 4) Capital reservas y resultados $ 1.010.830,20 — Capital social $ 1.000.000 — Manuel López Valent $ 471.420 — Vicente Juan Marolla $ 128.580 — Amelia Eva López pesos 157.140 — Jorge Domingo López pesos 157.140 — Lucía Beatriz Marolla pesos 85.720 — Reserva legal $ 10.830,20. — Temperley, 14 de enero de 1974. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.046,25 e.26|2 Nº 14.803 v.26|2|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Danymir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de enero de 1974, pasada ante el escribano José Alfredo Granato, el señor Jaime Héctor Kusnier, cede, vende y transfiere a favor de Berta Tetelbaum de Userpater las cien (100) cuotas que tenía en la sociedad "DANYMIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de Un mil pesos ($ 1.000). — En consecuencia el cedente subroga a la adquirente cesionaria en todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad, así como cada una de sus obligaciones y derechos y en todo lo que constituye su parte en el activo y pasivo social, sin reserva de derecho a acción alguna. — Aclaratoria: Cesión de Cuotas. — Jaime Héctor Kusnier a Berta Tetelbaum de Userpater. — Escritura Número Doscientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jaime Héctor Kusnier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Susana Satz, de treinta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 5.207.735, domiciliado en la calle Acoyte 241, de esta Ciudad, y doña Berta Tetelbaum de Userpater, argentina, casada en primeras nupcias con don Mauricio Userpater, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 3.027.773, domiciliada en la calle Mercedes 458, de esta Ciudad. Ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 11 de enero de 1974, pasada al folio 85, del Registro 37, del Partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el primero de los nombrados, cedió y transfirió a favor de la otra compareciente, las cien cuotas que tenía y le correspondían en el capital social de "Danymir, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que habiendo sido presentado para su inscripción el respectivo testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, éste observó que no se había cumplido con los requisitos del artículo 11 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, como así tampoco con el artículo 1277 del Código Civil. — Que por la presente vienen a dejar subsanadas dichas omisiones, haciendo constar que con los datos consignados al comienzo de la presente, se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Presente al acto doña Clara Susana Satz de Kusnier, argentina, nacida el 23 de junio de 1945, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.923.480, casada en primeras nupcias con Jaime Héctor Kusnier, con igual domicilio que éste, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien presta el consentimiento que prescribe el artículo 1277 del Código Civil, para la cesión de cuotas formalizada por su cónyuge en la escritura precedentemente relacionada. — El autorizante hace constar que tiene a la vista la cédula fiscal de "Danymir, Sociedad de Responsabilidad Limitada", válida hasta el 31 de octubre de 1974, en la cual consta que la sociedad tiene el número 12.507-003-5, para impuesto a los réditos. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.26|2 Nº 14.869 v.26|2|75

Chapasol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — Reunidos los señores Alfredo Gualterio Ortiz, argentino, casado en primeras nupcias con María Antonieta Zingarelli, comerciante, hijo de don Domingo Adán Ortiz, y de doña Rafaela Nader, Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos setenta, domiciliado en Humboldt número once, tercer piso, Departamento C, Capital Federal; Roberto Marcelo Ortiz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Irene Salomone, comerciante, hijo de don Domingo Adán Ortiz y de doña Rafaela Nader, nacido el once—cinco— mil novecientos cuarenta y nueve, Cédula Identidad Policía Federal número seis millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta, Libreta de Enrolamiento siete millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos veinticinco, domiciliado en Humboldt número once, piso sexto, Departamento B, Capital Federal; y Aldo Gaglio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Luisa Núñez, industrial, hijo de don José Gaglio y de doña Rosa Adobato, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta mil doscientos setenta y tres, nacido el cuatro — tres — mil novecientos veintisiete, domiciliado en Batalla de Pari número seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas que siguen: Primera: Entre las partes comparecientes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de CHAPASOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto principal el comerciar en el ramo de repuestos para automotores, fabricarlos, venderlos al por menor y al por mayor, exportar, importar, hacer trabajos para terceros con o sin materias primas propias, y en general, todo trabajo concerniente al ramo especificado. — Tercera: El plazo de duración de este contrato será de diez (diez) años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, siempre que no se resolviere su disolución. — Cuarta: El capital social de esta sociedad será de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil (pesos treinta mil) aportado por los tres socios por partes iguales y en las mercaderías de que informa el balance adjunto que forma parte del presente y suscripto por todos los socios, siendo que dichos bienes se encuentran embargados ni prendados ni sufren ningún otro tipo de gravamen y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de costos, incorporadas a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve, y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El capital de pesos treinta mil se halla dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una. — Quinta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Segunda la sociedad podrá realizar cuantas otras operaciones los socios, por unanimidad, estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad específica a que se refiere la referida cláusula. — Sexta: La sociedad tendrá su domicilio principal y su administración en la calle Warnes número mil ciento noventa y cinco, Capital Federal, y|o donde los socios indiquen en el futuro. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá establecer otras sucursales y|o agencias en cualquier otro punto de la República Argentina y del exterior. — Séptima: Los tres socios revestirán el carácter de socios gerentes debiendo dedicar su actividad, capacidad y conocimiento a los fines sociales, estándoles prohibido específicamente realizar cualquier actividad competitiva con los fines sociales. — Los socios no tendrán obligación de dedicarse con exclusividad a atender los negocios sociales, pudiendo atender otros negocios y|o integrar otras sociedades que tengan al presente y|o en el futuro, siempre que ello no implique competir con los fines de la sociedad. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta y de esta manera: Alfredo Gualterio Ortiz con el señor Aldo Martín Gaglio o Roberto Marcelo Ortiz con el señor Aldo Martín Gaglio; se dispone la prohibición de utilizarzar la firma social de distinta manera, salvo para el caso de endosos de valores o cheques bancarios o cooperativos destinados a cuentas corrientes de la sociedad, bastando para ese caso la firma de uno cualquiera de los socios. — Novena: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los fines específicos de la sociedad, salvo unánime acuerdo de los socios. — No podrá ser comprometida tampoco la firma social en fianzas o garantías de ninguna especie. — Décima: La sociedad podrá operar con cualquier banco o cooperativa y participar de licitaciones públicas y privadas. — Podrá actuar y peticionar ante instituciones de cualquier naturaleza, sean éstas privadas o mixtas, oficiales, nacionales, provinciales, municipales. — En todos los casos las firmas de los socios deberán ir acompañadas del sello que identifique la sociedad. — Decimoprimera: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier época del año y a pedido de por lo menos dos de los socios. — En Balance e Inventario General a realizarse todos los treinta y uno de diciembre de cada año quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días puestos en conocimiento de los socios, ninguno de ellos realizare observaciones expresas y por escrito. — Transcurido dicho lapso ambos quedarán automáticamente aprobados. — Decimosegunda: Todos los libros y documentación contable de la sociedad deberá hallarse a entera disposición de cualquiera de los socios y en cualquier época, pudiendo éstos revisarlos por sí o mediante profesionales idóneos. — Dicha revisación deberá realizarse exclusivamente en la sede social fijada. — Decimotercera: Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas y previsiones de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Decimocuarta: Para los casos de compraventa de inmuebles o constitución de hipotecas y|o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa de fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Decimoquinta: Cualquier socio que desee retirarse voluntariamente de la sociedad deberá comunicar su decisión a los socios restantes con una antelación de noventa días corridos. — Los demás socios tendrán en ese lapso que decidir entre continuar con la sociedad o proceder a su disolución y liquidación. — Para el primero de los casos se procederá a confeccionar un balance e inventario general especial, y con su resultado proceder a liquidar la parte del socio que se retira y de la siguiente manera: el importe correspondiente será abonado en cuatro (cuatro) cuotas semestrales, iguales y consecutivas y sin intereses, venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta días de la fecha del balance e inventario general confeccionados especialmente. — Para el caso de decidirse la disolución de la sociedad, también se confeccionará el balance e inventario general especial indicado y en ese caso se procederá a realizar los bienes de la sociedad, cancelar todas sus deudas, comerciales o impositivas o provisionales y el remanente, computado como utilidad líquida será repartido entre los socios por partes iguales, descontando en su caso los importes de deudas personales de los mismos para con la sociedad. — Se establece que en ningún caso, salvo acuerdo unánime de los socios, las cuotas de cada uno de ellos podrán ser cedidas, vendidas o transferidas a terceras personas. — Decimosexta: Para el caso de fallecimiento y|o declaración de incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representante legal, previa unificación de personería, deberán informar a los restantes y dentro del plazo de sesenta días corridos de la fecha de producido el deceso o declaración, si optan entre continuar con la sociedad o si deciden retirarse. — En este último caso se procederá a liquidar la parte del socio fallecido o incapaz en la misma forma en que se determina para el socio saliente en la cláusula anterior. — Decimoséptima: Ante cualquier divergencia por interpretación de este contrato, los socios someterán las cuestiones que se susciten a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada socio y el laudo que se pronuncie será inapelable para todos ellos, produciendo los efectos de la cosa juzgada en sede judicial. — Decimoctava: Será motivo de disolución de la sociedad la pérdida del treinta por ciento del capital social en cualquier época que sea advertida. — Decimonovena: los socios podrán fijarse retiros mensuales fijos en concepto de retribuciones imputables a gastos generales. — Vigésima: La sociedad podrá transformarse, previo acuerdo unánime de los socios, en cualquiera de tipo jurídico distinto. — Vigesimoprimera: A todos los efectos legales derivados del presente las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiera corresponder. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Alfredo Gualterio Ortiz, Marcelo Ortiz Aldo Gaglio. — Inventario General de bienes aportados por los señores Alfredo Gualterio Ortiz, Roberto Marcelo Ortiz y Aldo Martín Gaglio, por partes iguales, y que comprende el monto total del capital social de la firma Chapasol Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta únicamente por los mismos. — Cantidad. — Artículos. — Precio unitario. — Precio total. — Veinte guardabarros delanteros Falcón pesos doscientos cuarenta pesos cuatro mil ochocientos; seis paneles puertas delanteras y traseras Falcón, pesos cincuenta y siete, pesos trescientos cuarenta y dos; ocho paneles puertas delanteras y traseras Peugeot cuatrocientos cuatro, pesos cincuenta y cuatro con setenta y cinco, pesos cuatrocientos treinta y ocho; diez guardabarros delanteros Fiat seiscientos, pesos sesenta, pesos seiscientos; veinte guardabarros delanteros Peugeot cuatrocientos cuatro, pesos doscientos, pesos cuatro mil; diez guardabarros delanteros Peugeot cuatrocientos tres, pesos doscientos cuarenta, pesos dos mil cuatrocientos; diez laterales Fiat mil quinientos, pesos sesenta pesos seiscientos; diez tejas Fiat mil quinientos pesos cincuenta, pesos quinientos; diez paneles puertas Fiat mil quinientos, pesos cincuenta y siete, pesos quinientos setenta; diez paneles puertas Fiat seiscientos, pesos cincuenta, pesos quinientos; diez guardabarros delanteros Renault Gordini, pesos setenta, pesos setecientos; diez guardabarros traseros Renault Gordini, pesos setenta, pesos setecientos; veinte guardabarros Pik Up Chevrolet modelo sesenta y uno|sesenta y seis, pesos trescientos, pesos seis mil, cinco capots Fiat seiscientos, pesos ciento cincuenta, pesos setecientos cincuenta; ocho capots Peugeot cuatrocientos cuatro, pesos trescientos cincuenta, pesos dos mil ochocientos; ocho capots Falcón, pesos trescientos cincuenta, pesos dos mil ochocientos; diez guardabarros traseros Fiat seiscientos, pesos ciento cincuenta, pesos mil quinientos. — Total. — Pesos treinta mil. — Son: pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho. — Treinta mil. — Cumplen con requerimientos. — Señor Juez: Alfredo Gualterio Ortiz, Roberto Marcelo Ortiz y Aldo Martín Gaglio, por sus propios derechos, en autos: Chapasol S. R. L. s|Inscripción Contrato, con domicilio legal constituido en Tucumán 1545, piso sexto C, a V. S. dicen: Que atento los requirimientos contenidos en el auto del veintisiete|seis|setenta y cuatro, cumplimentan el mismo a continuación: Artículo once, inciso primero: (Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos): Alfredo Gualterio Ortiz tiene en la actualidad treinta y un años de edad; Roberto Marcelo Ortiz tiene veinticinco años de edad; y, Aldo Martín Gaglio tiene cuarenta y siete años de edad. — Artículo once, inciso tres. —(Decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos): El objeto de la sociedad que conforman será el de fabricar, comprar y vender repuestos y accesorios para automotores. — Acompañan en este acto fotocopias certificadas de las cédulas fiscales de cada uno de los suscriptos. — Solicitan en consecuencia, tener por cumplimentados los requisitos exigidos en la resolución citada y proveer de conformidad a lo peticionado en nuestro escrito de presentación. — Proveer de conformidad que será justicia. — Alfredo Gualterio Ortiz. — Roberto Marcelo Ortiz. — Aldo Martín Gaglio.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.722 e.26|2 Nros. 18.846 y 21.851 v.26|2|75

De Giovanni & Milan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco De Giovanni, argentino, casado, de 53 años, comerciante, domiciliado en Tapalqué 5721, Capital Federal, C. I. 2.955.918 y Carmelo Pilar Milan, argentino, casado, de 52 años, comerciante, domiciliado en Caracas 2087|9, Capital Federal, Céd. Id. 3.305.153, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "DE GIOVANNI & MILAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la cale Alvarez Jonte 5468, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de octubre de 1974, pudiendo disolverse o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 10.000 cada socio e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Quinta: La sociedad tiene por objeto el fraccionamiento, colocación, compra, importación y exportación de vidrios y cristales. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados a tal efecto los dos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta, mediante la firma personal de los dos socios precedida del sello de la razón social. — Se deja expresa constancia que para endoso de cheques y do-

cumentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: La sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar todos los actos necesarios a la buena marcha de los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Décima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Undécima: La sociedad podrá disolverse: a) Por la expiración del término fijado para la duración de la misma. — b) Por voluntad de uno cualquiera de los dos socios, debiendo en este caso, el socio que deseare su disolución, dar un aviso previo a otro socio con anticipación no menor de 90 días y por telegrama colacionado; el socio que pida la disolución recibirá su parte en cuotas mensuales. — c) Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los dos socios. — En ese caso, el socio restante podrá optar entre formalizar contrato con los herederos o derecho habientes del socio fallecido, debidamente declarado, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Segunda: Además de las causales de disolución antes enunciadas, la sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La misma estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la fecha de su terminación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes que estén en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — Décima Cuarta: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en La Plata, a los 12 días del mes de noviembre de 1974. S|R.: De, deseare. Vale. Francisco De Giovanni. C. P. Milan. Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo acta Nº 166, Fº 166 de fecha de hoy. — Corresponden a: Francisco De Giovanni, C. I. 2.955.918 y Carmelo Pilar Milan, C .I. 3.305.153. — Doy fe. — Conste. — La Plata, noviembre 12 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 683.424. — La Plata, 14 de noviembre de 1974. — "De Giovanni & Milan" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de integración — Activo — Bienes de cambio — Mercaderías — 20 hojas vidrio fantasía de 4 mm. c|u. 2.030,78 — 60 hojas vidrio fantasía de 2 1|2 mm. 3.090,72 — 10 hojas vidrio fant. color 3 mm. 985,85 — 25 hojas vidrio doble de 2 1|2 mm. 1.620,14 — 5 hojas vidrio doble opaco de 2 1|2 380,55 — 15 hojas vidrio sencillo de 1,7 mm 638,26 — 10 hojas vidrio doble espejada 2 1|2 mm. 1.281,48 — 12 hojas vítrea de 5 mm. 1.580,34 — 10 hojas vidrio armado de 5 mm. 1.706,95 — 13.315,07 — Bienes de uso — Muebles y útiles — 1 mesa madera de 2,50 x 1,50 para corte de vidrio 2.800 — 1 mostrador 1.000 — 1 caballete para transporte vidrios 2.000 — 1 armario metálico 500 — 1 mesa escritorio c|2 sillas 1.200 — 7.500 — Total del activo 20.815,07 — Pasivo — No existe — Capital social 20.815,07 — Francisco De Giovanni — Carmelo Pilar Milan. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas y el sello que anteceden fueron registradas en el libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo acta Nº 166, Fº 166, de fecha de hoy. — Corresponden a: Francisco De Giovanni, C. I. 2.955.918 y Carmelo Pilar Milan, C. I. 3.305.153. — Doy fe. — Conste. — La Plata, noviembre 12 de 1974. — S|Raspado: 12. vale. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. Las firmas y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 683.423. — La Plata, 14 Nov. 1974.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.26|2 Nº 14.995 v.26|2|75

Empresa de Pintura y Decoración Valentini & Dellarosa

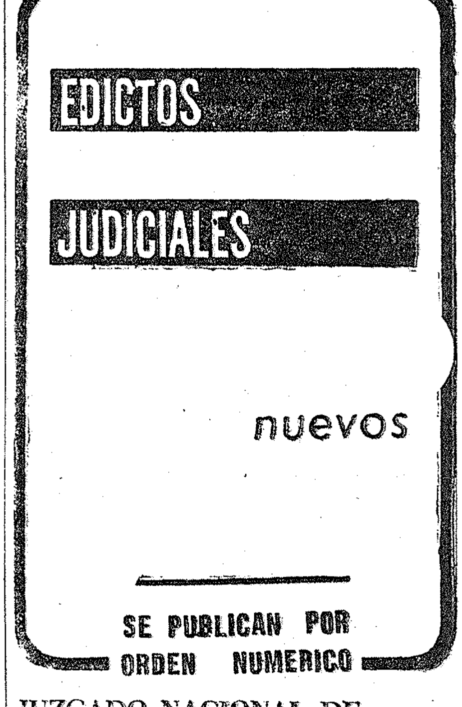
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Valentini, Jorge Virginio, domiciliado en Juan B. Justo 5435 de ésta, con L. E. 5.601.451 y Dellarosa, Romualdo Domingo, domiciliado en Víctor Vasi 481, Haedo, Morón, provincia de de Buenos Aires, L. E. 6.681.302, ambos de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, casados, comerciantes, convienen celebrar el presente contrato, según sus cláusulas y la Ley 19.550. — Primera: La sociedad se denominará EMPRESA DE PINTURA Y DECORACION VALENTINI & DELLAROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será su sede esta ciudad, hoy Lavalle 1566, 5º A. — Segunda: El objeto de la sociedad será la pintura y decoración en general dentro de la industria de la construcción. — Tercera: El capital social será de sesenta mil pesos, dividido en 600 cuotas, de $ 100 cada una, las que se suscriben e integran en este acto en su totalidad a partes iguales entre los mencionados, todo según balance inventario que se acompaña y forma parte integrante de éste. — Dejándose constancia que los valores del mismo se han determinado según comprobantes de compra y demás documentación que obran en la sede social. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de treinta años, a contar desde el día 1º de octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo indistinto de ambos socios, los que quedan instituidos como gerentes y cuyos datos personales quedan por reproducidos de los que figuran en el encabezamiento del presente instrumento constitutivo, quienes tendrán las más amplias facultades y sin otras limitaciones que las legales y no pudiendo obligar a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto e interés social, debiendo en toda oportunidad que obliguen a la sociedad hacerlo precediendo a su firma con el sello de la razón social. — Sexta: Cada día 30 de setiembre de cada año se realizará inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, según contabilidad de sus operaciones comerciales que se registrarán en libros rubricados según disposiciones legales y el resultado que arrojen los mismos, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Séptima: Los socios se reunirán y deliberarán por lo menos una vez al año dentro de los 45 días de cerrado cada ejercicio comercial, para la consideración y aprobación del balance y cuadro de ganancias y pérdidas y de sus resoluciones, dejarán y firmarán actas en el libro respectivo de la sociedad. — Octava: Para el mejor cumplimiento de sus objetivos sociales la sociedad podrá realizar cuanto acto lícito sea necesario, como ser operar en todo tipo de modalidad, plazo y forma con instituciones bancarias, sean oficiales, privadas, provinciales, comunales, extranjeras y|o internacionales, como ser con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de Ahorro y Seguro, etc., intervenir en licitaciones y|o concursos de precios del Estado Argentino, de los estados provinciales, de las comunas del país, inscribirse en Registros de Proveedores del Estado Nacional, provincial o comunales, todo esto en forma enunciativa y no taxativa. — Novena: La transferencia de cuotas sociales, y|o para los casos de fallecimientos o incapacidades, todo se regirá de acuerdo a la Ley 19.550, artículos 152, 153 y 155 respectivamente. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad es facultad del socio superviviente o capaz, el continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes de continuar con la sociedad deberán unificar personería legal. — Décima: La pérdida del 30 o|o del capital social, producirá la automática situación de liquidación de la sociedad, transformándose ambos gerentes en Gerentes Liquidadores, quienes actuando para tal caso en forma conjunta procederán a la liquidación total del activo, cancelación del pasivo y final distribución del remanente si lo hubiere en forma proporcional a las cuotas de capital, finalizando recién, las obligaciones de los mismos como tales con la inscripción de la disolución en el registro respectivo. — De conformidad, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 16 días del mes de octubre de 1974. — Inventario, balance constitutivo de Empresa de Pintura y Decoración Valentini & Dellarosa Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Bienes de uso: muebles y útiles: 1 máquina de escribir marca Remington de 60 espacios Nº 5524915: $ 195. — 1 escritorio metálico 7 cajones: $ 221. — 1 escritorio metálico 4 cajones: $ 112,50. — 1 escritorio madera 3 cajones: $ 68. — 1 máquina calculadora electrónica Sifra 251 Nº 41094: $ 6.128. — 1 sillón presidente roble giratorio: $ 522. — 1 sillón presidente metálico giratorio: $ 495. — 1 mesa directorio ovalada con tapa de cristal: $ 691. — 6 sillas metálicas tapizadas en cuero: $ 595. — 1 fichero metálico 4 gavetas: $ 311. — 1 armario metálico 24 gavetes 2 puertas: $ 398. — 1 mesa para máquina escribir metálica: $ 112. — $ 9.848,50. — Maquinarias, herramientas y accesorios: 1 compresor Impagge con motor 3|4 HP. Nº 28140: $ 500. — 1 compresor Impagge con motor 1|2 HP. Nº 39875: $ 450. — 1 balancín con 2 criques y aparejo: $ 1.850. — 1 balancín con dos aparejos a roldana: $ 725. — 4 silletas con sus respectivos aparejos: $ 1.200. — 4 escaleras tipo bombero, madera, 25 pasos: $ 2.800. — 1 escalera doble madera, de 17 pasos: $ 980. — 1 escalera doble, madera, de 17 pasos: $ 370. — 2 escaleras dobles, madera, de 15 pasos: $ 1.025. — 2 escaleras dobles, madera, de 15 pasos: $ 1.800. 1 escalera doble, madera, de 15 pasos: $ 750. — 4 escaleras dobles, madera, de 12 pasos: $ 3.220. — 6 escaleras dobles, madera, de 12 pasos: $ 3.540. — 1 escalera doble, madera, de 12 pasos: $ 220. — 6 escaleras dobles, madera, de 8 pasos: $ 2.460. — 3 escaleras dobles, madera, de 8 pasos: $ 600. — 5 escaleras dobles, madera, de 7 pasos: $ 1.050. — 8 escaleras dobles, madera, de 7 pasos: $ 800. — 2 escaleras dobles, madera, de 6 pasos: $ 480. — 40 escaleras dobles madera de 5 pasos: $ 4.400. — 36 pinceles de cerda de 7 1|2 cm.: $ 1.440. — 24 pinceles de cerda de 6 1|2 cm.: $ 792. — 36 pinceles de cerda de 5 cm.: $ 1.080. — 36 pinceles de cerda de 3 1|2 cm.: $ 936. — 36 pinceles de cerda de 2 1|2 cm.: $ 720. — 12 espátulas para enduir de 20 cm.: $ 780. — 12 espátulas para enduir de 15 cm.: $ 576. — 12 espátulas para enduir de 10 cm.: $ 444. — 12 espátulas para enduir de 5 cm.: $ 348. — 4 pistolas para sopletear marca RABA: $ 1.600. — 10 juegos de caballetes de madera pino tea: $ 1.500. — 4 máquinas pulverizadoras 30 litros: $ 1.400. — 3 máquinas pulverizadoras 15 litros: $ 900. — 3 máquinas pulverizadoras 5 litros: $ 450. — 36 rodillos marca Rulo grandes: $ 1.044. — 24 repuestos para rodillos: $ 552. — 12 cepillos de cerda para tierra de 20 cm.: $ 480. — 12 cepillos de cerda para tierra de 15 cm.: $ 60. — 6 cepillos de acero para rasqueteo: $ 180. — 12 coladores de 30 cm.Ø: $ 240. — 12 coladores de 20 cm.Ø: $ 180. — 1 rollo de lámina de plástico protector: $ 250. — 5 resmas de papel de lija: $ 250. — 1 resma de papel de lija al agua: $ 200. — 330 metros de soga yute reforzada de 25 mm. de $ 15,10 el m.: $ 4.529,50. — $ 50.151,50. — Total del activo: $ 60.000. — Pasivo. — Capital social: Jorge Virginio Valentini, 300 cuotas de 100 pesos cada uno: $ 30.000. — Romualdo Domingo Dellarosa, 300 cuotas de 100 pesos cada una: $ 30.000. — $ 60.000. — Total del pasivo: $ 60.000. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e. 26|2 Nº 14.944 v. 26|2|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

A. E. G. Telefunken Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 2/12/74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...A. B.G. Telefunken Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial,

Debe decir: ...A. E. G. Telefunken Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

e.26|2 Nº 12.709 v.26|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 36 y de Directorio Nº 37, ambas de fecha 31 de julio de 1974, se designaron las autoridades y se distribuyeron los cargos, respectivamente, dentro del Directorio de PAMPAFLOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA' quedando en consecuencia constituido de la siguiente forma: Presidente: Contador Saúl Torres Verna; Vicepresidente: Doctor Mario Domingo Sorgentini; Vocal: Señorita Beatriz Matilde Torres; Síndico Titular: Contador Francisco Laurelli; y Síndico Suplente: Contador Atilio Luis Bottan. — Duración del mandato un año.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.26|2 Nº 22.322 v.26|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta Nº 5 de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 se fija en cinco el número de Directores de "BENNO BAMBERGER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con duración del mandato por dos años; y por Acta Nº 16 de Directorio de fecha 31 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Benno Bamberger; Vicepresidente: Ricardo Isaac Chab; Director: Máximo Walter Bamberger; Director: Señora Henny Katz de Bamberger; Director: Señora Silvia Bam-

---

IMPORTACION
Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.
El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

berger de Chab;; Síndico Titular: Contador Público Nacional Mario Edgardo Tenner; Síndico Suplente: Doctor Abraham Kabusacki. — Escribana: Matilde S. Muratti.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.26|2 Nº 22.316 v.26|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta Nº 13 de Asamblea de fecha 20 de setiembre de 1974, se fija en cinco el número de Directores Titulares y en cinco el número de Directores Suplentes de RAUCAL SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, INDUSTRIA, COMERCIO E INMOBILIARIA, con duración del mandato por tres años; y por Acta Nº 51 de Directorio de fecha 23 de setiembre de 1974 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: José Daniel; Vicepresidente: Sergio Juan Adelino Dierickx De Ten Hamme; Director Titular: Héctor Alberto Echave; Director Titular: Catalina Gellhorn de Daniel; Director Titular: Pamela Frost de Ten Hamme; Director Suplente: María Elena Cúneo de Echave; Director Suplente: Alicia Mónica Daniel; Director Suplente: Inés Susana Daniel; Director Suplente: Carlos Monkeberg; Director Suplente: Diego Haroldo Frost; Síndico Titular: Contador Público Nacional Mario Edgardo Tenner; Síndico Suplente: Doctor Abraham Kabusacki. — Escribana: Matilde S. Muratti.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140 e.26|2 Nº 22.315 v.26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que por asamblea general ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "COLOMBO Y NOCETI ACHAVAL SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". Y por acta de directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente y director delegado, ingeniero civil, Jorge Nicolás Noceti Achaval; vicepresidente y director delegado, señor Ismael Parcifa Sánchez; directores vocales, señora Jorgelina Rettes de Colombo, señor Egidio Ubaldo Colombo, ingeniero civil, Castor Delfín Morán; director suplente, señora María Esther Vernet Basualdo de Noceti Achaval.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133 e. 26|2 Nº 22.277 v. 26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que el directorio de ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL SOCIEDAD ANONIMA, por asamblea celebrada el 25 de setiembre de 1973 y 18 de octubre de 1974, y reunión de directorio del 18 de octubre del año ppdo., quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: ingeniero José Ma. Bustillo; vicepresidente: señor José M. Pombo; secretario: señor Roberto J. Lebrero; tesorero: señor Dionisio Schoo Devoto; director titular: señor Carlos F. Green, directores suplentes: señores Hermenegildo Pini y Carlos M. Videla (h); síndico titular: doctor Alfredo E. Gándara; síndico suplente: doctor Enrique G. Cao. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e. 26|2 Nº 22.268 v. 26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que el directorio de LA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, por asamblea y reunión de directorio de fecha 30 y 31 de octubre de 1974, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: arquitecto Marcelo Héctor Roggio; vicepresidente: ingeniero Guillermo Vila; secretario: ingeniero Horacio A. Guerrico; tesorero: ingeniero Kjell Henrichsen; protesorero: señor Sebastián Maronese; directores titulares: ingeniero Rodolfo M. Azcárate e ingeniero Vicente P. Wynne; directores suplentes: señor Hans P. Bornhauser, ingeniero Enrique M. Alianak, ingeniero Ignacio González Arroyo y señor Benjamín Rojas; consejo de vigilancia, titulares: ingeniero Néstor E. Alesso, ingeniero Carlos María Fiorito y doctor Renato D. Sáenz; consejo de vigilancia, suplentes: ingeniero Jorge Asconapé y doctor Alberto Tomé. — Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133 e. 26|2 Nº 22.267 v. 26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 24 de setiembre de 1974, en la sociedad "INDUSTRIAS VICTORY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Segura; Vicepresidente: Julio César Ferrari; Vocal Titular: Rodolfo Segura.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 26|2 Nº 22.250 v. 26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 19 de junio de 1974, en la sociedad "CLAR VIAL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: don Germán José Antonio Clar; Vicepresidente doña Francisca Teresa García Tuñón de Clar; Vocales Titulares: doña Ana María Carlota García Tuñón de Bellosi y don Rodrigo Alfredo San Juan.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 26|2 Nº 22.249 v. 26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 14 de junio de 1974, en la sociedad "GABRIEL Y ROBERTO RIERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Gabriel Riera; Vicepresidente: Roberto Riera; Vocales: Nilda Raquel Báez y Elida Francisca Calderón.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e. 26|2 Nº 22.247 v. 26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 25 de octubre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "MARINO E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", recayendo en las siguientes personas: Presidente: señor Osvaldo Carlos Marino; Vicepresidente: Contador Pedro José Coppo; Directores Titulares: Sr. Carlos Hugo Marino, Eduardo César Arnaus, Oscar Horacio Marino, Marcelo Miguel Marino y señoras Rosa Sorrentino de Marino, Delia H. Mirabella de Marino, Dary G. Pansaldi de Marino y Ana Sofía Freyre de Marino; Síndico Titular: Contador Jorge Luis Diéguez; Síndico Suplente: Contador José Dante Rossini.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 26|2 Nº 22.262 v. 26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del diez de junio de 1974, en la sociedad: "REC, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA", ha quedado constituido el Directorio del siguiente modo: Presidente: Luis Oscar Andrich; Vicepresidente: Juan Carlos Perrupato; Vocales Titulares: Osmar Rubén Dupiellet, María Teresa Perrupato y Ramón Palon; Vocales Suplentes: María Cristina Martini y Santiago Guillermo Menguez.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 26|2 Nº 22.252 v. 26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que el Directorio de EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, por Asamblea del 21 de noviembre de 1974, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Pablo Roberto Gorostiaga; Vicepresidente: Mateo Roberto Gorostiaga; Directores Titulares: Carlos Angel Demonte y Alberto José Merlo; Director Suplente: Rodolfo Pedro Bertoni; Síndico Titular: Dr. Manuel A. Portela Ramírez; Síndico Suplente: Dr. Alcibíades A. Trucco.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 26|2 Nº 22.266 v. 26|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de octubre de 1974 de "TINTORERIA INDUSTRIAL LUSO-ARGENTINA, AUGUSTO Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Tres Directores, reelegir íntegramente el actual Directorio de la Sociedad. Síndico Titular: Contador Público Nacional León Moldavsky. Síndico Suplente: Contador Público Nacional César Coler. Y por Acta de Directorio Nº 13 de fecha 21 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Arturo Augusto. Vicepresidente: Sra. Mafalda Santini de Augusto. Director: Sr. Antonio Augusto. Síndico Titular: Dr. León Moldavsky. Síndico Suplente: Dr. César Coler.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154 e.26|2 Nº 22.304 v.26|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, de "I. MERKIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Israel Merkin. Vicepresidente: Sra. Renée Celia Merkin. Director: Sr. Víctor R. Merkin. Director: Sr. Miguel Warman. Síndico Titular: Contador José Lerner. Síndico Suplente: Contador José Hercman.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.26|2 Nº 22.303 v.26|2|75

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de setiembre de 1974 de MANUEL MEZQUITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA y la reunión de Directorio de la misma sociedad Acta Nº 75, del Directorio de la misma, ha quedado así integrado: Presidente: Sr. Manuel Mezquita; Vicepresidente: Sr. Juan Mezquita; Directores Titulares: Sres. Víctor Mezquita, Marina Carrizo de Cova, Dolores Mezquita de Palmer y Adela Mezquita de Fuertes, y Directores Suplentes: Sras. Lucía Guarasci de Mezquita y María Vigatá.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.26|2 Nº 22.299 v.26|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por Acta de Asamblea Nº 16 y Acta de Directorio Nº 132, de fecha 30 de setiembre de 1974, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de "ASTRAFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Dr. Luis F. Aguirre; Vicepresidente: Dr. Ricardo E. Gruneisen; Directores: Sr. Angel G. Pisano; Dr. Horacio A. Sánchez Caballero; Dr. Juan A. Puiggari; Sr. Norbero Priu; Sr. Marcos Soifer; Sr. José Luis Martínez Larrea; Sr. Julio César Araujo y Sr. Gaspar Vinent. Miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora: Dr. Oscar R. García; Dr. Luis María Casares y Contador Edmundo J. Galli. Miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora: Contador Héctor J. Farinatti; Contador Alfonso M. Lagos y Contador Roque S. Vinci.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.26|2 Nº 22.241 v.26|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día que ATLANTICO NORTE, SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA INDUSTRIAL, COMERCIAL, TURISTICA Y AGROPECUARIA, por Acta Nº 8 de Asamblea del 30 de setiembre de 1974, fijó en 5 el número de directores titulares y 1 suplente por 2 años, se designa a: Manuel Cesoreo Estévez, Rafael Roberto Guglielmi, Roberto Frachia, Delia Noemí Cejas, Hugo Severo Altamirana y José Linares; se reelige Síndico titular al Helios Armando Tallarico y suplente Héctor César Jacobson ambos por 1 año. Acta Nº 47 de Directorio del 2 de octubre de 1974, se distribuyen los cargos: Presidente: Manuel Cesareo Estévez; Vicepresidente: Rafael Roberto Guglielmi; Directores Titulares: Roberto Frachia; Delia Noemí Cejas; Hugo Severo Altamirana; Suplente: José Linares; Síndico titular: Helios Armando Tallarico; Suplente: Héctor César Jacobson.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.26|2 Nº 22.239 v.26|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que CARLOS PAZZAGLEA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea del 30 de setiembre de 1974, se fijó en uno el número de miembros del Directorio y se designó al Ing. Carlos Alberto Pazzaglia, y se reeligió Síndico Titular al doctor Horacio Antonio Mórtola y Suplente al Dr. Horacio Emilio Solari.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e.26|2 Nº 22.238 v.26|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que LUZ FORM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea Nº 2 del 30 de abril de 1974, designa Síndico Titular al señor Abraham Jorge Pelach y Síndico Suplente al Sr. Renato Hugo Salomone. Por Acta de Directorio Nº 3 de igual fecha, se distribuyeron los cargos Presidente: Luis Oscar Ramírez; Director: Francisco Julio Schiaffino. Director: María Cristina Ramos.

Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77 e.26|2 Nº 22.327 v.26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Nº 43, del 20 de agosto de 1974, se fija en 4 el número de Directores de FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; y por Acta de Asamblea Nº 44, de igual fecha se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: José Antonio Ramos; Directores: Mauricio Jaime Piczman, Juan Carlos Vassallo y Jorge Sozzi.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.- e.26|2 Nº 22.314 v.26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio de fecha 30 de octubre de 1974, en la sociedad LA DEFENSA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, fueron elegidos como Presidente: Gastón G. Arancet; Vicepresidente: Isaac Levene; Director Secretario: Carlos Trovarelli; Directores titulares: Raquel Lerner de Cuño, Raúl R. Arancet, Carlos Levin, Marcelo Werthain, José Sirkin Horacio Levin, David Cuño, Enrique Breyter y Julio Suárez; Directores suplentes: Enrique Botturi, Alberto Levin y Juan Bargellini. — Escribano José M. Montes.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.- e.26|2 Nº 22.313 v.26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974 y de Directorio del 1º de noviembre de 1974, en la sociedad ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, fueron elegidos como Presidente: Pascual Roberto Sciarroni; Vicepresidente: Manuel

Carlos Suárez; Directores titulares: Idalio Laveglia y Saverio Sciarroni. — Escribano Francisco A. Rodríguez.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 77.- e.26|2 Nº 22.312 v.26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de julio de 1974, la sociedad "ROSAGRO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", procedió a nombrar el nuevo directorio de la sociedad el que quedó así integrado: Noemí Gardini como Presidente; Nilda M. L. de Postiglione como Vicepresidente; Directora a la señora Luisa M. A. Gardini de Debenedetto. — Síndico titular Roberto Monti; Síndico suplente Juan José Francisco Bussi.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.- e.26|2 Nº 22.378 v.26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 19 de octubre de 1974 fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de SINTEVAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA de la siguiente manera: Presidente: Wilson Justo, Vicepresidente: Luis de la Puente, Director: José María de Vera.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 70.- e.26|2 Nº 19.033 v.26|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|1|75.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, KIPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea del 28|8|1974, ha designado para integrar el directorio a Natalio Goleman, Kiva Goleman, Rebeca G de Bragatto, Nelly René García de Goleman y Eugenia M. de Pecyner; y por Acta de Directorio del 28|8|74 ha distribuido los cargos de la siguiente forma: Presidente: Natalio Goleman. — Vicepresidente: Kiva Goleman. — Directores: Nelly René García de Goleman, Rebeca de Bragatto y Eugenia M. de Pecyner.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.- e.26|2 Nº 22.379 v.26|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974 y posterior acta de Directorio de la misma fecha la sociedad PLUS ULTRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, procedió a nombrar el nuevo directorio de la sociedad, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Jorge Gutiérrez; Directores: Néstor Raúl Codini y Emilio Antonio Vázquez; Síndico titular: doctor Roberto Monti; Síndico suplente: Juan Francisco Bussi.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.- e.26|2 Nº 22.377 v.26|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SAN SERVANDO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL" por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30-8-74 Nº 17 y por Acta de Directorio Nº 105 de fecha 30-8-74 fueron distribuidos los cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Juan María De Hagen; Vicepresidente: Carmen Picardo de De Hagen; Directores: Juan Carlos Pratesi, Kirkor Agopsowicz y Rafael José Poole.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e.26|2 Nº 22.337 v.26|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "MARCOS MICENMACHER, SOCIEDAD ANONIMA" por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1974, designó por un año, el siguiente Directorio: Presidente: Marcos Micenmacher; Vicepresidente: Sofía Livachof de Micenmacher; Directores: Leonardo Pedro Micenmacher, Alberto León Livachoff, Ajzij Gochman y Marta Clara Micenmacher; Síndico Titular: Contador Público José Lerner; Síndico Suplente: Contador Público José Hercman.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.26|2 Nº 22.350 v.26|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y Directorio, del 30 del mes de agosto de 1974, la sociedad MEDTRONIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha designado Presidente al señor Charles Cuddihy; Vicepresidente al señor Edward Johnson; Director Titular al señor David Wilner y Directores Suplentes a los señores Dr. A. Enrique Abeledo y Luis Mario Caral.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.26|2 Nº 22.344 v.26|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a LEONARDO ENRIQUE NICHOLSON, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Nicholson, Leonardo Enrique s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento".
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18,75. e.5|9 Nº 92.972 v.5|9|74
$ 18,75. e.31|10 Nº 6.436 v.31|10|74
$ 18,75. e.29|11 Nº 12.500 v.29|11|74
$ 35. e.27|12 Nº 17.372 v.27|12|74
$ 35. e.26|2 Nº 22.405 v.26|2|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEIRA y de ADELA LOZANO de NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.376 v.28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUALTERIO LEON JOURDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.310 v.28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RICARDO LIJDENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.255 v.28|2|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA NIGRO de FONTICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.348 v.28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONCIO ANGEL VILLAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.244 v.28|2|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO HERMINIO NOVAL GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.395 v.28|2|75

Nº 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ROLANDA CLARA TERESA MURARO de WILLIAMS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90. e.26|2 Nº 22.292 v.28|2|75

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZLATE DOLORES o ESTELA DOLORES HURVITZ de OLIJAVETSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.275 v.28|2|75

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AUAD CHAIED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.278 v.28|2|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.260 v.28|2|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CAMPOS de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 21.643 v.28|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|2|75.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ELIAS CUIDET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.251 v.28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRANCISCA SEGHIGHI de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Julio A. Gerez, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.252 v.28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.300 v.28|2|75

Nº 8

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de treinta días comparezcan a estar en derecho, conforme el Art. 725 inciso 2º Cód. Procesal. — MARIA LAFARINA de PRIM. — Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.329 v.28|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta día comparezcan a estar a derecho, conforme al Art. 725 del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: EMILIA JATO de SERRANO. — Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.294 v.28|2|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.352 v. 28|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO KAMIONKOWSKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1976. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.372 v. 28|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA SUSANA NOVILLO de NARANJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.363 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ELOISA BRUHN de CARSOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.333 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO PEREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90. —e. 26|2 Nº 22.334 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA LUISA ERPEN de GREGORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.263 v. 28|2|75

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BESEDNJAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.291 v. 28|2|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA WAGNER de LEHMANN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.347 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TEODORA GILI Vda. de ROCCHIETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.258 v. 28|2|75

Nº 15

Se cita por tres días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial: MIRTA HAYDEE AZZARITI de MACRI. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90. —e. 26|2 Nº 22.343 v. 28|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: ANA RIVELLI y ROMULO FERRI. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secr. Nº 30.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.261 v. 28|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDEZ y de doña LUZ CANTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.370 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VALENTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90. —e. 26|2 Nº 22.295 v. 28|2|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OSVALDA u OSVALDA LUISA FACHIN o FACCHIN de COLMANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.273 v. 28|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ASCENSIO JOSE CAMELINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90. —e. 26|2 Nº 22.326 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NARETO ANGELINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.279 v. 28|2|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL URES y de EVELIA PEREYRA de URES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.246 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO CAPELLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.245 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO CASARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.296 v. 28|2|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO COBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.356 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CLAUDINA TABORELLI de GINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.364 v. 28|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita una vez por mes durante seis meses a ANTONIO VICENTE FERNANDEZ, a quien se llama a estar derecho en juicio "Fernández Antonio Vicente, s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18,75 e. 29|10 Nº 5.745 v. 29|10|74
$ 18,75 e. 27|11 Nº 11.829 v. 27|11|74
$ 35 e. 27|12 Nº 17.906 v. 27|12|74
$ 35 e. 28|1 Nº 20.271 v. 28|1|75
e. 26|2 Nº 20.271 v. 26|2|75

Nota: Se publica en la fecha en razón de haber aparecido con error en el pie de imprenta en las ediciones del 28|1|75.

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VUOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.26|2 Nº 22.353 v.28|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LOIS de LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.276 v. 28|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS BUDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.274 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SEGISMUNDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.297 v. 28|2|75

Nº 20

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme el art. 725, inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre del causante: NATALIO GELMAN. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.355 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRIGIDO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.332 v. 28|2|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de COSTANZO DANTE ROBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975.— Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.374 v. 28|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PIGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — José A. Faro, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.328 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.287 v. 28|2|75

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a SOSA, MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en autos: "Sosa, Miguel, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e. 30|10 Nº 5.960 v. 30|10|74
$ 22,50 e. 22|11 Nº 10.915 v. 22|11|74
$ 42.— e. 30|12 Nº 17.111 v. 30|12|74
$ 42.— e. 27|1 Nº 20.247 v. 27|1|75
$ 42.— e. 26|2 Nº 22.240 v. 26|2|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOEL EDUARDO GUILLERMO DUBOX, de doña POLONIA LEONIDA DUBOX y de doña MARGARITA DUBOX. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.339 v. 28|2|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.253 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALOME SAGASTIBELZA DE MANZANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — María Isabel Milián, secretaria.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.280 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA BRIGNARDELLO DE SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.301 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a don ROBERTO ANGELILLI y ROSA BONELIO DE ANGELILLI, comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por escrituración les sigue doña Mirta Beatriz López, bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 98 e. 26|2 Nº 22.293 v. 27|2|75

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, emplaza a doña CLEMENTINA MARINI para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Llanos Raúl Lucio Aureliano s|Venia Judicial", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que la represente en él (arts. 343 del C. Procesal y 131 y 132 del R.J.N.C.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 112 e. 26|2 Nº 22.393 v. 27|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA GONZALEZ DE VARRATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.402 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN AMIGOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22403 v. 28|2|75

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 25, Secretaría 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MILOSLAV KASPAREK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.357 v. 28|2|75

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA CAMPILONGO DE CALVOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.321 v. 28|2|75

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos de VICENTE ANASTASIO ECHEVARRIA a contestar la demanda en autos "Gómez Juan Carlos y otra s| posesión treintañal", bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 84 e. 26|2 Nº 22.324 v. 27|2|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA TAUSSIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.375 v. 28|2|75

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.254 v. 28|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO BERGALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.387 v. 28|2|75

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de JAIA KUNA SCHUSKOV o CLARA SUSCOV o CLARA ZUSCOFF, para que dentro de los treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90 e.26|2 Nº 22.282 v.28|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 15 días que en los autos: "SAFITEX S. R. L. s|CANCELACION DE PAGARES", el Juzgado ha ordenado la cancelación de tres pagarés librados por Talia S. R. L., domiciliada en Rivadavia 220 Este, San Juan, Pcia. de San Juan, con vencimientos 31|1|75, 28|2|75 y 31|3|75 por $ 3.000, $ 3.000 y pesos 3.546 respectivamente y que fueran librados a la orden de Safitex S. R. L. — Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 735 e.26|2 Nº 22.317 v.18|3|75

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por un día que en los autos: "ZAPETTI Y CIA. S. A. C. F. e I." s|convocatoria, se ha resuelto levantar todas las interdicciones que pesan sobre la firma "Zapetti y Cía. S. A. C. F. e I.", de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Decreto Ley 19.551|72.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 49 e. 26|2 Nº 22.284 v.26|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Especial Civil y Comercial número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFINA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, siete de febrero de 1975. — José A. Vázquez, prosecretario.
$ 90 e.26|2 Nº 22.248 v.28|2|75

Nº 15

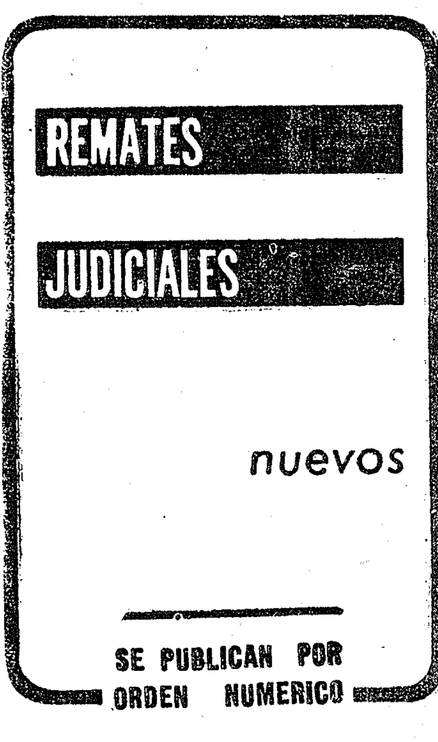
Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 15, cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de MIGUEL DARAIO, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2, Cód. Procedimientos.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Rubén A. Alberti, secretario.
$ 90 e.26|2 Nº 22.256 v.28|2|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VARELA de ESPOSITO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Alberto Moro, secretario.
$ 90 e.26|2 Nº 22.401 v.28|2|75

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO HUGO POSADAS. — Publíquese tres días. Expediente Nº 106242.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 90 e.26|2 Nº 22.390 v.28|2|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S. A. c|VICTORICA, BENJAMIN ALEJANDRO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 24.293, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el

jueves 6 de marzo de 1975, a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 13, piso 6º de la finca ubicada en esta Capital, calle Gelly y Obes Nº 2308|20, que cuenta con una superficie cubierta de 124 m. c. 04, ba.cón 10 m. c. 13, superficie total 134 metros cuadrados 17, porcentual 4.77 o|o. correspondiéndole además la Unidad complementaria VIII, que cuenta con una superficie cubierta total de 4 m. c. 82, porcentual 0,19 o|o. — Base: $ 180.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La Unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 315 e.26|2 Nº 22.385 v.28|2|75

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos caratulados: "REINOSO de GONZALEZ, JULIA y GONZALEZ FERNANDEZ, EDUARDO s|sucesiones" (Expte. Nº 11817|65), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 5 de marzo de 1975, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As., Munro, con frente a la calle Matheu números 2317|2319, edificado en terreno que mide: 8,66 m. fte. S. O.; 8,66 m. c|fte. N. E.; 31,16 m. costado N. O. y 31,16 m. costado S. E.; Superficie: 269,84 m2. — (Desig. Cat.: Circ. IV, Sec. A, Mz. 49, Parc. 12). — Base: $ 35.566,67 Ley 18.188 al contado. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo. — Estado de ocupación: Unidad al frente ocupada por el Sr. Lilo Ernesto Rubel, abonando un alquiler mensual de $ 170. — Visitar: martes y jueves de 15 a 18 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 336 e.26|2 Nº 22.257 v.28|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en autos: I. C. A. R. INSTITUTO DE CONDUCTA, ADAPT. Y REED. DEL NIÑO s|Quiebra; Expte. Nº 1689|74, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día 10 de marzo de 1975, a las 9 horas, en el salón de ventas San Cayetano, calle Humberto Iº Nº 2042, Capital, los bienes se exhiben en el local de la fallida, calle Moldes Nº 2230|34, Cap., los días 4, 5, 6 y 7 del mismo mes y año, en el horario de 15 a 18 horas, y que se detallan a continuación: 1 Fichero metálico; 2 Bibliotecas vitrina; 2 Bibliotecas; 35 Armarios; 6 Placards; 7 Roperos de madera; 5 Escritorios de madera; 2 Balanzas: s|marca visible 150 kg. c| medidor altura Nº 5237 y otra marca Giglert; 1 armario metálico; 1 estufa a gas; 1 Proyector marca Zufra-Them-Kopie; 1 Máquina sumar marca Olivetti s|Nº visible; 2 Grabadores Sony T|C 100 y 220; 1 Turbo calefactor A. E. G.; 1 máquina escribir marca Hermes; 1 máquina escribir 90 espacios s|marca ni Nº visible; 1 máquina escribir marca Remington Rapid-Riter de 90 espacios s|Nº visible; 1 Fichero de cedro, 10 cajones; 1 vitrina; 1 Microscopio Made in U.S.A. c|caja de madera; 1 Tocadiscos s|marca ni Nº visible; 1 Reeducador auditivo de 1 canal c|auriculares y micrófono de mesa; 2 ventiladores de columna marca Emeta y el otro s|marca ni Nº visible; 1 Enceradora Beutin; 1 Aspiradora Don Aire; 8 sillas plásticas c| armazón de metal; 25 Camas de madera dobles; 79 sábanas dist. med. y colores; 73 Frazadas dist. med. y colores; 50 colchas dist. med. y colores; 33 Almohadas; 22 Fundas; 25 Cortinas; 5 Telas impermeables; 1 Televisor marca Futura c|mesa; 1 Televisor marca Olympic c|mesa; 1 juego de sofá 2 cuerpos y 2 sillones tapizados en color rojo; 1 Combinado, radio y tocadiscos Motorola de 3 canales; 2 sillones madera tapizados color naranja; 2 cortinas americanas; 3 lámparas y artefactos eléctricos c|tubos; 2 calefones a gas marca Heineken; 1 enceradora lustradora Huemul; 1 Secador de ropa y 2 Lavarropas s|marca ni Nº visible; 1 Cómoda c|5 cajones; 1 Televisor marca Pretonia; 2 Ventiladores de mesa marca Ericcson y otro s|marca visible; 23 Sillas madera; 1 Lote reposeras; 48 Colchones dist. med. y calidades; 1 piano marca Huppeld c|caja de color caoba; 1 Reloj marca Cronos c|2 tarjeteros; 3 Estufas (2 marca Volcán a gota y otra Arthur Martin); 1 Lote vajillas varias; 1 Lote utensilios cocina; 1 Calefón a gas s|marca ni Nº visible; 1 Heladera eléctrica marca Saccol; 2 Heladeras eléctricas s|marca ni Nº visible; 2 Cocinas a gas marca Orbis c|4 hornallas y horno; 1 Cocina a gas marca Elvi, 3 hornallas y horno; 1 Mesada acero inoxidable, 2 piletas; 1 Extractor aire funcionando; 4 Licuadoras eléctricas; 1 Balanza chica cocina; 1 Picadora carne marca Blaybal; 6 Matafuegos; 21 mesas de madera; 33 Sillas de madera; 5 Pantallas estufas a gas; 5 Camas plegadizas, tipo ropero; 3 Pizarrones; Material didáctico; 1 Telar de 1 Mimeógrafo marca Roneo 750; 1 Reeducador auditivo de 8 canales c|8 auriculares dobles, 9 atenuadores c|tocadiscos y micrófono c|su mesa; 1 lote de musicoterapia; 1 toldo metálico, 3 cuerpos de aluminio, color verde; Artículos de limpieza y de escritorio; 1 Aparato proyector cine Graf y 2 pantallas y sus lámparas; 1 Taladro mecánico marca Black y Becker; 1 lote de elementos de medicina, y demás bienes inventariados en autos, en el estado en que se encuentran — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565, Cód. Proc.). — Los compradores deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 882 e.26|2 Nº 22.283 v.27|2|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nro. 17, Secretaría Nro. 34, comunica por dos días en autos "BERCOVICH, OSVALDO R. contra ABAL, ALFREDO L. s|Ejecutivo, Expediente 1582|74, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará en el local de la calle Rocamora 4235|37|39, de Capital, el día 7 de marzo de 1975 a las 11 hs. y que se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. lo siguiente: (1) juego de escritorio de madera compuesto por una biblioteca c|3 puertas parte superior y 3 más chicas parte inferior c|6 estantes. — (1) sillón tapizado en cuerina marrón c|apoya brazos y respaldo tapizado. — (1) escritorio c|tapa de cristal, 3 cajones arriba y 8 cajones internos c|2 puertas. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 196 e.26|2 Nº 22.264 v.27|2|75

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "DEMARTINO de CUÑARRO, DELIA GRACIANA c|BELLONI FRANCISCO y BELLONI, NORBERTO s|Ejec. — Expediente 772", que el martillero Juan Bellini, rematará el 3 de marzo de 1975, hora 16, en la calle Venezuela 1318|20, Cap. — Una propiedad ubicada en la Avda. Coronel Roca Nros. 2612|14, Cap. (e) Varela y Culpina, edif. en terreno que mide 8,66 cms. frente p.19,69 cms. fondo. Sup. tot. 170,1154 c2; lote 32, manzana E; compuesta de local, negocio p| Nº 2612, ocupado, por quien manifestó ser inquilino, pero no se ha presentado en autos, en el carácter invocado, a pesar de ser debidamente notificado judicialmente; y p|2614: 2 hab. y dep., ocupada por el demandado. — Base: $ 15.700 (2|3 ptes. tasación) al cont. — Seña: 8 o|o. — Com. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Inf. 38-1875.

Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 315 e.26|2 Nº 22.259 v.28|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día en autos caratulados MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|PACIENTE, ENZO LUIS s|prenda, Expediente Nº 194722, que el martillero Eduardo Agel Espósito rematará el día 10 de marzo de 1975, a las 15 hs. en el local de la calle Godoy Cruz Nº 2941, Capital Federal, en block, los siguientes bienes: 1 juego de dormitorio sin ropero, en viraró y placa, compuesto de 1 cama de dos plazas con cabecera y piecera, tapizado en plástico color marfil, con dos mesas de luz adosadas a la cama, compuestas de 1 puerta y dos cajoncitos cada una en juego, medidas totales: Ancho 2,40 metros, alto 1.10 metros, largo 2,05 metros. — 1 parrilla de madera de 1,40 mts. por 1,90 metros. — 1 cómoda en juego de 6 cajones, en viraró de 1,80 mts. de largo, profundidad 0,43 metros y altos 0,50 metros. — 1 marco con espejo sobre la cómoda de 1,00 metros por 0,50 metros. — En el estado en que se encuentran. — Podrán ser vistos los días 5, 6 y 7 de marzo de 1975, de 9 a 12 hs. en Godoy Cruz Nº 2941. — Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. Proc. — Base: $ 700,00. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Gastón A de la Fare, secretario.

$ 133 e.26|2 Nº 22.290 v.26|2|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por 1 día, que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 5 de marzo de 1975, a las 15 horas en el local de la calle Alsina Nº 2762|64 de Capital en los autos "ALBANESE, EDUARDO FRANCISCO c|CAMAROTTE, JUAN BAUTISTA y otro s|Ejecutivo" los siguientes bienes: Un televisor Guida", con seis perillas frontales, gabinete de fórmica color marrón, sin número visible. — Un combinado "Winco", de mesa, sin número visible. — Sin base, al contado. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.) — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregan en el estado que se encuentran.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.

$ 77.— e.26|2 Nº 22.392 v.26|2|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 6, a cargo del Dr. Jorge Juan Fernández Salgado, comunica por un día en los autos caratulados "FARIAS, ELEUTERIO y otro c|SCIARONI, JULIO JORGE s|Despido". Expediente Nº 22.154, que el martillero Fernando F. Del Castillo, rematará el día 28|2|75, a las 14.30 hs., sin base al contado y al mejor postor en el local de la calle Rocamora 4235 Capital, donde se exhiben todos los días y en horario comercial y en el estado en que se encuentran: Una heladera eléctrica marca Otamendi, que no funciona; Una heladera conservadora de 2 tapas, marca Atia, funcionando, sin número visible. — Comisión: 10 o|o. — Entrega Art. 565 del C. P. C.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Jorge Mario Finizzola, secretario.

e.26|2 Nº 86 v.26|2|75

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DURANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90. e.25|2 Nº 22.232 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BELVEDERE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.975 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO HELMAR HENDRIKSEN WANGGAARDE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.040 v.26|2|75

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EUCARIO SANCHEZ NEGRETE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.151 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.137 v.27|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE SCARINCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.190 v.27|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO AICARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.109 v.26|2|75

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NILO VALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.002 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ROMARION de PANAK y VICTOR PANAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.969 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALKA SZMOISZ de ARBIT. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.993 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ENRIQUE AZTIRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.069 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos de GUILLERMO BAYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.972 v.26|2|75

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. TIBURCIO ANGEL SCOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.116 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES BAAMIL Vda. de ORTEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.103 v.26|2|75

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA BENITA MERCEDES TOUZA de REMBADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.126 v.27|2|75

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LUCIA BLANCO de RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.117 v.26|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.105 v.26|2|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.24|2 Nº 21.985 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CORTE-LEZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 21.963 v. 26|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMA ROLANDO de TERSOGLIO y VIRGILIO TERSOGLIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 21.962 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ROSA PREGUERMAN de ROSENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e. 24|2 Nº 22.059 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FIDEL ANTONIO LEONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e. 24|2 Nº 22.060 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 21.986 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 21.987 v. 26|2|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.135 v.27|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PAFUNDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.130 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA VITORIA de ARMENDARIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.170 v.27|2|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERTA LUISA ILSE BUTTNER FRESEN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 22.066 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA WAGNER de STINCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 22.001 v. 26|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LA BIONDA de VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.235 v.27|2|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 99 e.24|2 Nº 22 007 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA PEREYRA de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Julio Campos secretario.
$ 90 e.24|2 Nº 22.119 v.26|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA TARCETANO de RESTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.144 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO NESTOR ROSSI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 22.046 v. 26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO TOMAS PRATI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 22.010 v. 26|2|75

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.203 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO CARLOS HECTOR LOCREILLE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e. 24|2 Nº 22.009 v. 26|2|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90. e.25|2 Nº 22.154 v.27|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LAUDONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.218 v.27|2|75

Juzgado en lo Civill Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA MARIA OSMONT Vda. de OUTTIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.217 v.27|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFA TERESA VICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90. e.25|2 Nº 22.216 v.27|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN MOURENTE o MAURENTE. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 21.979 v. 26|2|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a los herederos y acreedores de LEOPOLDO LOUCIM por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90 e.24|2 Nº 21.943 v.26|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HELENE NICOLASA o NICOLAS LOGOTHETI de JOANNIDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Ponce secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 21.971 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA ADELINA GIMENEZ de PAJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975 — Fernando Vocos secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.089 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARMANDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Fernando Vocos secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.097 v.26|2|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO ERNESTO LINDQUIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90. e.25|2 Nº 22.228 v.27|2|75

Nº 15

Se cita por tres días a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 inciso 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: EMILIA MARIA CUNIOLO de BREGNI. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.25|2 Nº 22.124 v.27|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS LAZARO DE LA CARCOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.25|2 Nº 22.193 v.27|2|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BUADZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Ana M Conde, secretaria.
$ 90 e.25|2 Nº 22.215 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ROSALIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ COUSTE DE OUTEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90 e.25|2 Nº 22.187 v.27|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIA NIEVES EULALIA QUIROS CADENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90 e.25|2 Nº 22.182 v.27|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO QUIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90 e.25|2 Nº 22.183 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FRATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.039 v.26|2|75

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOMBARDI y de doña ROSA MARIA BRIAMONTE de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.042 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONINA COMBES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.009 v.26|2|75

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NELIDA GONZALEZ de CASERMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.25|2 Nº 22.200 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GERMAN PARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e.24|2 Nº 22.029 v.26|2|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES LEONOR ABRAIRA de GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.25|2 Nº 22.145 v.27|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEOPOLDO WALDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.075 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PEDRO BIOT LABORDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 21.947 v.26|2|75

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIAS y JOSEFA RODRIGUEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 21.948 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ZULEMA TAU de SABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 21.960 v.26|2|75

Nº 20

Se cita por tres días a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días a partir de la primera publicación, comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 del C. Procesal en lo Civil y Comercial. FURIO PLACIDO SPRINGOLO: Juzgado en lo Civil Nº 29 a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39 del suscripto.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90 e.25|2 Nº 22.229 v.27|2|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MANUEL SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90 e.25|2 Nº 22.204 v.27|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL NATALIO RONZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.056 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA CARMELO SANTIAGOMILESI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Rodolfo Juan P Rey, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 21.968 v.26|2|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUDOWICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.953 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINESIO ROJO o ROJO SANZ. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.088 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MAXIMO RISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.000 v.26|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUVENCIO ANDRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 7 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.955 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA WALTUCH SILBERMAN Vda. de FELSTINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e.25|2 Nº 22.219 v.27|2|75

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, en los autos "Altgelt, Axel Hans Martin c|Brunello Agostini, s|Rescisión de Boleto", notifica a don BRUNELLO AGOSTINI, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Autos y Vistos: Agréguese e informando en este acto el Actuario que el término para contestar la demanda se encuentra vencido, dásele por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo al demandado y decláraselo rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal. — Notifíqueselo por cédula. — Mariano S. Grandoli, juez". — El presente edicto deberá publicarse por dos días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 140. e.25|2 Nº 22.197 v.26|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — OSCAR EMILIO FERRARI. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.025 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERCOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.092 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL CAMPONOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.035 v.26|2|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90. e.24|2 Nº 21.951 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO LIENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.959 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEONCIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.961 v.26|2|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAFAEL BELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.198 v.27|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO OSCAR SANTOMAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.110 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL TIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.076 v.26|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOBIAS KRASCHINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.038 v.26|2|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ICICSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.058 v.26|2|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MUNIER SABBAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.24|2 Nº 22.112 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MUNIER SABBAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.24|2 Nº 22.113 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERWIN J. WASSERMANN y de LUISA MAC LOUGHLIN de WASSERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.067 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZIO BERTOLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.992 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA AQUILANO Vda. de CATALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.24|2 Nº 21.977 v.26|2|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO MODESTO BATTILANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.020 v.26|2|75

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTORIANO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.134 v.27|2|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA SUILAR de SABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.120 v.27|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial de Turno durante la Feria Judicial a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría del suscripto en autos: "VUL, JOSE s|cancelación de letra de cambio", ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 20 de 1975... decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de $ 20.000, con vencimiento 21 de enero de 1975, cuyo librador es Appleton S. A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días.. y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado, transcurridos sesenta días de la última publicación.. Bindo Caviglione Fraga."
$ 1.155 — e.7|2-Nº 20.782-v.3|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en la quiebra de "VIUDA DE JOSE PONS E HIJOS S. C. A., PEDRO MIGUEL PONS, JOSE ANDRES PONS, JOSE PABLO PONS, RAUL MIGUEL PONS, OSCAR PEDRO PONS y HECTOR MANUEL PONS". — Síndico: Ovidio Pedro Bianchi, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, oficinas 41|42, que el término para que los acreedores presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos es hasta el día 15 de abril de 1975.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.24|2 Nº 81 v.28|2|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "NATANSON E HIJOS SOC. COM. COL" y USZER JACOBO NATANSON, ALBERTO DANIEL NATANSON, CARLOS ENRIQUE NATANSON y RAQUEL NATANSON, fecha provisoria de cesación de pagos: 15|1|70, síndico: Juan C. Benevento, con domicilio en Viamonte 1952, 6º "I", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de abril de 1975, a las 8,30 horas, la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.20|2 Nº 73 v.26|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS EL CARDENAL S. A. C. y A. - Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1971. - Síndico: Ricardo Juan Deza, con domicilio en Viamonte 1592, 6º I. Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. - Señálase la junta de acreedores para el día 13 de mayo de 1975, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. - Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.24|2 Nº 82 v.28|2|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por un día a los señores CARLOS IGNACIO VALDEZ y PURA MARTINEZ a contestar el traslado conferido en los autos "Enva S. A. s|Quiebra s|Incidente de calificación de conducta". Asimismo se los intima para que dentro de 24 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de la tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.21|2 Nº 75 v.27|2|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días los autos caratulados "MEDIFARMA S. A. I. C. s|quiebra", expediente Nº 46.628. — Síndico, Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Rodríguez Peña 535, que impedida la audiencia que debía celebrarse el día 25 de Marzo de 1975 y postergadas las presentaciones de los informes previstos en el art. 35 y 40 de la Ley 19.551 para el día 26 de marzo de 1975 y el 5 de marzo del mismo año, respectivamente. — Desígnase el día 18 de abril de 1975, a las 9, horas, para la junta de acreedores.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.24|2 Nº 84 v.28|2|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "LIVERTI ARSENIO y otro, s|Cancelación de Documentos", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 1 (un) documento Nº 11.026; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300, Plazo: 180 días; fecha de inversión: 28|8|73· vencimiento 24|2|1974. Titulares: Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 11.027; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300; plazo 180 días; fecha de inversión 28|8|1973; vencimiento 24|2|1974; titulares Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — Ambos documentos actúa como endosante y principal avalista Roberts S. A. de Finanzas, Cía. Financiera. — 1 (un) documento número 12; interés, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento capital Nº 12, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000, titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.923 vencimiento 3|3|74; titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.923; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento de capital Nº 13, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Félix Luis Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; importe pesos 10.000; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 2.625. e.25|2 Nº 22.141 v.17|3|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra CONSTRUCCIONES Y TERMOMECANICA INTER S.A.C.I.F.E.I., Síndico Rodolfo Clemente Todesca, Cangallo 1685, piso 3, "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 15 de abril de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 19 de junio de 1975, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida; los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.21|2 Nº 76 v.27|2|75

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, en autos: "BENITEZ, CAROLINA EMMA s|cancelación de letra de cambio", hace saber que se ha dispuesto la cancelación de la Letra de Cambio por valor de $ 10.000, suscripta por Rhodia Argentina Química y Textil S. A. y aceptada por el Banco Supervielle de Buenos Aires — Société Générale S. A. con fecha 28 de agosto de 1972 y con vencimiento el día 24 de febrero de 1973, Letra de Cambio Nº 8980, autorizándose su pago transcurridos 60 días contados desde el vencimiento o la última publicación si ésta fuera posterior de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 1.050 e.20|2 Nº 21.648 v.12|3|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, por la Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de "VALENTIN BELMONTE", síndico Carlos Félix Juncal, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, I, a quien los acreedores deberán presentar en los términos del art. 33 del Dto. ley 19.551|72, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975, nueva fecha fijada al respecto. Fíjase audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de corresponder, para el día 25 de junio de 1975, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, art. 96, inc. 2º Dto. Ley 19.551|72.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.

e.20|2 Nº 74 v.26|2|75

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de BARTOLOME MARTIN, Síndico el contador Dora R. Zorrilla, con domicilio en la calle Viamonte 749, piso 10, Of. 8, a quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975. — Señálase la audiencia del día 30 de junio de 1975, a las 8 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos al fallido. - Para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.

e.24|2 Nº 85 v.28|2|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 49, en autos "PAROLA, OLMAR EDUARDO c|FERNANDEZ, ERNESTO PLINIO y otros s|cancelación de pagarés" cita a estar en derecho a los tenedores de los pagarés librados en Capital Federal con fecha 15|5 69 por Ernesto Plinio Fernández, Gonzalo y Ramón Fernández, Victorio Galle y Juan Francisco Pascua; habiéndose endosado los mismos en Capital Federal, el 21|X|1970, por Valverde Galinares, a la orden del cual fueron librados; lugar de pago: Capital Federal; siendo el importe y vencimiento de cada uno de ellos, los siguientes: $a. 3.960 — 15|1|72; $a 3.990 — 15|2|72; $a. 4.020 — 15|3|72; $a. 4.050 — 15|4|72; $a. 4.080 — 15|5|72; $a. 4.110 — 15|6|72; $a. 4.170 — 15|8|72; $a. 4.290 — 15|12|72; $a. 4.320 — 15|1|73; $a. 4.350 — 15|2|73; $a. 4.380 — 15|3|73; $a. 4.430 — 15|4|73; $a. 2.664 — 15|5|73. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 1.260 e.12|2 Nº 20.960 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GAGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — A. Cristófalo, prosecretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.155 v.27|2|75

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JOSE MARIA INURRIGARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 90. e.25|2 Nº 22.125 v.27|2|75

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EMILIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Jorge A. Almeida Hansen, juez.

$ 90. e.24|2 Nº 22.087 v.26|2|75

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERACLIO HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.136 v.27|2|75

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BAROLI, CARLOS L. y otros c| PERICHAULT, ROGELIO A. y otra s| Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 20.341", que el día viernes 28 de febrero de 1975, a las 11 horas, en el local de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal y por intermedio del martillero Don Celso Andrés Acea se procederá a la pública subasta del inmueble sito en la calle Colón número 40|44 de la ciudad de San Fernando (Partido del mismo nombre) Pcia. de Buenos Aires, tratándose de un inmueble edificado con materiales mixtos en lote de 14 m. 50 de frente al N.O.; 12 m. 10, en su contrafrente; 24 m. 55 en su costado al N. E. y 22 m. 74 en su otro costado. — Sup. 313,31 metros cuadrados. — La propiedad se halla habitada por el demandado y su familia según se denunció a fs. 34|35 y se entregará desocupado según cláusula 8va., inc. e) del mutuo hipotecario. — Base: Pesos 77.270. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley: 5 por mil. — Todo al contado y en dinero en efectivo. — Horario de visitas de 9 a 12 y 16 a 18 hs. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 399 e.24|2 Nº 22.115 v.26|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "REYNOSO de OTERO, CARLINA s| sucesión", que los martilleros José Premazzi y J. Alberto Bello, en común para esta subasta, rematarán el día 28 de febrero de 1975, a las 11 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble sito en la calle Av. Rivadavia 2341, unidad Nº 57, piso 7, Capital. — Deuda de Impuestos Municipales desde 1º Semestre 1972 a 2º Semestre 1974, $ 791. — Por Obras Sanitarias de la Nación: desde 2º bimestre 1972 a 3º bimestre 1974 $ 833,35. — Deudas por Expensas Comunes: desde junio 1972 a setiembre 1974 $ 7.618,72. — El inmueble se encuentra desocupado, dejándose constancia que queda en el mismo la línea telefónica que posee. — Base: pesos 110.000,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble a subastarse podrá ser visitado todos los días hábiles en el horario de 10 a12 y de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 336 e.25|2 Nº 22.234 v.27|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "VAZQUEZ de NOVOA, ELSA D. y VAZQUEZ, MARIA M. contra JEREZ, MANUEL s|Hipotecario (Exp. 20.632|74), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de febrero de 1975, a las 16,30 hs. un inmueble ubicado en el Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As., calle s|nombre (M. Lillo) e|P. Ricchieri y calle s|nombre, Cuartel 5, lote 24, fracción B, quinta 10, parcela 12. — Mide: 65 ms. cost. S. O. y N. E., 157 m. 96 de frente y contrafrente S. E. y N. O., Sup. 10.267,4000 metros cuadrados. — Ocupado por el propietario demandado según manifestación de su encargado. — Base: Pesos 41.810, venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 10 a 19 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 273 e.24|2 Nº 22.011 v.26|2|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "IMIBA S. A. Y. F. A. C. c|CHAPARRO, TEODOSIO s| Ejecución Hipotecario" (Expte. Nº 18.649) que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 27 de febrero de 1975 a las 15 horas en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, localidad José C. Paz, calle Tacuarí 1100 del Barrio Alberdi, edificada en el lote 5, Manzana 1, que mide 10 m. de frente por 30 m. de fondo; Superficie 300 m2. — La casa consta de tres habitaciones, baño y cocina. — Base: $ 2.497,42 al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. — Ocupada por el demandado y su familia según informe del martillero. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita días hábiles de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Eduardo R Godio Philip, secretario.

$ 273 e.25|2 Nº 22.127 v.27|2|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en autos "ALVAREZ, JUAN CARLOS c|MAS, JORGE OSCAR s|Ejecución Hipotecaria". Expte. 25.232, que el martillero Luis Mario Cabral, rematará el día 12 de marzo de 1975, a las 11 horas, en el salón de ventas de calle Talcahuano 479, el inmueble de la calle Portela 263|67, compuesto de hall, sala, comedor, tres dormitorios, comedor diario, cocina, baño, galería, patio, garaje, dependencias de servicio y terraza. — Superficie cubierta aprox. 220 m. c. — Está edificada en un lote de terreno que mide 10,48 de frente al Este; 33,93 m. en su costado al Norte; 33,33 m. en el del Sud; y 10.46 m. en el contrafrente al Oeste. — El inmueble es de construcción antigua y en él se han practicado algunas reformas que mejoran su estado de conservación. — Las visitas podrán efectuarse todos los días de 13 a 17 horas. — Base: $ 68.300, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 399 e.24|2 Nº 21.978 v.26|2|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A. c|BARZOLA, ROSA TELMA s|Ejec. Hipotecaria. Expediente Nº 3.053", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 26 de febrero a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, calle El Plumerillo 1917 con las construcciones levantadas y a levantarse, edificado en lote 22, Mzn. F., que mide 8 m. 66 por 22 m. 16. — Sup.: 191,90 m. c. — Cláusula contrato mutuo hipotecario 5 "en caso de subasta judicial, previsto en este artículo, en los avisos respectivos se anunciará la venta del inmueble libre de ocupantes y con ofrecimiento de entregar e. bien en esas condiciones al que resulte comprador", 9º "durante la vigencia del crédito hipotecario no se podrá dar el bien hipotecado en arrendamiento en todo o en parte, ni ceder ni facilitar su uso cualquiera sea el título que se invoque o en cualquier forma que afecte la disponibilidad del inmueble como libre de toda ocupación, debiendo habitarlo con su familia exclusivamente, declarando en este acto que ese es el destino que le tiene asignado y que no existen inquilinos ni otros ocupantes". — La casa al frente se encuentra ocupada y los departamentos están desocupados. — Visitar de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 27.287,57 (m$n. 2.728.757) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 504 e.24|2 Nº 22.065 v.26|2|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio: "MENENDEZ, FRANCISCO JOSE y otro c|LINUEZA, VICENTE s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20.108, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 28 de febrero de 1975, a las 18 horas en el Hall de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, una propiedad inmueble, ubicada en la localidad de Lanús, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 25 de Mayo Nos. 271 y 273 entre las de Ministro Brin y Melo, señalado como lote 17 de la manzana 19, encerrando una superficie de 306,75 metros cuadrados; Base retasada $ 89.841,66, Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra, existiendo ocupantes, quienes manifiestan ser inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá abonar el cinco por mil en concepto de sellado del boleto de compraventa. — Visitas los lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 294 e.24|2 Nº 21.984 v.26|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "IRIART ADOLFO Y CIA. S. R. L. contra CAPPELLETTI, ANGEL ROBERTO" s|Ejecutivo (Exp. 51.079|72) que el martillero David N. Almeyra rematará el jueves 6 de marzo de 1975, a las 16 horas en la calle Alsina Nº 1260, piso 2º, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble calle Pedro Goyena Nº 623, entre las de Paso y Marcilese, de Lomas de Zamora (F. C. N. Roca), provincia de Buenos Aires, edificado sobre los lotes de terreno uno "e" y tres que miden: 10.39 metros al O., 10,42 al E., 20,64 al N. y 21,45 al S.; y 10.55 metros de frente al N.O., 10,: en contrafrente al E., 19,83 de fondo costado N., y 18,15 en costado S., respectivamente. — Base: $ 126.770,05 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 por mil por sellado boleto (Ley Sellos Nº 18.524) en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La finca se halla ocupad por el demandado y su familia, pudiendo visitarse en días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 336 e.25|2 Nº 22.128 v.27|2|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "CALOGERO, DOMINGO c|DIAZ, DARDO, LUIS s|ordinario" Exp. 31.859, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 28 de febrero de 1975, a las 15 hs., un automóvil Chevrolet modelo 1962, motor Nº 11026 HCA 07427, no registrando antecedentes de patentamiento ni se encuentra inscripto en el Registro Automotor, habiendo sido dado de baja su chapa respectiva. — El mismo se exhibe en la calle Rocamora 4235 de esta capital. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 154 e.25|2 Nº 22.230 v.26|2|75

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 181